



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA CHAPINGO

DOCTORADO EN CIENCIAS EN CIENCIAS AGRARIAS

EL MERCADO DE TIERRAS CAMPESINO EN LA HUASTECA HIDALGUENSE:  
El caso de los ejidos Teacal y Macuxtepetla

T E S I S

QUE COMO REQUISITO PARCIAL PARA OBTENER EL GRADO DE: DOCTOR  
EN CIENCIAS EN CIENCIAS AGRARIAS

PRESENTA:

**JOSÉ LUIS PLATA VÁZQUEZ**

DIRECTOR DE TESIS: DR. JESÚS CARLOS MORETT SÁNCHEZ

CO-DIRECTOR: DR. HECTOR MANUEL ROBLES BERLANGA



DIRECCIÓN GENERAL ACADÉMICA  
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS ESCOLARES  
OFICINA DE EXÁMENES PROFESIONALES

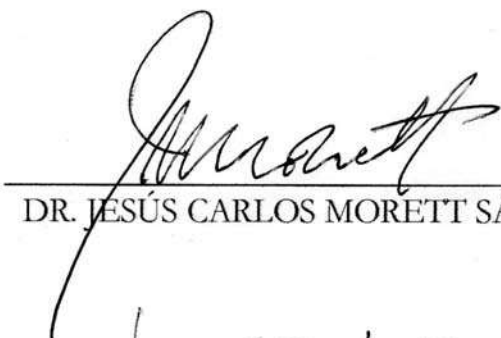
Chapingo, Estado de México Enero de 2011

EL MERCADO DE TIERRAS CAMPESINO EN LA HUASTECA  
HIDALGUENSE: El caso de los ejidos Teacal y Macuxtepetla.

Tesis realizada por José Luis Plata Vázquez bajo la dirección del Comité Asesor  
indicado, aprobada por el mismo y aceptada como requisito parcial para obtener  
el grado de:

**DOCTOR EN CIENCIAS EN CIENCIAS AGRARIAS**

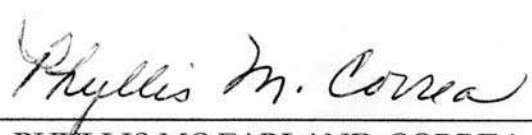
DIRECTOR:

  
DR. JESÚS CARLOS MORETT SÁNCHEZ

CO-DIRECTOR:

  
DR. HECTOR MANUEL ROBLES BERLANGA

ASESOR:

  
DRA. PHYLLIS MC FARLAND CORREA

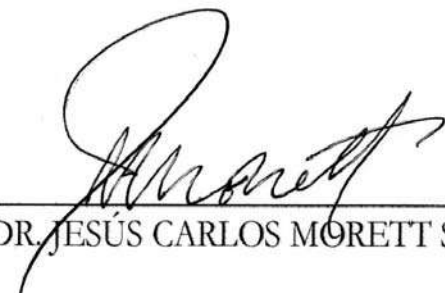
LECTOR EXTERNO:

  
DR. MIGUEL ÁNGEL SÁMANO RENTERÍA

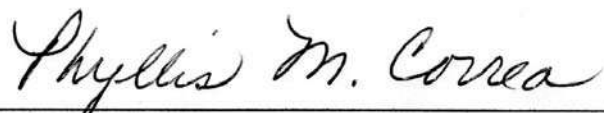
EL MERCADO DE TIERRAS CAMPESINO EN LA HUASTECA  
HIDALGUENSE: El caso de los ejidos Teacal y Macuxtepetla.

El jurado que revisó y aprobó el examen de grado de José Luis Plata Vázquez  
autor de la presente tesis de Doctor en Ciencias en Ciencias Agrarias estuvo  
constituido por:

**DOCTOR EN CIENCIAS EN CIENCIAS AGRARIAS**

DIRECTOR:   
DR. JESÚS CARLOS MORETT SÁNCHEZ

CO-DIRECTOR:   
DR. HECTOR MANUEL ROBLES BERLANGA

ASESOR:   
DRA. PHYLLIS MC FARLAND CORREA

LECTOR EXTERNO:   
DR. MIGUEL ÁNGEL SÁMANO RENTERÍA

A Erika, Emiliano y Alejandro

## **Agradecimientos**

Gracias José Emiliano y Jesús Alejandro, su curiosidad, sus juegos, sus risas y su cariño han sido el mejor aliciente para seguir adelante.

Agradezco enormemente el apoyo incondicional y la paciencia de mi pareja Erika Elizabeth, quien en todo momento me animó para continuar en los momentos en los que el desánimo y el cansancio se hacían presentes.

A mis padres, hermanos y hermanas por la confianza y el cariño de siempre.

Destaco la ayuda incondicional de mi suegra, la Señora Rosa, quien en todo momento cuidó con cariño a mis hijos cuando olvidé mi labor de padre.

Este trabajo no hubiera sido posible sin la acertada orientación de los profesores del programa del Doctorado en Ciencias en Ciencias Agrarias, del Departamento de Sociología Rural de la Universidad Autónoma Chapingo, por su respaldo, muchas gracias.

Gracias a las críticas y comentarios vertidos durante las sesiones del seminario de investigación por parte de mis compañeros de generación, fue posible mantener el rumbo y reorientar en algunas ocasiones la propuesta de la investigación.

Mi agradecimiento al Dr. Jesús Morett Sánchez, quien dirigió la tesis y me ayudó a darle sentido a algunas de mis afirmaciones por medio de sus acertados comentarios, especialmente en lo referente al proceso de reforma agraria y la influencia del PROCEDA en la conformación actual de la estructura agraria del país.

Agradezco al Dr. Héctor Robles Berlanga su participación en este proyecto, sus comentarios oportunos permitieron que el trabajo mantuviera su rumbo sin abandonar la objetividad.

Gracias a la Dra. Phyllis Mc Farland Correa por aportar elementos antropológicos a la investigación, sin ellos no hubiera sido posible comprender el papel del elemento humano en la dinámica actual del mercado de tierras campesino. Reconozco su agudeza en la revisión metodológica del trabajo, lo que permitió dar forma y coherencia a algunas de las afirmaciones aquí vertidas.

Va mi agradecimiento al Ing. Antonio Corzo y a la Lic. Mercedes Tábor por la confianza depositada en mí.

Al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología y al Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología por las becas otorgadas.

## **Datos biográficos**

El autor nació en el Municipio de Villa Nicolás Romero, Estado de México, el día nueve de abril de 1970. Su formación profesional la realizó en la Escuela Nacional de Antropología e Historia obteniendo en el año 2001 el título de Licenciado en Antropología Social con la disertación de la tesis "Historia agraria y faccionalismo político en la Huasteca hidalguense" realizada en conjunto con la Antropóloga Erika Elizabeth Ramos Castro.

Durante trece años, de 1990 a 2005, se desempeñó como funcionario público en el Gobierno Federal, de los cuales ocho trabajó en la Secretaría de la Reforma Agraria y cinco en la Procuraduría Agraria, desempeñando funciones de asesoría, organización, capacitación y representación en ejidos y comunidades del Estado de México e Hidalgo. Del mes de agosto de 2003 a julio de 2005 realizó estudios de maestría en el Programa de la Maestría en Ciencias en Sociología Rural del Departamento de Sociología Rural de la Universidad Autónoma de Chapingo, en Texcoco Estado de México, graduándose el día 26 de septiembre de 2005, con la tesis titulada: "El movimiento campesino de la Huasteca hidalguense como agente de resistencia y transformación social", aprobado por unanimidad con mención honorífica.

Ha participado en diversos foros en los que se discutió la problemática del medio rural nacional y el de la Huasteca, aportando elementos que han permitido conocer mejor algunos aspectos relacionados con el movimiento campesino, la política agraria, el mercado de tierras ejidales y la región Huasteca.

Su colaboración en distintos proyectos de investigación dentro del Departamento de Sociología Rural de la UACH y del Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social ha sido notable, en los cuales se destaca su participación en temas centrales de la situación actual e histórica del campo mexicano tales como la tenencia de la tierra y el contexto socio-demográfico del medio rural.

Participó como Docente invitado en la Facultad de Filosofía de la Universidad Autónoma de Querétaro impartiendo cátedra en la Maestría en Antropología con la materia “Historia de las políticas agrarias” de agosto a diciembre de 2008.

Es especialista en evaluaciones de programas gubernamentales dirigidos al agro mexicano. Dentro de sus principales trabajos en esta área se destacan: el análisis del impacto de las reformas al artículo 27 constitucional sobre los núcleos agrarios de México; el diagnóstico sobre la estructura agraria en la Huasteca hidalguense y veracruzana; la evaluación externa del Programa de Atención a Jornaleros Agrícolas 2006; la evaluación externa del Programa Soporte en el estado de Zacatecas 2008 y la evaluación externa 2008 del Fideicomiso para el Desarrollo Agropecuario de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Estado de México.

Fue Director del Proyecto “Elaboración e instauración del mecanismo de información complementario al SURI” del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, realizado durante los meses de septiembre a diciembre de 2009.

“Lo que llamamos tierra es un elemento cuya naturaleza está mezclada en forma inextricable con las instituciones humanas. El aislarla y formar un mercado con ella fue tal vez la más extraña de todas las empresas acometidas por nuestros antecesores”.

Karl Polanyi, La gran transformación.

**El mercado de tierras campesino en la Huasteca hidalguense: el caso de los ejidos Teacal y Macuxtepetla.**

**Peasant land market in the Huasteca hidalguense: the case of ejidos Teacal y Macuxtepetla**

**RESÚMEN**

José Luis Plata Vázquez

Tesista

Universidad Autónoma Chapingo

Director de tesis: Dr. Jesús Carlos Morett Sánchez

**ABSTRACT**

José Luis Plata Vázquez

Thesis author

Universidad Autónoma Chapingo

Thesis director: Ph. Dr. Jesús Carlos Morett Sánchez

El tema de los mercados de tierras ejidales ha sido abordado desde dos perspectivas; el punto de vista económico indica que para que el mercado de tierras funcione bien es requisito indispensable contar con un sistema catastral fiable, tener un sistema legal que regule las operaciones de traspaso de la propiedad ejidal consolidado y la existencia de instituciones suficientemente capacitadas para atender los problemas del campo. Por otro lado, el enfoque socio-antropológico, destaca las particularidades del mercado de tierras ejidales desde el punto de vista local y regional explicando su operación desde dos conceptos fundamentales: la transferencia y la transmisión del uso y propiedad de la tierra de tipo social.

Para algunos estudiosos del tema, el fracaso de la operatividad del mercado de tierras ejidales se debe a que la cultura tradicional de los campesinos impide la consolidación del modelo basado en la propuesta económica, mientras que, por otro lado, la movilidad de la tierra de tipo social, toda vez que ha sido una constante en la historia de los pueblos agrarios de México, no requiere de condiciones previas para operar exitosamente. Lo anterior se puede explicar por la existencia de un mercado de tierras campesino que tiene como ejes rectores de su funcionalidad a la costumbre y la tradición.

The study of ejidal land markets has been approached from two perspectives; the economic point of view indicates that in order for the land market to function properly a reliable cadastral system is indispensable, there must be a consolidated legal system that regulates ejidal property transactions and the existence of institutions that are sufficiently competent to attend to rural problems. On the other hand, the socio-anthropological focus emphasizes the particularities of ejidal land markets from the local and regional point of view explaining their operation based on two fundamental concepts: the transference and transmission of the use and ownership of social land.

For some researchers of the topic, the breakdown in the functionality of ejidal land markets is due to the traditional culture of peasants that impedes the consolidation of the model based on the economic proposal, while, on the other hand, the mobility of social land, which has been a constant in the history of agrarian communities in Mexico, does not require the aforementioned conditions in order to operate successfully. The foregoing can be explained by the existence of a peasant land market that has as the primary axes of its functionality, custom and tradition.

Unfortunately, it is not possible to explain the functioning of the ejidal land market

Desafortunadamente no es posible explicar el funcionamiento del mercado de tierras ejidales de manera global pues cada región, incluso cada localidad campesina, puede poseer formas particulares de *tratar* con la tierra, en este sentido se analiza el mercado de tierras desde el punto de vista regional destacando las características que han permitido su sobrevivencia a lo largo de los años y a pesar de las políticas agrarias de corte neoliberal que han intentado disolverlo.

Palabras clave: mercado de tierras, propiedad social, normatividad agraria, política agraria, costumbre, tradición, cultura, sociedad, unidad económica.

comprehensively since each region, in fact each peasant locality, can have particular modes of handling land transactions, in this sense the land market is analyzed from a regional viewpoint accentuating the characteristics that have allowed its survival over the years and in spite of the neoliberal agrarian policies that have intended to dissolve it.

Key words: Land market, social property, agrarian law, agrarian policy, custom, tradition, culture, society and household.

## INDICE

|                                                                                                                                                  |     |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| Agradecimientos.....                                                                                                                             | v   |
| Datos Biográficos del autor.....                                                                                                                 | vii |
| Resumen/Abstract.....                                                                                                                            | x   |
| Introducción.....                                                                                                                                | 1   |
| Planteamiento del Problema.....                                                                                                                  | 7   |
| Objetivo General .....                                                                                                                           | 11  |
| Objetivos particulares.....                                                                                                                      | 11  |
| Hipótesis.....                                                                                                                                   | 11  |
| Propuesta teórico-metodológica.....                                                                                                              | 12  |
| Definición de objetivos del trabajo de campo.....                                                                                                | 13  |
| Tamaño de la muestra.....                                                                                                                        | 15  |
| Contenido de la tesis.....                                                                                                                       | 22  |
| Capítulo 1. Revisión teórica de los conceptos de mercado de tierras y propiedad social.....                                                      | 26  |
| 1.1 Reformas neoliberales y el interés por el estudio de los mercados de tierras.....                                                            | 31  |
| 1.2 Importancia y vigencia del concepto de propiedad social en el contexto del desarrollo actual del mercado de tierras.....                     | 45  |
| 1.3 Los tratos agrarios, el traspaso del uso y la transmisión de la propiedad ejidal y comunal en el mercado de tierras.....                     | 58  |
| 1.3.1 Elementos <i>formales</i> e <i>informales</i> del mercado de tierras.....                                                                  | 62  |
| 1.4 Hacia una definición del mercado de tierras.....                                                                                             | 70  |
| 1.4.1 La Unidad doméstica como el espacio donde el campesino y su familia generan las estrategias de participación en el mercado de tierras..... | 76  |
| Capítulo 2. Historia agraria y mercado de tierras en la región de Huejutla.....                                                                  | 94  |
| 2.1 Movilidad de la tierra en la región de Huejutla.....                                                                                         | 95  |
| 2.1.1 Macuxtepetla: activismo campesino y mercado de tierras de los<br>razones.....                                                              | 108 |
| 2.1.2 Teacal: unidad territorial y un prolongado conflicto agrario.....                                                                          | 118 |

|                                                                                                                                                  |     |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| Capítulo 3. Espacio y normatividad agraria en Huejutla.....                                                                                      | 125 |
| 3.1 La región de Huejutla.....                                                                                                                   | 126 |
| 3.2 Los campesinos de Huejutla y la normatividad agraria.....                                                                                    | 129 |
| 3.2.1 Influencia de la reforma agraria y de la certificación de la propiedad ejidal en los mercados de tierra de Huejutla.....                   | 129 |
| Capítulo 4. El Mercado de tierras en dos ejidos de la región de Huejutla.....                                                                    | 148 |
| 4.1 Sujetos agrarios y titularidad de la tierra.....                                                                                             | 151 |
| 4.1.1 Sujetos agrarios y titularidad de la tierra en Teacal.....                                                                                 | 152 |
| 4.1.2 Sujetos agrarios y titularidad de la tierra en Macuxtepetla.....                                                                           | 157 |
| 4.2 Traspaso, transmisión, uso y usufructo de la tierra.....                                                                                     | 161 |
| 4.2.1 Traspaso, transmisión, uso y usufructo de la tierra en Teacal.....                                                                         | 161 |
| 4.2.2 Traspaso, transmisión, uso y usufructo de la tierra en Macuxtepetla.....                                                                   | 165 |
| 4.3 Herencia de la tierra y preservación del núcleo familiar.....                                                                                | 169 |
| Capítulo 5. Conclusiones: Mercado de tierras campesino y <i>movilidad</i> de las tierras en la región de Huejutla.....                           | 175 |
| Anexo: Encuesta a campesin@s habitantes de ejidos y comunidades ubicados en el área peri urbana de la ciudad de Huejutla, estado de Hidalgo..... | 194 |
| Siglas.....                                                                                                                                      | 201 |
| Bibliografía.....                                                                                                                                | 202 |

## Cuadros

|                                                                                       |     |
|---------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| Cuadro 1. Población de quince años y más en dos ejidos del municipio de Huejutla..... | 16  |
| Cuadro 2. Formas mediante las cuales opera el mercado de tierras.....                 | 68  |
| Cuadro 3. Movilidad de la tierra de 1918 a 1967 en Macuxtepetla.....                  | 115 |
| Cuadro 4. Movilidad de la tierra en Teacal entre 1966 y 1973.....                     | 122 |

## Gráficas

|                                                                                                                |     |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| Gráfica 1. Rango de edad de los sujetos agrarios encuestados en Teacal.....                                    | 153 |
| Gráfica 2. Principal actividad económico-productiva de los sujetos agrarios en Teacal.....                     | 153 |
| Gráfica 3. Relación jurídica con la tierra de los sujetos agrarios encuestados en Teacal.....                  | 155 |
| Gráfica 4. Relación jurídica con las parcelas y los solares de los sujetos agrarios encuestados en Teacal..... | 156 |
| Gráfica 5. Rango de edad de los sujetos agrarios encuestados en Macuxtepetla.....                              | 157 |
| Gráfica 6. Principal actividad económico-productiva de los sujetos agrarios encuestados en Macuxtepetla.....   | 158 |

|                                                                                                                                                |     |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| Gráfica 7. Distribución de la tierra entre sujetos agrarios encuestados con tierra en Macuxtepetla.....                                        | 159 |
| Gráfica 8. Relación jurídica con las parcelas y los solares de los sujetos agrarios encuestados en Macuxtepetla.....                           | 160 |
| Gráfica 9. Participación de la familia en la decisión de transferir el uso de la parcela entre los sujetos agrarios encuestados en Teacal..... | 164 |
| Gráfica 10. Razones por las cuáles no han registrado sucesores los sujetos agrarios encuestados en Macuxtepetla.....                           | 166 |
| Gráfica 11. Porcentaje de ejidatarios que no registraron sucesores en 1966 y 2008 en los ejidos Teacal y Macuxtepetla.....                     | 173 |

## **Introducción**

El presente trabajo aborda lo relacionado con el funcionamiento del mercado de tierras ejidales en dos pueblos indígenas de la Huasteca hidalguense. Se parte de la idea de que para comprender la dinámica de la circulación de tierras ejidales, es necesario ubicar los procesos que dan pie a los tratos que entre los sujetos se realizan en un contexto amplio y en un escenario donde intervienen diversos factores como la economía regional, la cultura y la historia.

Aunque la existencia de los mercados de tierra se remonta a varios decenios, es en la actualidad que su estudio cobra importancia. Este puede ser consecuencia indirecta de la reforma al artículo 27 constitucional, acontecida en el año de 1992, y de la aplicación del Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares (PROCEDE). De hecho así lo reconocen algunos autores para quienes dicha reforma significó en realidad una “... contrarreforma agraria tecnócrata y neoliberal, con la que (...) comenzó el desmantelamiento de la propiedad social, del derecho social agrario, de la producción social de ejidos, comunidades y propietarios minifundistas” (Manzanilla-Schaffer, 2004: 15).

Se espera que como consecuencia de la aplicación de la política de ajuste estructural en la tenencia de la tierra, llevada a cabo por medio del PROCEDE, se transformen las formas de control y acceso a la tierra vigentes antes de 1992 y que muchas veces fueron producto de las luchas agrarias y los repartos informales (jurídicamente denominados precarios) que los mismos campesinos realizaron al interior de sus ejidos pero sin la

anuencia de las autoridades agrarias que, si bien conocían el reparto parcelario *de hecho*, no lo reconocían de *derecho*.

Aunque la reforma tuvo como objetivo central la regularización de la propiedad social, los mercados de tierra no surgen como consecuencia de este factor. Traspasar los derechos de propiedad, así como la renta y la mediería, entre otros actos, son prácticas comunes entre los campesinos del país aún antes de realizarse el reparto agrario vía la reforma agraria.

Lo que ha variado con el tiempo son los mecanismos empleados para dar *formalidad* a los actos de transmisión de la propiedad y el usufructo de la tierra, mismos que adoptan diversas formas dependiendo de la región.

Los campesinos han estado sujetos a la política estatal de control de la propiedad de la tierra, en este sentido se han apropiado de los procesos legales para adecuarlos a su dinámica cotidiana y, en ese sentido, han generado mecanismos que les permiten legitimar algunas de las prácticas de traspaso de la propiedad ejidal que hoy son reconocidas por la Ley pero que suceden desde hace ya algunos años en el medio rural.

Es por esto que la idea en torno de la cual gira este estudio es la de que, a pesar de que en años recientes ha cobrado notoriedad el estudio de los mercados de tierras ejidales, las formas de traspasar el uso, el usufructo y la propiedad de la tierra han existido desde antes del reparto agrario y de la reforma de 1992 al Artículo 27 constitucional.

En años recientes, el estudio de los mercados de tierras se ha centrado lógicamente en la influencia que tiene el PROCEDE en la privatización de las tierras de ejidos y comunidades agrarias del país, por otro lado se ha criticado que, como programa que obedece a lineamientos marcados por organismos internacionales, propiciará que México se integre en una economía de mercados abiertos, donde la tierra se puede

convertir plenamente en una mercancía susceptible de intercambiarse tal y como lo reconocen algunos autores:

“Entre el principio de los años ochenta y la mitad de los noventa, hemos asistido a la reestructuración de los dispositivos públicos de asistencia y encuadramiento de las agriculturas campesinas, bajo la forma general de un retiro del Estado de todos los ámbitos que corresponden a la actividad económica (...) En el ámbito agrario, las políticas públicas se enfocan hacia el reforzamiento de las capacidades endógenas de gestión de las tensiones agrarias, en vez de subvencionarlas mediante las dotaciones de tierra al sector reformado y la colonización de fronteras internas, que por otro lado están en vías de agotamiento.

Las políticas agrarias que surgen en este contexto corresponden (...) a medidas intervencionistas fuertes, que podemos disgregar, desde un punto de vista heurístico, en tres ejes principales: Una reformulación de las leyes agrarias (...) una característica de estos procesos de inventario y registro de los derechos “establecidos” es que difícilmente abarcan en toda su complejidad la variedad de los tipos de uso y de las categorías de usufructuarios (como la superposición en un mismo terreno de derechos de uso relativos a la tierra, a los pastos, a la recolección de leña y productos forestales, etcétera).

La introducción de mecanismos de mercado, siguiendo una dosificación variable pero tendiente en todos los casos al establecimiento de un mercado formal de tierras (...)

La implementación, con una intensidad y recursos variables, en los diferentes países, de políticas de “tratamiento de la exclusión social” resultante de los mecanismos de discriminación en el acceso a los recursos de las familias y

comunidades rurales, y en particular del efecto disparador de los procesos de certificación agraria sobre estos mecanismos.

Presenciamos pues, de manera general, procesos de refundación – y a veces, como en algunos países de África, de creación- de los derechos agrarios, mediante los programas de registro y titularización” (Leonard, Quesnel y Velázquez, 2003: 20-22).

Debido a que los estudios realizados sobre los mercados de tierras que se han generado a raíz de la reforma de 1992 y la implementación del PROCEDE, han centrado principalmente sus análisis en zonas de crecimiento urbano desbordado, es necesario realizar estudios en otras zonas fuera de las grandes urbes del centro del país con un carácter más rural como Huejutla para tener una visión más amplia sobre el fenómeno en distintos contextos.

Es difícil conocer el punto de vista de los poco más de 4.2 millones de ejidatarios que existen en México sobre los temas relacionados con los mercados de tierras y de los mecanismos que se han generado para participar en ellos. Es por esto que, como consecuencia de estudios anteriores por medio de los cuales se adquirió conocimiento amplio de la región,<sup>1</sup> se decidió centrar el análisis de los mercados de tierras en la Huasteca hidalguense, particularmente en la región de Huejutla.

En esta región, no obstante que los contratos mediante los cuales se transmiten o transfieren derechos sobre el uso y la propiedad de la tierra, son escasos, se han

---

<sup>1</sup> Ramos Castro, Erika y José Luis Plata Vázquez, “Historia agraria y faccionalismo político en la Huasteca hidalguense”, tesis de licenciatura en *La Huasteca ayer y hoy*, discos compactos 1, CIESAS, INAOE, El Colegio de San Luis, Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Hidalgo, México, 2002; y Plata Vázquez, José Luis, *El movimiento campesino de la Huasteca hidalguense como agente de resistencia y transformación social*, tesis de Maestría, Universidad Autónoma Chapingo, Departamento de Sociología Rural, México, 2005.

comenzado a generar situaciones complejas al interior de los pueblos indígenas principalmente los ubicados en la periferia de la ciudad de Huejutla, centro administrativo y económico de la región. Por ejemplo, la compra-venta de tierra en un mercado no consolidado, provoca diferencias de opinión al interior de la familia y el núcleo agrario entre quienes quieren o deciden vender y aquellos que pretenden conservar las parcelas.

Esto impacta el ámbito regional pues aunque en la Huasteca hidalguense la mayoría de las tierras de ejidos, comunidades y pueblos indígenas se ubican en lomeríos y terrenos poco propicios para la práctica de una agricultura comercial, son tierras que históricamente han sido codiciadas por ganaderos y familias con poder económico y político quienes ven en ellas posibilidades reales de ser explotadas mediante la práctica de la ganadería extensiva, la agricultura intensiva —principalmente de frutales— y las actividades forestales. Por lo que pensar en una reconcentración de la tierra en territorio huasteco no está del todo alejado de la realidad. Es por esto que quienes se encuentran más interesados en participar en los mercados de tierra *formales* son los antiguos propietarios quienes, según su propia opinión, “perdieron” las tierras en las tres últimas décadas del siglo XX.

Sin embargo, en las comunidades indígenas prevalecen algunos usos, tradiciones y costumbres en las formas de transmitir el uso de la tierra; la explicación de esto puede encontrarse en la historia agraria de la región según la cual, los conflictos por la propiedad de la tierra provocaron que los indios generaran los mecanismos que les permitieran mantenerse como interlocutores válidos en la defensa de sus territorios. De ahí que actualmente la mayoría de las operaciones de renta, aparcería, mediería y venta sean realizadas a “la palabra” y únicamente con miembros del ejido o con habitantes de

comunidades vecinas; difícilmente puede darse la venta de terrenos ejidales a los propietarios expropiados durante el proceso de reforma agraria.

Otro fenómeno que parece ampliarse por la zona es que los jóvenes al encontrar en el campo pocas expectativas de desarrollo están buscando otras alternativas y se ven poco interesados en acceder a las tierras ejidales y comunales por medio de los mercados de tierra, fenómeno que se acentúa porque el marco legal agrario y la política agraria poco les beneficia. Sin embargo las características actuales del relevo generacional parecen indicar que la tierra no deja de tener importancia económica y simbólica para los actuales propietarios de suelo social en particular y para los habitantes de la región en general.

En algunas áreas de la región de estudio, principalmente las más alejadas del centro urbano pero con relativo potencial agrícola o ganadero, los tratos sobre el uso, usufructo o traspaso de la tierra, tienen la función de mantener el espacio ejidal y comunal sin alteraciones importantes; sin embargo, en la periferia de la ciudad de Huejutla como consecuencia del acelerado crecimiento urbano los motivos para comprar, prestar, vender o rentar la tierra son diferentes. De hecho, algunas organizaciones campesinas locales compran parcelas ejidales para —lotificarlas— y repartirlas entre sus agremiados; además, la oligarquía local busca por todos los medios comprar la tierra para “recuperar” las propiedades que pertenecieron a sus padres y abuelos. Algunos comerciantes y pequeños propietarios de la región han comentado que es una cuestión de mera justicia el recobrar por medios legales lo que alguna vez les perteneció.

De este modo se aprecia que, en la región de estudio se están presentando cambios en la tenencia de la tierra que modifican el paisaje rural y urbano transformándose la estructura social y económica de las comunidades huastecas polarizándose más la

situación entre pobres y ricos. Ante esto, los campesinos indígenas adecuan la normatividad y los procesos agrarios a sus necesidades de tal modo que puedan defender el territorio sin marginarse de los mercados de tierras y sin perder sus formas tradicionales de tratar con la tierra.

En esta investigación se busca conocer cómo, ante la carencia de procedimientos previamente establecidos para participar en los mercados de tierra, los campesinos y sus familias en el plano de la vida doméstica, toman acuerdos sobre la forma más conveniente para participar en ellos para ceder o acceder a la propiedad de parcelas en el ejido. Esta situación es parte de lo que denominamos mercados de tierra campesinos.

Los mercados de tierra campesinos son dispositivos sociales de sanción y regulación de las transacciones sobre la propiedad de la tierra que dan cuenta de las prácticas tradicionales de los campesinos en los que participa actualmente toda la familia y que repercutan sobre todo en lo relacionado con las relaciones intergeneracionales.

### **Planteamiento del problema**

La historia agraria de la región de Huejutla de los últimos dos siglos, demuestra que el espacio geográfico y humano de la Huasteca es producto de una lucha constante entre diferentes estratos sociales por la posesión de un recurso rico en elementos económicos y simbólicos, en donde la agricultura de subsistencia como actividad principal de los campesinos indígenas minifundistas y la ganadería como empresa fundamental de los rancheros y terratenientes, conformaron un entramado cultural en el que la tierra es eje en torno del cual giran las relaciones sociales que permiten producir y reproducir una sociedad particular en donde las manifestaciones de poder político son la constante.

“Para las comunidades, la tierra es un ser vivo que a cambio de reciprocidad proporciona lo necesario para la producción y la reproducción de las familias,

mientras que los mestizos tan sólo la usufructúan como medio de producción. De esta diferente cosmovisión se deriva una serie de prácticas que abarcan el ámbito religioso, cultural, social y económico y le imprimen a la lucha política matices irreconciliables. Las raíces de este problema (el agrario) son tan antiguas que se les hace remontar a las conquistas mexicanas: en la parte conquistada por ellos (hacia el sur de Huejutla), la propiedad de la tierra quedó de manera mayoritaria en manos de las comunidades mientras que la privada creció al norte de esa jurisdicción donde después de la conquista europea los españoles obtuvieron numerosas mercedes que luego serían la base de las grandes haciendas” (Márquez (1986) y Schryer (1990) citados por Ruvalcaba y Pérez Zeballos, 1996: 28).

Aunque en este trabajo se reconoce la influencia de los procesos de Reforma Agraria y del PROCEDE, no se toman estos elementos como determinantes del mercado de tierras ejidales. No obstante se distingue la importancia de estos procesos mediante los cuales la idea de la propiedad de la tierra se transforma redimensionándose la gestión de la organización agraria lo que provoca que actualmente la funcionalidad del ejido en la regulación de las relaciones intra-familiares sea cuestionada por los mismos habitantes de los ejidos.

Con base en lo anterior, se plantean las siguientes preguntas que permiten problematizar este estudio:

- 1) ¿Cuáles factores económicos, sociales, culturales, económicos, legales y políticos intervienen en las transacciones sobre el uso, usufructo y traspaso de la propiedad de la tierra ejidal en la región de estudio?

- 2) ¿El mercado de tierras se constituye únicamente como elemento de corte económico que dinamiza las relaciones comerciales realizadas sobre la propiedad de la tierra al interior de la región?
- 3) ¿Cómo influyen la costumbre y la tradición en el actual funcionamiento de los mercados de tierra en la región de estudio?
- 4) ¿Los campesinos de la región de Huejutla consideran que los mercados de tierra son actualmente el único mecanismo para satisfacer las demandas de tierra de generaciones futuras?
- 5) ¿Qué relación existe entre las acciones aparentemente libres que realizan los campesinos en el traspaso del uso y de propiedad de la tierra y los mecanismos formales de los mercados de tierra?

Debido a que los habitantes de esta región comparten una tradición histórica donde la tierra es elemento importante, los procesos de conformación de los mercados de tierra se ven influidos por aspectos históricos, culturales, económicos y sociales que determinan una doble visión sobre el fenómeno de los mercados de tierra. Por un lado, se considera:

- La posibilidad de ampliar el patrimonio familiar mediante la compra de parcelas ejidales, lo que permite también comprar ganado;
- el hecho real de separarse definitivamente del ejido o comunidad que los mantenía atados a una práctica agrícola poco rentable; y
- la posibilidad de que los antiguos terratenientes puedan recuperar los terrenos que fueron afectados por la Reforma Agraria, convirtiéndose en competidores poderosos dentro del mercado de tierras.

Por otro lado, estos aspectos se enfrentan a elementos de corte socio-cultural que poseen una importante base histórica tales como:

- La preservación del recurso tierra que conserva elementos simbólicos que permiten la cohesión social de las comunidades campesinas, tradicionalmente indígenas, frente a formas jurídicas propias de la sociedad mestiza;
- la conservación del espacio comunal sin que se excluya a sus habitantes del desarrollo económico de libre mercado; y
- una base ideológica que sustenta la resistencia de las comunidades campesinas por mantener la propiedad de la tierra recuperada mediante el movimiento campesino del último tercio del siglo XX.

Lo anterior repercute en la organización de los habitantes de las comunidades agrarias y ejidos de Huejutla. Así, destacamos que el problema que da origen a esta investigación es que actualmente es difícil precisar hasta qué grado la influencia del modelo económico de mercados abiertos ha afectado las estructuras sociales y culturales de los habitantes de la Huasteca hidalguense y en qué medida se puede hablar de la continuidad del sistema de dominio ideológico y político que prevaleció por varios años en la región. Posiblemente estemos asistiendo a la emergencia de un nuevo modelo donde las diferencias entre estratos sociales estén determinadas por la posición que ocupen en el mercado y las fuerzas del poder político operen no por la influencia del Estado sino por los lineamientos marcados por las necesidades creadas por los mercados de tierra en la región.

## **Objetivo General**

Identificar y analizar los mecanismos que operan al interior de los mercados de tierra y conocer la influencia que tienen sobre la estructura familiar y organizacional en dos ejidos de Huejutla para comprender el impacto que estos procesos tienen sobre la conformación actual de la tenencia de la tierra.

## **Objetivos particulares**

- 1) Estudiar el impacto que ejercen los mercados de tierra en las instituciones ejidales *tradicionales* de las comunidades indígenas de Huejutla.
- 2) Analizar la influencia que tienen los mercados de tierra sobre la costumbre y la tradición de dos ejidos preponderantemente indígenas para entender y explicar la forma mediante la cual se presenta la transición de un modelo de propiedad social de la tierra, hacia otro de propiedad individual.
- 3) Conocer la influencia que ejercen los mercados de tierra en la zona conurbada de la ciudad de Huejutla para explicar la configuración actual del espacio rural y comprender las expectativas de desarrollo productivo y económico de la población que releva a los actuales titulares.
- 4) Conocer las formas en las que la ideología generada por el modelo económico neoliberal influye sobre los individuos para que decidan vender sus tierras o conservarlas.

## **Hipótesis**

Con base en estos objetivos la presente investigación parte de la hipótesis general: En la región de Huejutla, hoy día, los mecanismos sociales de los mercados de tierra campesinos determinarán las formas que adopte la estructura agraria, lo que reforzará las formas de organización tradicional y se consolidarán los espacios de decisión sobre la

propiedad y el acceso a la tierra, en donde la familia, en su expresión ampliada como unidad doméstica, sustituye paulatinamente a las instituciones ejidales.

De este modo, el presente trabajo busca explicar la influencia que ejercen los procesos de traspaso de la propiedad y del usufructo de la tierra sobre el reforzamiento de las formas tradicionales de los mercados de tierra campesinos en pueblos preponderantemente indígenas.

### **Propuesta teórico-metodológica**

Los elementos a estudiar son considerados parte integral de la transformación de un modelo económico y social de la tenencia de la tierra, basado en cierto grado en mecanismos de solidaridad social, hacia un modelo basado en la idea de propiedad privada plena que destaca las cualidades competitivas de los campesinos. El impacto que los mercados de tierra y las nuevas formas que regulan las relaciones de los integrantes de la unidad doméstica ejercen sobre la organización agraria, son analizados en el contexto de las acciones que de manera aparentemente libre deciden adoptar los campesinos en lo individual.

Con base en estas ideas, el análisis de los mercados de tierra comprende el campo de lo jurídico vinculado con datos cuantitativos y cualitativos, de modo tal que es posible comprender su impacto en lo social, principalmente en las formas de organización agraria.

La base sobre la que se desarrolló la investigación es la del estudio de caso en donde se trabajó con una metodología mixta. Por un lado se aplicaron en una fase del trabajo de campo entrevistas abiertas a:

- 1) Integrantes de comisariados ejidales, de bienes comunales y consejos de vigilancia;
- 2) Jueces, delegados o personas con cargos civiles en las comunidades;

- 3) Ejidatarios y comuneros con cargos de representación formal y tradicional;
- 4) Líderes de organizaciones campesinas con presencia en la región; y
- 5) Funcionarios públicos.

La importancia de trabajar con entrevistas aplicadas a personas previamente identificadas, reside en que este instrumento busca entender el mundo desde la perspectiva y experiencias del entrevistado. Con la entrevista se pueden obtener descripciones de lo que para Alfred Schütz es el mundo cultural:

“... es evidente que tanto las personas del pasado como las del presente crean el mundo cultural, puesto que se origina en acciones humanas y ha sido instituido por ellas, por las nuestras y las de nuestros semejantes, contemporáneos y predecesores. Todos los objetos culturales —herramientas, símbolos, sistemas de lenguaje, obras de arte, instituciones sociales, etc.— apuntan en su mismo origen y significado a las actividades de sujetos humanos. Por otro lado, este mundo cultural es externo y coercitivo para los actores: Me encuentro a mí mismo en mi vida diaria dentro de un mundo que no sólo yo he creado(...) He nacido en un mundo social preorganizado que me sobrevivirá, un mundo compartido desde el exterior con semejantes organizados en grupos” (Schütz citado por Ritzer 1993: 273).

### **Definición de objetivos del trabajo de campo**

El objetivo general de la actividad en campo fue recabar información mediante la aplicación de encuestas entre los habitantes de dos comunidades indígenas del municipio de Huejutla, estado de Hidalgo, actividad que permitió conocer las formas mediante las cuales los habitantes de esta región participan en los mercados de tierra y la influencia que esto tiene en las relaciones que establecen los integrantes del ejido en el interior de las unidades domésticas.

Para definir las preguntas que integran la encuesta, partimos de los testimonios orales que algunos informantes proporcionaron durante una primera estancia en campo<sup>2</sup> en torno de los problemas vinculados con la propiedad de la tierra ejidal y comunal y el funcionamiento de los mercados de tierra locales.

La encuesta consta básicamente de cuatro secciones, en la primera se piden los datos generales del encuestado y se busca obtener información que permitiera conocer su perfil. Las preguntas de la segunda sección están orientadas hacia el conocimiento de la relación jurídica del sujeto con la tierra ejidal en sus tres modalidades el uso común, las parcelas y los solares. La parte robusta de la encuesta la constituye la tercera sección, en ella se pretende conocer las formas mediante las cuales los campesinos huastecos realizan transacciones sobre la propiedad y el usufructo de la tierra, en esta parte de la encuesta se incluyen preguntas sobre la participación de la asamblea, de la comunidad y de la familia en las decisiones del sujeto que realiza tratos agrarios. La última sección contiene elementos que buscan conocer si el sujeto encuestado cuenta con más de un derecho de propiedad de tierras en sus tres modalidades, esto con la intención de contar con elementos suficientes que permitan saber si esto les permite dar mayor movilidad a la tierra con la seguridad de que, al contar con otras propiedades, es más fácil llevar a cabo los contratos identificados en la tercera sección (la encuesta completa puede consultarse en el anexo uno).

La encuesta se aplicó en dos ejidos del municipio de Huejutla, lugar que desempeña una función importante como centro económico y administrativo de la Huasteca hidalguense,

---

<sup>2</sup> Durante los meses de marzo y abril de 2007 y de 2008, se realizó trabajo de campo para aplicar entrevistas abiertas a algunos actores con presencia en la región: líderes religiosos, líderes políticos y de organizaciones campesinas, funcionarios públicos e integrantes de organizaciones no gubernamentales. Además se consideró una experiencia previa en la que se observó directamente en campo la aplicación del Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares (PROCEDE), en un periodo que abarcó del año 1998 hasta 2005.

ejidos que tienen algunas características particulares: Teacal, ejido *certificado* por el PROCEDE y ubicado en la periferia de la cabecera municipal y Macuxtepetla asentado fuera de la periferia de la ciudad de Huejutla pero que ha rechazado el PROCEDE, por lo que sus terrenos no están *regularizados*. En este ejido, existen prácticas comunes de tratos sobre el traspaso y la transmisión de derechos de uso y usufructo de la propiedad ejidal, esto a pesar de que sus tierras no están *certificadas*.

De esta manera, se observó el funcionamiento del mercado de tierras en dos diferentes escenarios: ejidos *certificados* y que pueden ser “absorbidos” por la mancha urbana, y ejidos que no son impactados por el fenómeno del crecimiento urbano y que además no han sido *certificados* pero que, de igual modo, en su interior, funciona regularmente un mercado de tierras.

### **Tamaño de la muestra**

En etapa posterior, se aplicaron encuestas entre una población determinada por métodos estadísticos de tal forma que, mediante el análisis cuantitativo, se generaron datos que permitieron proponer respuestas al ¿por qué? y el ¿cómo? del funcionamiento los mercados de tierra en un espacio delimitado geográficamente.

Para definir el tamaño del universo de trabajo, se tomó en cuenta el total de la población mayor de 15 años que habita en las comunidades que se seleccionaron; no se discriminó el sexo de los entrevistados ni su condición legal en relación con la propiedad de la tierra, tampoco fue necesario considerar su estado civil. El único requisito para formar parte de la población a estudiar es que los encuestados sean habitantes actuales de las comunidades que conforman el estudio.

**Cuadro 1**  
**Población de quince años y más en dos ejidos del municipio de Huejutla**

| <b>Municipio</b> | <b>Ejido</b> | <b>Población total</b> | <b>Población mayor de 15 años</b> | <b>Situación actual en relación al PROCEDE</b> |
|------------------|--------------|------------------------|-----------------------------------|------------------------------------------------|
| Huejutla         | Macuxtepetla | 696                    | 476                               | Rechazo al programa                            |
| Huejutla         | Teacal       | 1540                   | 800                               | Certificado                                    |
| <b>Total</b>     |              | <b>2236</b>            | <b>1276</b>                       |                                                |

Fuente: Elaboración propia con base en el II Censo de población y vivienda, INEGI, 2005 y Procuraduría Agraria, Residencia Huejutla.

La delimitación de la edad del universo de trabajo obedece a dos situaciones importantes: 1) desde esta edad (y en algunos casos antes) algunas personas ya se han casado o viven en unión libre, por lo que requieren de terreno para ubicarse en el contorno e influencia de la unidad doméstica y para hacer labores agrícolas y, 2) en muchos casos los jóvenes, una vez que concluyen con los estudios de secundaria o primaria, comienzan a trabajar *formalmente* en las parcelas de sus padres, por lo que pueden heredar la tierra o recibirla como cesión de derechos parcelarios, incluso pueden estar interesados en rentar o comprar algunas parcelas, incluida la del padre de familia o la de otros miembros de la familia extensa.

No se establece un límite máximo de edad para la definición de la muestra, pues se considera que siempre se está en posibilidades de participar en los mercados de tierra, independientemente de poseer tierra como titular de derechos parcelarios, de solares o de uso común.

Es importante señalar que, debido a que este trabajo busca conocer de manera general los mecanismos de participación de los individuos en los mercados de tierra ya sea mediante la transferencia del uso de derechos indirectos a través del préstamo, arrendamiento, aparcería y la concesión, o por medio de la transmisión de derechos

directos en la enajenación, la herencia y el dominio pleno, se buscó reducir hasta donde fue posible el aspecto matemático. Sin embargo también interesaba encontrar diferencias con una magnitud de cierta importancia práctica para el análisis posterior de los datos recabados en campo.

Teniendo en cuenta que la encuesta está integrada por 65 preguntas, todas ellas cerradas, y que la población objeto de estudio es pequeña, se consideró conveniente trabajar con la fórmula sugerida por Rojas Soriano (1985) para este tipo de estudios:

$$n = \frac{\frac{Z^2 \cdot q}{E^2 \cdot p}}{1 + \frac{1}{N} \left[ \frac{Z^2 \cdot q}{E^2 \cdot p} - 1 \right]}$$

Donde:

“Z” es igual al nivel de confianza requerido para generalizar los resultados hacia toda la población;

“pq” se refiere a la variabilidad del fenómeno estudiado;

“E” indica la precisión con que se generalizarán los resultados” (Rojas, 1985: 173).

“N” es el total de nuestro universo de trabajo, en este caso conformado por el total de la población mayor de 15 años que puede participar en el mercado de tierras: 1276 individuos.

El nivel de confianza (Z) se obtiene de la siguiente tabla:

APÉNDICE IV

ÁREAS BAJO LA CURVA NORMAL TIPIFICADA  
DE 0 a z

| z   | 0      | 1      | 2      | 3      | 4      | 5      | 6      | 7      | 8      | 9      |
|-----|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|
| 0,0 | 0,0000 | 0,0040 | 0,0080 | 0,0120 | 0,0160 | 0,0199 | 0,0239 | 0,0279 | 0,0319 | 0,0359 |
| 0,1 | 0,0398 | 0,0438 | 0,0478 | 0,0517 | 0,0557 | 0,0596 | 0,0636 | 0,0675 | 0,0714 | 0,0754 |
| 0,2 | 0,0793 | 0,0832 | 0,0871 | 0,0910 | 0,0948 | 0,0987 | 0,1026 | 0,1064 | 0,1103 | 0,1141 |
| 0,3 | 0,1179 | 0,1217 | 0,1255 | 0,1293 | 0,1331 | 0,1368 | 0,1406 | 0,1443 | 0,1480 | 0,1517 |
| 0,4 | 0,1554 | 0,1591 | 0,1628 | 0,1664 | 0,1700 | 0,1736 | 0,1772 | 0,1808 | 0,1844 | 0,1879 |
| 0,5 | 0,1915 | 0,1950 | 0,1985 | 0,2019 | 0,2054 | 0,2088 | 0,2123 | 0,2157 | 0,2190 | 0,2224 |
| 0,6 | 0,2258 | 0,2291 | 0,2324 | 0,2357 | 0,2389 | 0,2422 | 0,2454 | 0,2486 | 0,2518 | 0,2549 |
| 0,7 | 0,2580 | 0,2612 | 0,2642 | 0,2673 | 0,2704 | 0,2734 | 0,2764 | 0,2794 | 0,2823 | 0,2852 |
| 0,8 | 0,2881 | 0,2910 | 0,2939 | 0,2967 | 0,2996 | 0,3023 | 0,3051 | 0,3078 | 0,3106 | 0,3133 |
| 0,9 | 0,3159 | 0,3186 | 0,3212 | 0,3238 | 0,3264 | 0,3289 | 0,3315 | 0,3340 | 0,3365 | 0,3389 |
| 1,0 | 0,3413 | 0,3438 | 0,3461 | 0,3485 | 0,3508 | 0,3531 | 0,3554 | 0,3577 | 0,3599 | 0,3621 |
| 1,1 | 0,3643 | 0,3665 | 0,3686 | 0,3708 | 0,3729 | 0,3749 | 0,3770 | 0,3790 | 0,3810 | 0,3830 |
| 1,2 | 0,3849 | 0,3869 | 0,3888 | 0,3907 | 0,3925 | 0,3944 | 0,3962 | 0,3980 | 0,3997 | 0,4015 |
| 1,3 | 0,4032 | 0,4049 | 0,4066 | 0,4082 | 0,4099 | 0,4115 | 0,4131 | 0,4147 | 0,4162 | 0,4177 |
| 1,4 | 0,4192 | 0,4207 | 0,4222 | 0,4236 | 0,4251 | 0,4265 | 0,4279 | 0,4292 | 0,4306 | 0,4319 |
| 1,5 | 0,4332 | 0,4345 | 0,4357 | 0,4370 | 0,4382 | 0,4394 | 0,4406 | 0,4418 | 0,4429 | 0,4441 |
| 1,6 | 0,4452 | 0,4463 | 0,4474 | 0,4484 | 0,4495 | 0,4505 | 0,4515 | 0,4525 | 0,4535 | 0,4545 |
| 1,7 | 0,4554 | 0,4564 | 0,4573 | 0,4582 | 0,4591 | 0,4599 | 0,4608 | 0,4616 | 0,4625 | 0,4633 |
| 1,8 | 0,4641 | 0,4649 | 0,4656 | 0,4664 | 0,4671 | 0,4678 | 0,4685 | 0,4693 | 0,4699 | 0,4706 |
| 1,9 | 0,4713 | 0,4719 | 0,4726 | 0,4732 | 0,4738 | 0,4744 | 0,4750 | 0,4756 | 0,4761 | 0,4767 |
| 2,0 | 0,4772 | 0,4778 | 0,4783 | 0,4788 | 0,4793 | 0,4798 | 0,4803 | 0,4808 | 0,4812 | 0,4817 |
| 2,1 | 0,4821 | 0,4826 | 0,4830 | 0,4834 | 0,4838 | 0,4842 | 0,4846 | 0,4850 | 0,4854 | 0,4857 |
| 2,2 | 0,4861 | 0,4864 | 0,4868 | 0,4871 | 0,4875 | 0,4878 | 0,4881 | 0,4884 | 0,4887 | 0,4890 |
| 2,3 | 0,4893 | 0,4896 | 0,4898 | 0,4901 | 0,4904 | 0,4906 | 0,4909 | 0,4911 | 0,4913 | 0,4916 |
| 2,4 | 0,4918 | 0,4920 | 0,4922 | 0,4925 | 0,4927 | 0,4929 | 0,4931 | 0,4932 | 0,4934 | 0,4936 |
| 2,5 | 0,4938 | 0,4940 | 0,4941 | 0,4943 | 0,4945 | 0,4946 | 0,4948 | 0,4949 | 0,4951 | 0,4952 |
| 2,6 | 0,4953 | 0,4955 | 0,4956 | 0,4957 | 0,4959 | 0,4960 | 0,4961 | 0,4962 | 0,4963 | 0,4964 |
| 2,7 | 0,4965 | 0,4966 | 0,4967 | 0,4968 | 0,4969 | 0,4970 | 0,4971 | 0,4972 | 0,4973 | 0,4974 |
| 2,8 | 0,4974 | 0,4975 | 0,4976 | 0,4977 | 0,4977 | 0,4978 | 0,4979 | 0,4979 | 0,4980 | 0,4981 |
| 2,9 | 0,4981 | 0,4982 | 0,4982 | 0,4983 | 0,4984 | 0,4984 | 0,4985 | 0,4985 | 0,4986 | 0,4986 |
| 3,0 | 0,4987 | 0,4987 | 0,4987 | 0,4988 | 0,4988 | 0,4989 | 0,4989 | 0,4989 | 0,4990 | 0,4990 |
| 3,1 | 0,4990 | 0,4991 | 0,4991 | 0,4991 | 0,4992 | 0,4992 | 0,4992 | 0,4992 | 0,4993 | 0,4993 |
| 3,2 | 0,4993 | 0,4993 | 0,4994 | 0,4994 | 0,4994 | 0,4994 | 0,4994 | 0,4995 | 0,4995 | 0,4995 |
| 3,3 | 0,4995 | 0,4995 | 0,4995 | 0,4996 | 0,4996 | 0,4996 | 0,4996 | 0,4996 | 0,4996 | 0,4997 |
| 3,4 | 0,4997 | 0,4997 | 0,4997 | 0,4997 | 0,4997 | 0,4997 | 0,4997 | 0,4997 | 0,4997 | 0,4998 |
| 3,5 | 0,4998 | 0,4998 | 0,4998 | 0,4998 | 0,4998 | 0,4998 | 0,4998 | 0,4998 | 0,4998 | 0,4998 |
| 3,6 | 0,4998 | 0,4998 | 0,4999 | 0,4999 | 0,4999 | 0,4999 | 0,4999 | 0,4999 | 0,4999 | 0,4999 |
| 3,7 | 0,4999 | 0,4999 | 0,4999 | 0,4999 | 0,4999 | 0,4999 | 0,4999 | 0,4999 | 0,4999 | 0,4999 |
| 3,8 | 0,4999 | 0,4999 | 0,4999 | 0,4999 | 0,4999 | 0,4999 | 0,4999 | 0,4999 | 0,4999 | 0,4999 |
| 3,9 | 0,5000 | 0,5000 | 0,5000 | 0,5000 | 0,5000 | 0,5000 | 0,5000 | 0,5000 | 0,5000 | 0,5000 |

Fuente: Tomado íntegro de Rojas, 1985, p. 274.

“Generalmente se emplea el 95 y 99 por ciento de confianza, es decir, se tiene un error de 5 y 1 por ciento respectivamente. Lo anterior significa que si un

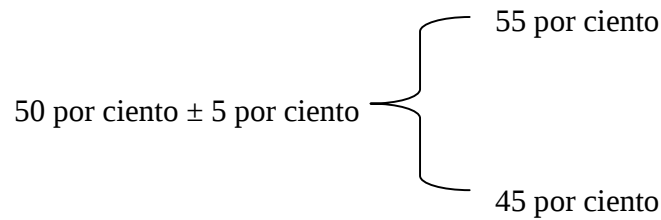
tamaño de muestra se calcula utilizando un 95 por ciento de confianza, la probabilidad de que los datos de la muestra resulten idénticos en la población será igual al 95 por ciento, o sea, habrá un 5 por ciento de probabilidad de que difieran (...) cuando se sustituyen los valores en la fórmula no se coloca el 95 o 99 por ciento de confianza; se utilizan valores tipificados obtenidos de las tablas de áreas bajo la curva normal. Por ejemplo, si se trabaja con un 95 por ciento de confianza se divide dicho valor entre dos, ya que la curva normal está distribuida en dos partes iguales.

El resultado, 47.50 por ciento, se busca en las tablas mencionadas pero antes debe dividirse entre cien (.4750), ya que los valores están dados en proporciones. Este valor se localiza en el cuerpo de la tabla; después del dato tipificado que le corresponde se busca en la columna Z de la derecha, auxiliándose del encabezado. En este caso es 1.96.

De igual manera se hace para el 99 por ciento u otro nivel de confianza” (Rojas, 1985: 173).

Debido a que en el estudio se esperaba obtener un conocimiento general sobre la problemática vinculada con el mercado de tierras en la región, se trabajó con un valor de 95 por ciento de confianza.

“El nivel de precisión simbolizado por una “E”, significa la precisión con la que se generalizarán los resultados. Este valor permitirá calcular el intervalo en donde se encuentran los verdaderos valores de la población (...) Para determinar el porcentaje de personas en toda la población que contestaría de igual manera, debe sumarse y restarse el 5 por ciento (precisión) al porcentaje de respuestas afirmativas (50 por ciento), o sea:



Es decir, se espera con un 95 por ciento de confianza que la respuesta a nivel de toda la población oscile entre el 45 y 55 por ciento (...) el otro término de la fórmula es “pq” y se refiere a la variabilidad del fenómeno (...) se otorga a p y q la máxima variabilidad posible, es decir,  $p=.5$  y  $q=.5$ . En este caso se supone que existe una total heterogeneidad, o sea, se tiene una incertidumbre tal que lo más que se pueda esperar es que el 50 por ciento de las personas contesten afirmativamente y el otro 50 por ciento lo hagan en forma negativa” (Rojas, 1985: 173).

Como la población es finita, es decir se conoce el total de la población, y se desea saber cuántas personas del total se tienen que estudiar, resulta que:

$$n = \frac{N * Z_{\alpha}^2 * p * q}{d^2 * (N - 1) + Z_{\alpha}^2 * p * q}$$

donde:

- $N$  = Total de la población = 1276
- $Z = 1.96$  (si la seguridad es del 95 por ciento)
- $p$  = proporción esperada (en este caso 5 por ciento = 0.05)
- $q = 1 - p$  (en este caso  $1 - 0.05 = 0.95$ )
- $d^2$  = precisión de 0.01 (en este caso deseamos un 10 por ciento).

Sustituyendo valores:

$$n = \frac{1276 * 1.96 * 0.5 * 0.95}{0.01 * 1275 + 1.96 * 0.5 * 0.95} = 47.2 \cong 47$$

Debido a que el trabajo se realizó en dos núcleos agrarios, se distribuyeron las encuestas de la siguiente manera: Teacal: 24 encuestas y Macuxteptla con 23 encuestas.

La vinculación entre el trabajo de investigación cualitativa y cuantitativa, en otras palabras entre las entrevistas y las encuestas, permitió obtener una visión global del problema planteado.

Puesto que la investigación puede adoptar en general una perspectiva integradora, se consideró necesario utilizar el estudio de caso que, según la definición de Yin, es:

“... una investigación empírica que estudia un fenómeno contemporáneo dentro de su contexto de la vida real, especialmente cuando los límites entre el fenómeno y su contexto no son claramente evidentes. (...) Una investigación de estudio de caso trata exitosamente con una situación técnicamente distintiva en la cual hay muchas más variables de interés que datos observacionales; y, como resultado, se basa en múltiples fuentes de evidencia, con datos que deben converger en un estilo de triangulación; y, también como resultado, se beneficia del desarrollo previo de proposiciones teóricas que guían la recolección y el análisis de datos” (Yin, 1994: 13).

Se planteó la necesidad de abordar el estudio mediante tres elementos centrales de investigación: la entrevista, la encuesta y la consulta de archivos y bases de datos relacionados con el tema de estudio. Esto es porque, para algunos autores (George, et. al. 2005), en la medida que se responde a las preguntas de investigación mediante el apoyo de la encuesta y las bases de datos, se está en posibilidades reales de dar cuenta del

estado que guarda una situación determinada en el tiempo y el espacio sin importar que se trate de un fenómeno contemporáneo o pasado.

En este caso se recurrió a la historia para fundamentar algunas de las ideas propuestas y profundizar en el estudio de lo que acontece actualmente en torno del desarrollo de los mercados de tierras en la región establecida. En este sentido los datos recabados en campo, por medio de la entrevista y la encuesta, así como los obtenidos en archivo, contribuyeron al conocimiento amplio de la problemática propuesta

### **Contenido de la tesis**

La estructura del trabajo es la siguiente: el primer capítulo se centra en la discusión con algunos autores sobre el concepto del mercado de tierras estableciendo una diferenciación en tres grupos de estudiosos del tema.

En primer lugar se exponen a quienes cuestionaron o justificaron la reforma de 1992 al artículo 27 constitucional y que establecieron paradigmas en relación con el tema de los impactos de la reforma en el contexto de la economía de libre mercado. Paradigmas que han impedido a investigadores posteriores tener objetividad al momento de abordar el problema y que deben ser superados.

En el segundo grupo se ubican quienes, ante lo complejo del fenómeno a estudiar, recurrieron a la metodología del estudio de caso. Del mismo modo, se critican algunas de sus afirmaciones que son consecuencia de adoptar ciertas ideas desarrolladas por los autores ubicados en el primer grupo, lo que confirma algunas de nuestras aseveraciones.

El tercer grupo lo conforman aquellos investigadores que están interesados sobre todo en obtener datos que den cuenta de la influencia del Programa de Certificación de Derechos Ejidales (PROCEDE) en la operación de los mercados de tierra, lo que ha servido de base para cuestionar a los autores ubicados en el primer y segundo grupos pues, gracias

a los registros de dichos estudios fue posible refutar algunas ideas y reformular el concepto del mercado de tierras.

En el último apartado de este capítulo, se discute la pertinencia del uso actual de algunos conceptos como el de propiedad social y unidad doméstica para, finalmente, contribuir con algunos elementos desarrollados desde una perspectiva socio-antropológica al concepto del mercado de tierras campesino.

La historia agraria de la región de Huejutla es el tema central del capítulo dos. Por medio de la descripción de las principales formas de acceso a la tierra existentes a lo largo de su historia, se pueden comprender algunas prácticas vigentes de uso y traspaso de la propiedad agraria, del mismo modo es posible conocer las causas de algunos conflictos actuales en torno de la propiedad de la tierra y las formas mediante las cuales los campesinos han aprendido a sobrellevar situaciones que, en otras circunstancias, hubieran resultado en conflictos más álgidos.

El relato de la historia agraria reciente de dos ejidos Teacal y Macuxtepetla, realizado en el capítulo dos, es muestra de que, independientemente de que el PROCEDE se haya implementado o no, en la región ha existido un activo mercado donde la movilidad de la tierra ha adquirido matices en ocasiones violentos.

El capítulo tres describe a la región de estudio y en él se vierten las opiniones de los sujetos entrevistados en torno de la idea de la propiedad social, así como algunos aspectos del uso de la tierra acontecidos en el plano de la vida cotidiana; del mismo modo se expone el modo por medio del cual los indígenas se apropian de los procesos de la política agraria dictada por el Estado. En este sentido se describe también el entorno actual del mercado de tierras y la relación existente entre los campesinos indígenas y los mestizos de la región.

Con base en los resultados de una encuesta, aplicada en los dos ejidos que han sido seleccionados para el estudio de caso de esta tesis, el capítulo cuatro destaca el análisis del mercado de tierras actual. Las formas de transferir el uso y el usufructo de la tierra, así como la transmisión de la propiedad ejidal en la región son expuestas cuantitativamente lo que le otorga un grado considerable de confiabilidad al estudio. Los resultados de esta parte de la investigación indican la existencia de un mercado campesino de tierras, mercado regido más por la tradición y la costumbre que por la oferta y la demanda de tierra.

El capítulo cinco expone las conclusiones del estudio. Dentro de las más importantes podemos destacar que para los habitantes de la región de Huejutla actualmente la tierra, posee características que la mantienen como uno de los principales referentes de identidad de los grupos de campesinos que habitan en ella. Las razones de esto se pueden encontrar en la historia reciente de la región en la que el conflicto y la resistencia han sido la constante, lo que ha provocado que entre los campesinos prevalezca la idea de que la tierra es recurso que ha logrado mantener cohesionados a sus habitantes, independientemente de las luchas interiores que en la comunidad campesina puedan ocurrir.

Como resultado de lo anterior, y en el contexto de las reformas neoliberales que han minado la existencia de la comunidad agraria y del ejido, la unidad doméstica se ha visto fortalecida y, lo que en otras partes del país puede ser visto como algo negativo, en la región de estudio ha sido en beneficio de la comunidad pues al ser la unidad doméstica el espacio donde son tomadas las principales decisiones en torno del uso o traspaso de la propiedad ejidal, a final de cuentas, el recurso tierra no circula tan libremente como se creía. De hecho, la renta, la aparcería y la herencia han ocupado los lugares principales

en el mercado de tierras campesino, mientras que son pocos los tratos de enajenación y estos sólo se han celebrado entre miembros de la misma comunidad. Es importante destacar que mientras las decisiones son tomadas en el interior de la unidad doméstica, en realidad todos los miembros de la comunidad saben quién renta, quien se va a medias, quien heredará la tierra y quien está interesado en vender.

## **CAPÍTULO I**

### **Revisión teórica de los conceptos mercados de tierras y propiedad social**

*“... aparté otro tlacolol<sup>3</sup> que me ofreció un primo mío.  
Me dice: -compra mi tlacolol porque yo ya no voy a  
limpiar. Nomás me pagas la mano de obra que le metí  
porque yo ya no voy a seguir”  
Oscar Lewis, Pedro Martínez.*

Algunos de los temas vinculados con la tenencia de la tierra de tipo ejidal y comunal que interesa abordar en este trabajo son: los mecanismos mediante los cuales los campesinos acceden a la propiedad de la tierra y las situaciones que motivan que los sujetos habitantes del medio rural decidan transferir la propiedad de la tierra o conceder su aprovechamiento vía el usufructo a miembros de su misma localidad o a personas ajenas.

No es posible abarcar la complejidad del mercado de tierras bajo una sola perspectiva pues los aspectos relacionados con ella son siempre diversos y dependen de factores como la ubicación geográfica de cada ejido o comunidad a estudiar, la cultura de los habitantes del medio rural y las políticas agrarias que desde el gobierno son aplicadas; no obstante, en un intento por contribuir en la comprensión del asunto que nos ocupa, el análisis incluye algunas ideas desarrolladas hasta el momento en torno de los conceptos

---

<sup>3</sup> Tlacolol: Porción de terreno en el que se aplica la técnica prehispánica de roza, tumba y quema, predominante entre la población indígena. Se realiza en las laderas de los cerros que previamente han sido desmontados con instrumentos cuyos orígenes se remontan a la época prehispánica (la cita el pie es nuestra).

de mercado de tierras y de la propiedad social para dar pie a nuevos enfoques y propuestas.

La evidencia bibliográfica indica que el tema de los mercados de tierras no puede circunscribirse a una etapa delimitada cronológicamente, de este modo es posible encontrar algunas menciones sobre el tema en estudios como el realizado por Francois Chevalier a mediados del siglo XX en el que el autor analiza la influencia de actividades económicas como la ganadería y la minería, así como la injerencia de factores culturales e instituciones como el gobierno, la iglesia, los cabildos y las comunidades indígenas en la configuración, durante el periodo colonial, de la estructura agraria caracterizada por grandes concentraciones de tierras que darían lugar a la formación las haciendas mexicanas.

Chevalier menciona a las ventas y a los arrendamientos como algunas de las formas dominantes en el mercado de tierras existente en la Nueva España durante los siglos XVI y XVII, mismas que fueron heredadas del derecho de propiedad ibérico:

“Respecto de las propiedades mexicanas, tenían una mano de obra fija, ‘peones’ y pequeños rancheros apegados a la tierra, posteriormente esclavos negros para las más ricas, sin duda comparables a los colonos, arrendatarios autóctonos y esclavos de los *latifundia* (...) La segunda manera de adquirir tierras consistía en comprarlas a las comunidades autóctonas, lo que, en ocasiones, simplemente ocultaba acaparamientos, legalizados después mediante pagos al fisco” (Chevalier, 1976: 5).

Por otro lado, durante la segunda mitad del siglo XVIII existió en la Nueva España una forma de propiedad que contribuyó notoriamente en la conformación de un mercado de tierras dinámico: el condueñazgo que de acuerdo con Escobar y Gutiérrez es:

“... aquella propiedad que pertenecía a varios dueños, quienes sin cercar sus lotes los mantenían como parte de la unidad territorial y los reconocían con exactitud. Además compartían los gastos que se generaban por litigios con otras propiedades y por el pago de impuestos (...) En los pueblos indios, el condueñazgo fue importante, sobre todo porque les permitió mantener intactos sus derechos de propiedad sobre la tierra, otorgando solamente el derecho de uso a los arrendatarios (...) Los terrenos no cultivados por los socios podían ser arrendados a personas ajenas a la sociedad, cuyas rentas eran recaudadas por el mayordomo y repartidas entre los condueños” (Escobar y Gutiérrez, 1998: 154, 155 y 173).

Hacia finales del siglo XIX, aproximadamente en el año 1897, como consecuencia de la introducción del ferrocarril, algunas fincas pulqueras de la región de los Llanos de Ápan del estado de Hidalgo comenzaron a contratar trabajadores libres, lo que, aunado a la escasez de maíz y el consecuente incremento en su precio, provocaron que “... los niveles de subsistencia descendieron (...) lo que se reflejó en un aumento de la aparcería. En ciertas temporadas del año, los aparceros combinaron la renta de tierras con el trabajo asalariado en la finca” (Hernández, 2007: 39).

Lo que se destaca con estos ejemplos, es que mecanismos para acceder a la tierra como la aparcería, la renta, la venta y el despojo se hacen presentes en el modelo económico-legal de nuestro país en periodos tempranos de nuestra historia, por lo que se puede decir que durante gran parte del periodo colonial y en el México independiente existió un dinámico mercado de tierras en el que participaban ricos propietarios, poderosos hacendados, miembros del clero y campesinos mestizos, indígenas y mulatos.

Por lo anterior, no debe sorprender que a lo largo del siglo XX, aún cuando “Los primeros repartos agrarios de la Revolución se efectuaron en 1912, cuando Emiliano Zapata restituyó a los campesinos de Ixcamilpa, Puebla, las tierras de que habían sido despojados; y en 1913, Lucio Blanco repartió la hacienda Los Borregos entre los peones que la trabajaban en Matamoros, Tamaulipas” (Morett, 2003: 51), las ventas y el arrendamiento de tierras eran prácticas comunes en los ejidos del país: “El arrendamiento, aunque estaba prohibido por la Ley, constituyó desde siempre una práctica común en los ejidos” (Morett, 2003: 219). De acuerdo con un estudio realizado por la Procuraduría Agraria en 1998, en 30 por ciento de los núcleos agrarios que conformaron su muestra existía algún tipo de contrato de aparcería, préstamo o renta anterior a la certificación del ejido.

Existen además algunos estudios de caso como el de Maturana y Barbosa (1972) en el que se destaca que “... 35 por ciento de los ejidatarios de Nueva Italia, El Letrero, Gambara y el Ceñidor entregaban sus tierras en arrendamiento o aparcería” (Barbosa y Maturana, 1972: 27).

Si nos apegamos a los resultados de estas dos fuentes, se puede decir que, a pesar de que los tratos que tuvieran por objeto transferir el usufructo de la tierra ejidal estaban prohibidos por la normatividad agraria anterior a 1992, por lo menos un tercio de los ejidatarios del país recurrieron a estas prácticas antes de realizarse las reformas al artículo 27 constitucional en 1992.

En cuanto a la venta de tierras, aunque oficialmente no ha sido reconocida como una práctica común “prohibida” hasta 1992, es necesario consultar los expedientes ejidales del Archivo General Agrario relacionados con las privaciones y nuevas adjudicaciones para conocer de que manera las Investigaciones Generales de Usufructo Parcelario

Ejidal (IGUPE), llevadas a cabo en todos los ejidos del país hasta 1991, fueron instrumentos reguladores de enajenaciones de parcelas en gran parte de los ejidos.

En estos casos, el procedimiento era simple: era común que frente a una situación de extrema urgencia (sobre todo de índole económica) o porque el ejidatario deseaba dejar de serlo, ya sea por convicción o por necesidad, se tuviera que vender la parcela.

Debido a que el ejidatario perdía sus derechos sobre su unidad de dotación y como miembro del ejido si dejaba de trabajar la tierra durante por lo menos dos años consecutivos,<sup>4</sup> una vez realizada la *venta* el nuevo *propietario* podía usar la parcela con el consentimiento de las autoridades del ejido y de la asamblea, teniendo simplemente que esperar a que los representantes de la Secretaría de la Reforma Agraria (SRA) realizaran la IGUPE para que, en el pleno de la asamblea, se diera de baja al ejidatario que dejó de trabajar la parcela (o sea el que vendió) y se reconociera al nuevo adjudicatario (el comprador) como nuevo miembro del ejido.

Obviamente en el proceso descrito anteriormente, existían una serie de normas consuetudinarias que en cada región adquirieron formas particulares y que han salido a la luz gracias a algunos estudios de caso realizados en el transcurso de por lo menos los últimos quince años.

Así, es posible afirmar que los mercados de tierras son entes dinámicos que han existido a lo largo de la historia posterior a la conquista de los pueblos originarios de Mesoamérica; en ellos han participado activamente los campesinos indígenas quienes han tenido que aprender a adecuarse a la dinámica propia del mercado renunciando en ocasiones a sus propias costumbres o modificándolas con el interés primordial de no ser excluidos de dichos procesos.

---

<sup>4</sup> Artículo 85, fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria.

El presente estudio busca conocer y dar cuenta de la participación de dos pueblos indios de la Huasteca hidalguense en mercados de tierras, intentando modificar puntos de vista académicos que los han colocado únicamente como objeto de estos procesos.

### **1.1 Reformas neoliberales y el interés por el estudio de los mercados de tierras**

Hacia finales del siglo veinte, desde que en México, y en algunos países de América Latina (Colombia, Ecuador, Brasil, Honduras, Costa rica, Nicaragua, El Salvador y Chile, entre otros) se implementan políticas agrarias de corte liberal que tienen por objeto, en una primera fase, desarrollar mercados de tierra y, posteriormente, buscar la manera de hacerlos más eficientes. El interés por quienes desean acercarse al análisis sobre lo acertado o equivoco de estas políticas ha tenido como resultado una serie de estudios que es posible ubicar en tres grandes grupos: el primero se caracteriza porque su obra está destinada a comprender una situación incipiente de mercados de tierras en el periodo inmediato posterior a la reforma al artículo 27 constitucional de 1992.

En este grupo podemos ubicar a los siguientes autores: Calva 1991 y 1993; Diego 1992, 1993, 1995, 1997 y 1998; Gordillo 1992; Mestries 1992; Warman 1992; Carton de Grammont 1992; Concheiro 1993 y 1996; González y Salles 1995; Diego y Concheiro 1998; FAO 1994 y 1995; Galindo 1997; Procuraduría Agraria 1998; Hendrix 1993; Van Dam 1999; Echeverría 1998; Melmed-Sanjak 1998; Vogelgesang 1998; Pérez Castañeda 2002 y Morett 1992, 1995 y 2003.

Estos autores realizaron diversas críticas y se aventuraron a vislumbrar escenarios futuros para el campo mexicano, todo esto en un contexto de desarrollo de la economía basada en el libre mercado que consideraba que el modelo de tenencia de la tierra basado

en la propiedad colectiva o social se había constituido en un obstáculo para el desarrollo agropecuario del país.

Algunos de los estudios realizados en este periodo concluyeron que con la implementación de las políticas de corte estructural que regularizaban la tenencia de las tierras de los ejidos y comunidades agrarias del país, la propiedad social sería *liquidada* dejando un panorama desolador en el medio rural caracterizado por una nueva concentración de las tierras por parte de quienes tuvieran la capacidad económica para hacerlo, lo que llevaría a los habitantes del medio rural a una situación de pobreza extrema ante la pérdida de un patrimonio que, de una forma u otra, habían logrado conservar durante gran parte del siglo XX.

Ejemplo de lo anterior se puede observar en uno de los primeros estudios que abordan el problema. En él se afirma que como consecuencia de la política de privatización de las tierras ejidales se generaría “... un proceso de acumulación primitiva del capital, es decir, una sucesión de actos de despojo contra los empobrecidos campesinos y un éxodo rural de enormes dimensiones...” (Calva, 1993: 16). A pesar del interés del autor por aclarar la situación de incertidumbre que se vivía en el campo en los inicios del PROCEDE, algunos de sus planteamientos no son del todo adecuados y se convirtieron en ideas paradigmáticas que han dominado el panorama académico durante varios años.

No obstante se reconoce que sí existe un cambio importante en la categorización de la propiedad ejidal y comunal. Antes de 1992 los bienes del ejido eran de propiedad de todo el grupo de personas que conformaban el ejido (ejidatarios, comuneros, poseionarios, avecindados y sus familias), aunque con adjudicaciones *ad perpetuam* de ciertas áreas a determinadas personas (parcelas y solares); el cambio realmente significativo es que la parcela es considerada una forma particular de *propiedad privada*:

“Con la nueva legislación, el derecho de los ejidatarios sobre las también denominadas “unidades de dotación” se convirtió en un derecho de propiedad virtualmente autónomo en relación con el ejido e independiente respecto del derecho de propiedad de los terrenos mancomunados, cuya titularidad se acredita con un documento específico.

Ahora se trata de un derecho *real* al que le corresponden atributos jurídicos muy flexibles y, sustancialmente, más cercanos al régimen de propiedad privada que al de la social.

Conforme a sus nuevas particularidades, nos encontramos ante un modelo de propiedad en el que se ejerce un dominio casi pleno. Si bien es cierto que bajo esta modalidad se habla de una clase de propiedad en dominio moderado o limitado, los cambios que sufrió fueron suficientes para incorporarla por completo al mercado inmobiliario” (Pérez Castañeda, 2002: 115).

El concepto que refiere Pérez Castañeda es el de propiedad privada parcelaria ejidal, que se diferencia del de privatización de tierra ejidales que tiene que ver con la adopción del dominio pleno y la desincorporación de las tierras ejidales del régimen ejidal y su posterior sujeción a las disposiciones del derecho común.

Esto es así porque la certificación de tierras ejidales en realidad implica únicamente el reconocimiento de la superficie de tierra que les fue dotada, restituida, reconocida o ampliada a los pueblos que la solicitaron durante el proceso de reparto agrario vía la reforma agraria. Del mismo modo se reconoció “legalmente” el parcelamiento económico que sobre las tierras de labor y en sus solares los propios campesinos habían realizado al interior de sus ejidos y comunidades agrarias, sin que ninguno de dichos actos implicara que las tierras dejaban de ser ejidales.

En estricto sentido, la privatización del suelo social significa que las tierras de los ejidos y los bienes comunales abandonan la categoría jurídica que les ampara el derecho agrario pasando a ser ordenadas por el derecho común, actualmente esto sólo puede realizarse por medio de la adopción del dominio pleno, proceso mediante el cual el ejidatario en lo individual o colectivamente, solicita a la asamblea de ejidatarios que sus tierras sean dadas de baja del Registro Agrario Nacional con lo que dejan de ser ejidales y quedan sujetas al derecho común. Este procedimiento tiene que sujetarse a lo señalado por la Ley Agraria en sus artículos 81 a 86.

Por otro lado, las ventas de tierras ejidales se han consolidado como “... una práctica generalizada (*que*) se realiza tanto al interior como con personas ajenas a los núcleos agrarios (...) Las transacciones de tierras han involucrado apenas el 2.9 por ciento de los 105 millones de hectáreas que pertenecen a ejidos y comunidades” (Robles, 2008: 27).

Aunque el porcentaje de ventas es reducido, “... el 66 por ciento de ejidos y comunidades del país han realizado contratos de compra-venta en sus terrenos; 61 por ciento de las ventas han sido realizadas a favor de otros ejidatarios del mismo núcleo, 28 por ciento a personas ajenas y 11 por ciento a avecindados o posesionarios” (Robles, 2008: 27).

Los datos anteriores demuestran que los pronósticos en cuanto al acaparamiento de tierras ejidales no se han cumplido; sin embargo debe reconocerse que la obra de Calva puso en el centro de la discusión el tema de la propiedad social de la tierra y su devenir en una economía de libre mercado en donde quienes han decidido vender sus parcelas han visto perderse su patrimonio teniendo que emplearse en actividades ajenas a la agricultura o han emigrado en busca de mejores oportunidades de desarrollo económico.

Aunque debe tenerse en cuenta que los procesos de regularización de tierra ejidal por si solos no agudizaron la migración campo-ciudad; al respecto consideramos que la migración, por ser un fenómeno social de tipo estructural en el que intervienen varios factores como la tecnificación y el uso del suelo de tipo ejidal, la carencia o el limitado acceso al crédito rural, la presencia del crimen organizado vinculado con el narcotráfico y el saqueo de los bosques en el medio rural, entre otros factores que pueden frenarla o agudizarla, se constituye como un hecho que merece ser analizado aparte. Al no ser lo anterior un objetivo del presente trabajo, en su momento sólo se expondrán algunos puntos de vista que pueden contribuir a su conocimiento específicamente en la región de Huejutla.

Los estudios pertenecientes a la vertiente señalada en párrafos anteriores, desde sus correspondientes perspectivas y las más de las veces bajo una visión crítica, cuestionaron los objetivos de la reforma del artículo 27 constitucional. Sin embargo, aún con la seriedad con la que abordaron los temas, en algunos casos se hicieron afirmaciones que carecían de sustento. Por ejemplo, “En una evaluación sobre los efectos del artículo 27 sobre el campesinado (*se destaca*) la exclusión de la mujer en la toma de decisiones en las asambleas ejidales” (Cartón de Grammont citado por González y Salles, 1995: 18).

Al respecto cabe señalar que la citada *exclusión* de la mujer en cuestiones de la vida pública de los pueblos, es un asunto cultural que existe desde antes de reformarse el citado artículo, además, al realizarse un estudio más profundo en contacto con la comunidad campesina, donde se priorice la evidencia empírica y no sólo el dato estadístico, lo que el autor reconoce como exclusión puede que sea más bien un “mecanismo de regulación” que, si bien está orientado por y hacia estructuras de

dominio masculinas, funciona para mantener cohesionados cultural y socialmente a los pueblos.

Pese a los errores de apreciación que han sido señalados, ya desde entonces se contribuyó en la definición de lo que actualmente conocemos como mercado de tierras ejidales, concepto que abrió paso al segundo grupo motivado sobre todo por realizar análisis sobre tenencia de la tierra en el contexto del mercado de tierras ejidales bajo la óptica del estudio de caso en los niveles local y regional, sus resultados derivaron en el desarrollo de una amplia bibliografía sobre el tema incluyendo varias tesis de distintos niveles y grados.

No obstante que los estudios de caso sobre mercados de tierras propiamente dichos son posteriores al año de 1994, Agustín Ávila realizó en 1986 un análisis de los impactos del Proyecto de riego Pujal-Coy (que abarca los estados de San Luis Potosí, Veracruz, Tamaulipas e Hidalgo) sobre aspectos de la vida social, económica, cultural y productiva de los habitantes de la Huasteca. En dicho estudio hace mención de que uno de los principales objetivos del proyecto es el de lograr una mejor y más justa distribución de la tierra, siendo su contribución más importante al tema que nos ocupa el indicar que, como consecuencia de la mala aplicación del proyecto, se han generado en la región formas internas de compra y transmisión de derechos de la propiedad sin profundizar demasiado en ello.

Por otro lado, en 1992 Yolanda Lara llevó a cabo un estudio en el que aborda ligeramente el tema, sin embargo se concentra más en lo referente a la posibilidad de que una vez vendida la parcela ejidal, el campesino buscará ampliar la frontera agrícola afectando terrenos arbolados que le garanticen un mínimo de fertilidad sin mencionar el mercado de tierras como tal.

De acuerdo con la revisión bibliográfica realizada, los autores que se interesaron por describir el funcionamiento y la efectividad de los mercados de tierras en estudios de caso, lo hicieron motivados por la complejidad del tema que impide establecer generalizaciones. En este grupo ubicamos a Hoffman 1994; Concheiro 1995; Hoffman y Almeida 1995; Zendejas 1995; Baitenmann 1998; Deere y León 2000; Del Rey 2000; Dzib Can 2004; Colin, Blanchot, Vázquez y Navarro 2003; Leonard 1998 y 2003; Quesnel 2003; Velázquez 2003; Leonard, Quesnel y Velázquez 2003 y Robles 2005.

Debido a que las características socio-culturales propias de los ejidos del país son diversas, la necesidad de dar cuenta de la disposición de los campesinos por participar en mercados de tierras poco desarrollados implicó observar de cerca la vida cotidiana y recabar las voces de quienes a final de cuentas eran los depositarios de la política de regularización de las tierras ejidales.

Las conclusiones de quienes se ubican en esta vertiente son semejantes a las que emiten los investigadores del grupo anterior en la medida que señalan que los contratos de mediería, aparcería, renta y venta de tierra ejidal existían antes de aplicarse el PROCEDE. Por otro lado, una parte considerable de los estudios de caso que han sido revisados destaca que las razones que impiden el buen funcionamiento de los mercados son: la inexistencia de políticas de financiamiento para los jóvenes habitantes del medio rural para comprar tierra, la insuficiente capacidad del Registro Agrario Nacional para dar cuenta real de las operaciones de traspaso del uso y propiedad de la tierra ejidal, la complejidad de las normas que regulan las transacciones de tierras ejidales y la corrupción.

Pese a lo anterior, en algunos estudios de caso se observa cierto desconocimiento de los conceptos más importantes del mercado de tierras, lo que ha llevado a exagerar los

efectos inmediatos de la política de regularización de la tenencia de la tierra. Así, se ha dejado escrito que “...es relevante el proceso de descomposición de algunas familias al finalizar el programa de certificación de las tierras, ante los cambios en las formas tradicionales de herencia, mismos que generaron incertidumbre en las posibilidades de acceso a los descendientes, destacando por su importancia la exclusión de las mujeres como beneficiarias del reparto agrario” (Almeida, 2001: 229). Tales afirmaciones contradicen algunas ideas importantes que han enriquecido el acervo existente en torno de los análisis del campo y los fenómenos que le son propios.

En primer lugar, si bien algunos de los mecanismos por medio de los cuales las familias campesinas logran ponerse de acuerdo sobre la forma en la que serán transmitidos los derechos de propiedad de la tierra se han modificado como consecuencia de las políticas de regularización de la propiedad ejidal instrumentadas por el Gobierno, es poco acertado indicar que los procesos de *descomposición familiar* son consecuencia de un factor como la certificación de las tierras ejidales. Habría que observar estos procesos bajo una visión global en la que se incluyan aspectos como la migración, la pobreza, el crimen organizado, los medios de comunicación y la educación de mala calidad, entre otros, para fijar posturas estructurales que permitan observar el grado en el que el mercado de tierras a través de la herencia influye en la *descomposición familiar*. Esta afirmación es desafortunada pues la incertidumbre de generaciones jóvenes para acceder a la tierra existía desde hace ya varios años, a decir de Morett, motivada sobre todo por la mala calidad de las tierras que fueron repartidas por la reforma agraria.

“La segunda fase (*de la reforma agraria*) comprendió desde los años sesenta hasta mediados de los ochenta (...) En esta etapa se repartieron fundamentalmente tierras del dominio de la nación (terrenos baldíos y

nacionales), en una cantidad que superó con 13 millones de hectáreas lo repartido en la primer fase. Sin embargo a diferencia del periodo anterior las parcelas que se entregaron en su inmensa mayoría fueron de muy pobre calidad, por lo que su función principal fue la de servir de refugio relativo y temporal para la población rural, que la industria y los servicios no fueron capaces de emplear” (Morett, 2003: 13).

Ante lo pobre del reparto agrario, los miembros más jóvenes del ejido abrigaban pocas posibilidades de acceder a una buena parcela, por lo que tenían que esperar a heredarla o emigrar en busca de mejores oportunidades, de hecho gran parte de los actuales ejidatarios obtuvieron la tierra en años recientes por medio de “... formas administrativas (...) como la cesión del cónyuge, la herencia, la adjudicación o el acuerdo de asamblea. Pero lo más notable es que casi la tercera parte de los actuales ejidatarios (32 por ciento) adquirieron la tierra por medio de un acto de compra-venta” (Robles citado por Morett, 2003: 113).

Por otro lado, mientras algunos autores como Arturo Warman (2001) y Héctor Robles (2008) reconocen que como consecuencia de la política de regularización de la tierra surgen fenómenos nuevos como los denominados procesos de *feminización* del campo mexicano, independientemente de que se trate de una situación transitoria, Almeida (2001) elimina sin más a 183 mil ejidatarias y 155 mil posesionarias<sup>5</sup> marginándolas del mercado de tierras.

---

<sup>5</sup> Cálculo del incremento de mujeres titulares y posesionarias de tierra ejidal realizado con base en la comparación de los VIII y IX censos ejidales. En Robles, 2008, p. 28.

Además, el hecho de que después del PROCEDE algunos ejidatarios hayan podido heredar en vida y subdividir legalmente su dotación, es un elemento más que ha venido a contribuir en la cohesión de las familias.

Afirmaciones como las realizadas por Almeida (2001) son evidencia de que entre la comunidad académica aun no logra superarse la idea de que el PROCEDE es el programa culpable de gran parte de los males que aquejan actualmente al campo mexicano, se olvida además que, como ha quedado escrito anteriormente, los mercados de tierras ejidales existen antes de implementarse dicho programa y que el papel de Estado como árbitro en las transacciones de tierras ha sido fundamental.

Es común encontrar en los estudios de caso algunos errores de interpretación sobre todo en lo relacionado con los derechos de heredar la tierra, por ejemplo: “El debilitamiento del carácter patrimonial familiar de las tierras se expresa al permitir que el titular (ejidatario) con tan sólo dos testigos decida la sucesión a favor de cualquier otra persona, aunque esta no sea miembro de la familia. Es decir, la mujer, los hijos y en su caso el marido, pierden todo el derecho y sólo tendrán preferencia como posibles compradores, de acuerdo con lo que la nueva ley reconoce como el derecho del tanto” (Almeida, 2001: 236).

Por otro lado, Tarrío dice que “... son los hijos los que realizan el trabajo de la parcela, como posesionarios y luego, con el traslado de dominio, adquieren la calidad de ejidatarios” (Tarrío, 2001: 279).

Respecto de las citas anteriores, cabe aclarar que si bien la Ley Agraria tiene contradicciones y vacíos que merecen ser atendidos urgentemente, en la normatividad agraria queda claro que en cuanto a los derechos de transmisión vía herencia o compra-venta existe una distinción importante.

En relación con el primer punto cabe recordar que el asunto relativo a la sucesión de derechos ejidales no sufrió cambios significativos con la reforma de 1992 al 27 constitucional. Actualmente el artículo 17 de la Ley Agraria “sugiere” un orden para transmitir los derechos vía la herencia: “El ejidatario (...) podrá designar al cónyuge, a la concubina o concubinario en su caso, a uno de los hijos, a uno de los ascendientes o a cualquier otra persona” (Ley Agraria, 2006: 59). Por su parte el artículo 81 de la Ley Federal de Reforma Agraria, ley que hasta antes de 1992 reglamentaba al artículo 27 constitucional, indicaba lo siguiente:

“El ejidatario tiene la facultad de designar a quien deba sucederle en sus derechos sobre la unidad de dotación y en los demás inherentes a su calidad de ejidatario, de entre su cónyuge e hijos, y en defecto de ellos, a la persona con la que haga vida marital, siempre que dependan económicamente de él. A falta de las personas anteriores, el ejidatario formulará una lista de sucesión, en la que consten los nombres de las personas y el orden de preferencia conforme al cual deba hacerse la adjudicación de derechos a su fallecimiento, siempre que también dependan económicamente de él.” (Marco Legal Agrario, 2006: 470).

En ambos casos, “... puesto que la Ley Agraria impone un único sucesor por título o derecho,” (Del Rey, 2005: 154) se busca que el patrimonio ejidal quede dentro de la familia “sugiriéndose” al titular la forma en la que se elabora la lista de sucesores; la diferencia radica en un aspecto que no se manifiesta en las respectivas legislaciones y que algunos investigadores han tenido a bien considerar.

Antes de las reformas al artículo 27 constitucional, el registro de sucesores era un acto mediante el cual no sólo se transmitían los derechos de uso y usufructo de las parcelas ejidales, sino que eran también transmitidos derechos corporativos referentes a la

participación del titular de la tierra (aunque existen casos de ejidatarios sin tierras) en asuntos de tipo social y colectivo. De este modo el sucesor (potencial ejidatario) debería ser *sancionado* por la asamblea y ser reconocido por sus intereses como una persona responsable y sin comportamientos que pusieran en riesgo la paz social del núcleo agrario. Se trataba entonces de un asunto familiar que era convenido en el ámbito público de la asamblea ejidal o comunal por medio de los censos ejidales o las IGUPES. Actualmente esta *facultad* que tenía la asamblea ha sido transferida a la esfera de la unidad doméstica, por lo que sería más adecuado decir que, hasta cierto punto, uno de los efectos negativos de la reforma de 1992 al artículo 27 se debe a que actualmente gran parte de los asuntos que eran manejados en el ambiente público de los ejidos y comunidades agrarias, son definidos en el interior de la familia campesina, con lo que la asamblea ejidal ha visto mermadas sus funciones en beneficio de la unidad doméstica.

A pesar de lo anterior, las formas de establecer y reconocer al heredero se han mantenido prácticamente inalteradas. Desafortunadamente por tratarse de un acto privado mediante el cual el ejidatario realiza su lista de sucesores depositándola en sobre cerrado ante el Registro Agrario Nacional, no es posible saber cuántos ejidatarios designan como su heredero a uno de sus hijos o a su esposa, o el número de quienes en este proceso incluyen a miembros ajenos al núcleo familiar, sin embargo basándonos en la experiencia es posible afirmar que pocos ejidatarios están dispuestos a que el patrimonio ejidal salga del control de la unidad doméstica por vía de la sucesión.

Por otro lado, debe distinguirse entre lo que se conoce como derecho de preferencia y derecho del tanto; en relación con el primero de estos conceptos se reconoce en la Ley Agraria que en caso de que

“... el ejidatario no haya hecho designación de sucesores, o cuando ninguno de los señalados en la lista de herederos pueda heredar por imposibilidad material o legal, los derechos agrarios se transmitirán de acuerdo con el siguiente orden de preferencia: I. Al cónyuge; II. A la concubina o concubinario; III. A uno de los hijos del ejidatario; IV. A uno de los ascendientes, y V. A cualquier otra persona de las que dependan económicamente de él”. (Ley Agraria, art. 18, 2006: 59).

En lo tocante al derecho del tanto es aquel que “... se define como la facultad que por ley o por costumbre jurídica tiene una persona para adquirir determinado bien, con preferencia de diversos compradores y por el mismo precio (...) el derecho al tanto se antepone a la enajenación de la cosa” (Uribe, 2003: 55). Aunque en efecto pocos son los familiares que pueden ejercerlo por carecer de recursos económicos suficientes, además de que las enajenaciones se dan principalmente por necesidades económicas que incluyen a prácticamente toda la familia (tanto la nuclear como la extensa), como lo indica la definición a la que en este estudio nos hemos acogido, es un derecho que se antepone a la enajenación y que tiene ciertas particularidades que en este estudio no es posible abordar. Baste con decir que actualmente gran parte de las transacciones de traspaso de la propiedad ejidal vía la enajenación se realizan a título gratuito lo que exime a los involucrados de cumplir con el derecho del tanto.

No obstante las imprecisiones contenidas en algunos, el acierto de los estudios de caso estriba en que permiten conocer las particularidades del mercado de tierras en los niveles local y regional.

El tercer grupo aborda los efectos directos e indirectos del PROCEDE sobre el mercado de tierras en México, son importantes los trabajos de Robles 1996 y 2008; Salazar 1997;

Artís 1997; Procuraduría Agraria 1998; Warman 2001 y Morett 2001 y 2003. La parte destacable de estos análisis es que han contribuido en la conformación de un banco de datos bastante fiable, además de que han señalado las tendencias del mercado y el impacto que éste tiene entre la población habitante del medio rural, lo que en gran medida facilita la tarea del investigador. Como es lógico, la producción de estos estudios se da en el momento en el que el PROCEDE, como política del Estado mexicano, se encuentra en etapas de consolidación; así es posible indicar que es entre los años 1996 y 2008 que se origina la mayor parte de las obras que abordan el tema en cuestión.

Como puede observarse, el tema de la tenencia de la tierra en el contexto de las reformas neoliberales más que agotarse ha cobrado importancia en la medida que los cambios en la estructura del ambiente agrario se hacen evidentes. Aunque para algunos estudiosos (los orientados principalmente por marcos teóricos económicos) el mercado de tierras ejidales es actualmente una institución consolidada, para otros (aquellos que priorizan los puntos de vista sociológicos, políticos y antropológicos) el mercado de tierras se encuentra en proceso de construcción.

El presente trabajo se circunscribe en la segunda vertiente de estudios aquí mencionados, sin embargo utiliza una parte importante de los conceptos desarrollados y utilizados por los teóricos del mercado de tierras para aportar algunos elementos que propicien nuevas discusiones. Obviamente se ha tenido que recurrir a los datos generados durante más de una década por autores e instituciones ubicados en el tercer grupo. Del mismo modo hemos aprovechado los estudios que sobre la Huasteca, en particular la hidalguense, se han realizado sobre todo en los que el tema de la propiedad agraria es central: Ávila Méndez 1980, 1986 y 1993; Amerlinck 1982, Ruvalcaba 1984 y 2008; Escobar 1998a y 1998b; Schryer 1976 y 1994; Ramos y Plata 2001 y Negrete Salinas 1998.

Como consecuencia de los cambios efectuados en 1992 al artículo 27 constitucional, algunos conceptos utilizados para el estudio de la situación económica y social del campo mexicano se han transformado. Ejemplo de esto es el concepto de mercado de tierras. Otros, como el de propiedad social, pierden vigencia, y algunos más son reestructurados, tal es el caso de las relaciones que establecen entre sí los sujetos agrarios con el objeto de participar en los mercados de tierras al interior de sus ejidos y comunidades.

En este sentido, se propone un análisis que considere los puntos que integran el marco conceptual relacionado con la problemática aquí expuesta. Se cuestiona en primer lugar la pertinencia del concepto de propiedad social que fue, durante mucho tiempo, la piedra angular de discusiones académicas y jurídicas vinculadas al problema de la tenencia de la tierra. Posteriormente, a través de la discusión con algunos autores que se han interesado por comprender este fenómeno, se aborda lo relacionado con el mercado de tierras para aportar algunos elementos que ayuden en su conceptualización.

## **1.2 Importancia y vigencia del concepto de propiedad social en el contexto del desarrollo actual del mercado de tierras**

Después de la aplicación de la política agraria de *regularización* de la propiedad ejidal, los campesinos vieron amenazadas las formas “tradicionales” de control y acceso a la tierra vigentes hasta 1992 y que muchas veces fueron producto de luchas agrarias y repartos precarios que ellos mismos realizaron al interior de sus ejidos pero sin la anuencia de las autoridades agrarias que, si bien conocían el reparto parcelario *de hecho*, no lo reconocían de *derecho*.

Con las reformas de 1992 al artículo 27 constitucional, que establecen entre otras cosas la conclusión del reparto agrario y la necesidad de que las tierras de ejidos y comunidades se encuentren *regularizadas*, en ocasiones la garantía de que el ejidatario es dueño pleno de su parcela o solar, es elemento suficiente para que se genere la idea de que la tierra puede circular libremente sin la intervención de la asamblea en las decisiones del titular de la tierra, lo que provoca entre otras cosas que lo que antes era del dominio público pase a la esfera de lo privado. Hoy, la mayoría de las decisiones referentes a la trasmisión y la transferencia de la propiedad individual ejidal, son discutidas y acordadas en el ambiente familiar de la unidad doméstica.

Algunos de los estudios de caso relacionados con el mercado de tierras, si bien han priorizado el punto de vista del campesino titular de la parcela, y de quienes no la tienen pero participan en contratos de aparcería, mediería, renta y venta, han abordado este problema dando por hecho que entre los sujetos participantes del mercado de tierras las categorías y conceptos que sirvieron para sustentar la garantía de la propiedad ejidal, dejaron de tener importancia entre el imaginario colectivo de los ejidos del país.

En este sentido, al abordar el tema de la tenencia de la tierra ejidal destacamos aquellos elementos que permiten considerarla como un tipo específico de propiedad social, sin embargo enfatizamos en los cambios más importantes que en torno de este concepto se han presentado como consecuencia de la reforma de 1992 al artículo 27 constitucional.

Se retoma el concepto de propiedad social porque es útil para comprender el funcionamiento del mercado de tierras puesto que al existir entre los habitantes del medio rural distintos significados simbólicos y económicos de la tierra, hay motivos variados que provocan el surgimiento de formas diversas de negociar con la tierra y diferentes mecanismos para participar en los *tratos agrarios* que se generan y se

reproducen en el mercado.

Es importante aclarar que el impacto que los llamados *tratos agrarios* (Robles Berlanga, 1998 y 2005) tienen sobre el traspaso del uso y la propiedad de la tierra es analizado en el contexto de las acciones que de manera aparentemente libre adoptan los campesinos, pues, aunque el ejidatario que participa en actos tales como la compra-venta de terrenos ejidales y comunales, la renta, la herencia, la organización para producir y el dominio pleno, sus acciones responden, por un lado, a la conducta de otros ejidatarios o comuneros y sus familias y, por otro lado, a los lineamientos marcados por el Estado, la política agraria y la economía principalmente a través del mercado de tierras. En este sentido creemos que existen mecanismos legales y formas tradicionales de transmitir o transferir el uso y propiedad de la tierra que no siempre responden a las fuerzas del mercado.

Los intentos del gobierno por controlar y sistematizar el mercado de tierras ejidales son obsoletos, en la medida que los mecanismos establecidos por la ley poco benefician a los campesinos y sus familias, éstos adoptan actitudes de indiferencia a la normatividad agraria lo que los lleva a generar y a reproducir mecanismos basados en instituciones sociales, tales como la confianza y la reciprocidad, para engendrar soluciones flexibles a la falta de seguridad de los mercados ya que las alternativas que se les presentan ofrecen más riesgos que ventajas.

No obstante lo anterior, los contratos mediante los cuales se trasmite o traspasa la propiedad de la tierra, aunque no son numerosos, comienzan a generar situaciones complejas al interior de los pueblos. Por ejemplo, la compra-venta de tierra en un mercado no consolidado, provoca diferencias de opinión al interior de la familia y el ejido, entre quienes deciden vender y aquellos que pretenden conservar las parcelas.

Como consecuencia de las transformaciones en el uso del concepto de propiedad social y la generación de mecanismos para la operación del mercado de tierras, las relaciones entre los miembros de los ejidos se han visto afectadas en un doble sentido; por un lado, algunos de los elementos que permitían a las comunidades campesinas mantenerse cohesionadas, como el asambleísmo y la cooperación comunitaria entre los miembros del núcleo agrario, han comenzado a debilitarse. Por otro lado, algunas de las instituciones sociales que existen en las comunidades campesinas, muestran cierto grado de fortalecimiento; la familia en su expresión ampliada como unidad doméstica, es actualmente el escenario donde se toman las principales decisiones sobre el uso, traspaso y transmisión de los derechos sobre las parcelas y los solares, como consecuencia de lo anterior, las relaciones entre individuos de diferentes generaciones se ven afectadas.

Como hemos indicado, los contratos que tenían por objeto la explotación de las parcelas del ejido por terceros, eran comunes antes de las reformas de 1992, sin embargo, las decisiones sobre la forma en que eran realizadas las transacciones de tierra eran discutidas en la asamblea de ejidatarios; en algunos casos incluso, la designación de los herederos del ejidatario o comunero debería de *ser pasada* por el filtro de la asamblea.

Una vez reformado el artículo 27 constitucional en 1992, la manera de considerar la tenencia de las tierras de los ejidos se modifica y el concepto de propiedad social pierde importancia cediendo espacio a la idea de propiedad privada.

Durante el proceso de reforma agraria, la obligación del gobierno de repartir tierras entre los campesinos se basó en el principio de reconocer

“... al campesinado un derecho genérico a la tierra, es decir, una prerrogativa agraria otorgada a favor de quienes vivían en el campo y eran de escasos

recursos, cuyo carácter clasista y tutelar le valió ser calificada por la doctrina jurídica como garantía social agraria” (Pérez Castañeda, 2002: 42).

De acuerdo con este precepto, la tierra era entregada a un núcleo de población que era reconocido como ejido o comunidad agraria, que en sí mismos formaban una unidad cohesionada, por un lado, por algunas de las características jurídicas de la *propiedad* que habían recibido: inalienable, imprescriptible, inembargable, intransmisible e inafectable y, por otro lado, por las obligaciones colectivas que imponía la ley a sus integrantes: explotación obligatoria, indivisible e *intransformable*; de este modo el carácter social de la propiedad ejidal y comunal se veía reforzado porque se reconocía como titular del derecho agrario al núcleo ejidal, “... es decir, el grupo de ejidatarios reconocidos como una sola persona de carácter moral. Ésta era la que recibía la tierra en propiedad, la que administraba y asignaba o privaba de derechos (...) y la que decidía el uso y destino de los terrenos dentro de los márgenes que le permitía la ley”(Pérez Castañeda, 2002: 56).

En este contexto, la asamblea de ejidatarios se constituyó como una entidad autónoma capaz de decidir sobre el destino de sus propios recursos y sobre las facultades y capacidades de sus agremiados; en la medida que la propiedad social constituía un derecho “... intransferible e indivisible, (*que*) preservaba la unidad de los núcleos agrarios sin desmembramientos ni en los sujetos ni en los objetos (...) protegía el patrimonio de la familia y los intereses de los segmentos campesinos más desvalidos, lo que remarcaba su carácter social” (Pérez Castañeda, 2002: 114), dicha institución se encargaba de mantener el orden social dentro de los márgenes establecidos por el gobierno. Actualmente esta situación se ha transformado como se explica a continuación.

La propiedad social, tal y como era reconocida por la mayoría de los habitantes del campo, constituía un derecho único e indivisible que garantizaba que el campesino usara y usufructuara la tierra de manera individual en las parcelas que había recibido. Además, se tenía el derecho de acceder a los terrenos de uso común; conjuntamente, en aquellos casos que se hubiera designado una zona para el asentamiento humano, se les concedía a los ejidatarios y comuneros un solar, derecho que también podía reconocerse a los avecindados.

Para el resto de los habitantes del pueblo, la garantía de tener las tierras en propiedad social implicaba que no sólo el ejidatario o comunero hicieran uso de los distintos tipos de tierras que existían, también sus familias, los posesionarios y los avecindados tenían derechos que de manera consuetudinaria ejercían.

De este modo, las tierras podían rentarse, concederse en usufructo mediante la aparcería, la mediería y el préstamo y hasta venderse al interior del núcleo agrario, por lo que la idea de que en sí misma la propiedad social amortizaba las tierras del ejido, no es tan acertada pues ya desde antes de las reformas de 1992, la tierra de ejidos y comunidades agrarias circulaba en mercados internos que, aunque no eran reconocidos por el gobierno, resultaban funcionales para los campesinos en la medida que les permitían en cierta medida sortear las restricciones legales y dinamizar la economía de las comunidades.

Acorde con la legislación anterior, el derecho social individual abarcaba la posesión de las parcelas y la de los terrenos mancomunados a favor de los ejidatarios y comuneros. A decir de Pérez Castañeda la propiedad mancomunada correspondía a los terrenos de uso común; no obstante este autor deja fuera de la categoría de propiedad social a los solares del área urbana pues considera que:

“... éstos no formaban parte del derecho de propiedad social agraria, *strictu sensu*, dado que una vez asignados y titulados, se asumía su pleno dominio y se incorporaban al mercado inmobiliario de modo independiente de los otros derechos” (Pérez Castañeda, 2002: 114).

En este trabajo se difiere de tal afirmación pues la renta y la venta de los solares, aún siendo actos permitidos por la ley, eran acciones sancionadas por la asamblea de ejidatarios y por la Secretaría de la Reforma Agraria, por ejemplo los artículos 93, 95, 98 y 99 de la Ley Federal de Reforma Agraria, establecían que sólo podía tenerse en propiedad un solar, así mismo podían perderse los derechos de propiedad sobre el solar si éste era abandonado antes de adquirirse el dominio pleno o cuando no existían herederos ni sucesores legales a la muerte del titular. En ambos casos la asamblea podía disponer de los solares. Por lo anterior, puede decirse que los solares también formaban parte de la propiedad social pues eran terrenos sobre los que tenía control pleno el ejido a través de su asamblea, además el dueño de un solar no sólo obtenía los derechos de posesión sino que también adquiría una serie de obligaciones para con el ejido tales como ocuparlo útilmente y realizar obras de beneficio social a favor de la comunidad.

En el nuevo marco legal agrario, el derecho de propiedad social no sólo se fragmentó sino que perdió fuerza. Actualmente los derechos sobre la propiedad rural, particularmente la que ostentan los ejidatarios y comuneros, se dividen en derechos corporativos y derechos individuales; esta forma de considerar sus garantías guarda estrecha relación con los denominados derechos agrarios.

Los derechos agrarios eran reconocidos por un certificado que amparaba la calidad de ejidatario o comunero a quien lo ostentaba, es decir que el ejidatario o comunero tenían por derecho reconocida esta calidad independientemente de poseer o no tierra. Durante

la reforma agraria, existían ejidatarios con derechos a salvo que no recibieron tierra al momento de ejecutarse la resolución presidencial pero que tenían la posibilidad de recibirla en el futuro, lo anterior significaba que sólo la persona que poseía el certificado de derechos agrarios era sujeto del derecho agrario y recibía los beneficios que le reconocía la ley.

Con la reforma de 1992 al artículo 27 constitucional, la situación en torno de los derechos agrarios no se transformó sustancialmente. Al igual que antes, hoy éstos amparan a su vez derechos corporativos que ejidatarios y comuneros tienen en común: participar en las asambleas ejidales y comunales, votar y ser votados para desempeñar un cargo dentro del comisariado ejidal o consejo de vigilancia, recibir una parte de las ganancias económicas que arrojen las actividades del núcleo agrario y el acceso a las tierras de uso común, a las tierras del asentamiento humano y a las parcelas con destino específico. Estos derechos persisten aún después de que el ejidatario vende la parcela o adopta el dominio pleno, siempre y cuando conserve derechos sobre otras parcelas o sobre tierras de uso común.

Dentro de los derechos agrarios se incluyen también los denominados derechos individuales que son ejercidos por los ejidatarios y comuneros y que pueden hacerse extensivos a los poseionarios, vecindados y sus familias. Dentro de ellos es posible identificar los siguientes: el acceso a las parcelas y a los solares del área urbana; la celebración de contratos de renta, de compra-venta, de mediería y de aparcería; la posibilidad de asociarse con terceros; la designación de un sucesor y la adopción del dominio pleno.

Además de los derechos agrarios corporativos e individuales citados, existen en los ejidos tres tipos de derechos que tienen relación directa con la posesión, con la

propiedad y con el tipo de tierra según se trate de derechos parcelarios, derechos mancomunados y derechos de propiedad privada sobre los solares urbanos.

Dentro de un ejido existen diferentes tipos de tierra; el actual marco jurídico agrario, en sus artículos 44 y 107, indica que las tierras se dividen en: tierras del asentamiento humano, tierras de uso común y tierras parceladas.

Las tierras del asentamiento humano están constituidas por la zona de urbanización y el fundo legal del ejido o comunidad, son inembargables, imprescriptibles e inalienables. Dentro de ellas es posible identificar los solares del área urbana, las superficies necesarias para los servicios públicos de la comunidad y las parcelas con destino específico: la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer (UAIM), la Parcela Escolar y la Unidad Productiva para el Desarrollo Integral de la Juventud (Parcela de la Juventud).

El área de uso común se integra por los terrenos que no han sido formalmente parcelados ni divididos en solares. A estas tierras sólo tienen acceso los ejidatarios y comuneros reconocidos por la asamblea, regularmente son tierras que cuentan con recursos forestales, montes, potreros, bancos de minas o materiales pétreos, agostaderos explotados en común y, aunque tienen la característica de ser inalienables, imprescriptibles e inembargables, el artículo 75 de la legislación agraria actual permite transmitir su dominio a sociedades mercantiles o civiles en las que participen ejidatarios o comuneros.

A pesar de consentirse lo anterior, la aportación de las tierras se decide en una asamblea de formalidades especiales que debe ser convocada por lo menos con un mes de anticipación cuando se trata de primera convocatoria, en caso de ser segunda convocatoria el plazo para convocar es de entre ocho y treinta días; en el primer caso se requiere un quórum de por lo menos tres cuartas partes de todos los ejidatarios o

comuneros para instalar la asamblea, en caso de ser segunda convocatoria se requiere de la presencia de la mitad más uno de los ejidatarios o comuneros que integran el padrón. En estas asambleas debe estar presente un representante de la procuraduría agraria y un fedatario público y las resoluciones requieren del voto aprobatorio de dos terceras partes de los asistentes.<sup>6</sup>

Las tierras parceladas son las que han sido repartidas de manera individual entre los ejidatarios, comuneros y posesionarios, para ser aprovechadas mediante su uso y usufructo en las diversas actividades agropecuarias que acostumbren los campesinos del lugar. La garantía de aprovechamiento por parte del titular de estas tierras es amplia ya que su propiedad permite traspasar más fácilmente su dominio y su usufructo.

Estas formas de considerar a la propiedad ejidal no son nuevas ni fueron instauradas por el actual régimen legal agrario, existen desde hace tiempo y fueron consolidándose a lo largo de la etapa de reforma agraria. En casi todos los casos, con el reparto agrario, los campesinos, al momento de recibir la tierra, procedieron a *entregar* parcelas individuales y pequeños solares a quienes la habían solicitado y sólo las parcelas con destino específico fueron creadas mediante la resolución presidencial respectiva.

Dentro de las tierras del asentamiento humano es posible identificar derechos mancomunados y derechos de propiedad privada sobre los solares. Los derechos mancomunados corresponden a los terrenos donde se han instalado servicios públicos y a las parcelas con destino específico, estas superficies pertenecen al núcleo ejidal y cuentan con un certificado agrario o un *título de propiedad* que regularmente resguardan los representantes del lugar. Estas superficies no entran en los mercados de tierra lo que preserva su condición de propiedad social.

---

<sup>6</sup> Ley Agraria, artículos 23, 25, 26, 27 y 28.

Actualmente los derechos de propiedad privada sobre los solares atañen a cualquier persona (ejidatario, comunero o avecindado) que tenga o haya tenido en posesión un solar al momento de certificarse la tierra. Este tipo de tierra se excluye definitivamente del concepto de propiedad social pues a partir de la asignación que realiza la asamblea de ejidatarios, los predios son amparados legalmente por un título de propiedad que se inscribe en el registro público de la propiedad, con lo que cualquier acto subsecuente como la renta y la venta de solares serán regulados por el derecho común. En este sentido, los solares pueden integrarse libremente en el mercado de tierras y, a diferencia de la regulación agraria anterior, actualmente la asamblea de ejidatarios o comuneros no tiene ninguna facultad sobre la forma de poseer y traspasar su propiedad.

Puesto que no existen derechos diferenciados en lo que a su propiedad se refiere, dentro de las áreas de uso común existen únicamente derechos mancomunados. En estas áreas, los certificados que se expiden corresponden únicamente a los ejidatarios titulares de derechos agrarios, es decir, aquellos que están registrados en la resolución presidencial o en el padrón de comuneros y, aunque los derechos de aprovechamiento de estas tierras pueden transmitirse a sociedades mercantiles y civiles, es la asamblea de ejidatarios la que, como se indicó anteriormente, decide en última instancia la forma en la que se realizarán los contratos.

Por último están los derechos parcelarios que se ubican dentro de las áreas parceladas, es decir, aquellas superficies donde el campesino realiza su labor, hace la milpa o cría su ganado. El certificado parcelario señala la superficie, medidas y colindancias de la parcela con la intención de facilitar su localización dentro del ejido o comunidad. Los derechos parcelarios corresponden a los ejidatarios, comuneros y posesionarios en lo individual quienes, a partir de la certificación, son responsables directos de cualquier

acto de explotación y aprovechamiento que se realice sobre su parcela sin autorización expresa de la asamblea. Los derechos parcelarios pueden transmitirse libremente a otros ejidatarios, comuneros o vecindados a través de la renta, la mediería, la aparcería, la cesión, la venta y la sucesión,<sup>7</sup> además existe la posibilidad de adoptar el dominio pleno sobre las parcelas, con lo que las tierras dejan de ser ejidales pasando a ser reguladas por el derecho común.<sup>8</sup>

En estricto sentido, toda vez que corresponde al titular de la parcela el derecho pleno de decidir sobre la forma de explotarla y la forma que adoptarán los contratos que pueda celebrar, así como a quien cederá o heredará la tierra, el derecho parcelario no guarda ninguna relación con el concepto tradicional de propiedad social pues muchos de los asuntos que incumbían a las parcelas y que antes eran abordados en el plano de la vida pública del ejido o comunidad, hoy son tratados en ámbitos privados principalmente en el plano de la unidad doméstica.

De acuerdo con lo anterior, las tierras ejidales conservan pocos elementos que las caracterizaron como propiedad social, pero este concepto permite reconocer las formas actualmente vigentes de circulación de la tierra pues al admitirse que los sujetos agrarios no son solamente titulares de “... un derecho de propiedad individual y un derecho de propiedad mancomunado, asociado este último a tierras con diferentes usos” (Pérez Castañeda, 2002: 308), los ejidatarios ostentan derechos agrarios individuales y colectivos que no siempre tienen relación directa con la posesión de la tierra pero en los que existe la posibilidad de acceder a ella mediante la celebración de algún contrato. Lo

---

<sup>7</sup> Artículos 45, 46, 60 y 80 de la Ley Agraria

<sup>8</sup> Artículos 81 y 82 de la Ley Agraria.

anterior implica también la existencia de derechos que requieren de la condición de ser propietario de la tierra ya sea como derecho mancomunado, privado o parcelario.

En ambos casos se trata de la posibilidad de transferir o transmitir la propiedad de la tierra, lo que significa la oportunidad de que prácticamente toda persona que esté interesada en obtener derechos de propiedad o usufructo sobre tierras ejidales y comunales, los adquiera de manera relativamente fácil a través del mercado de tierras donde no siempre dominan las fuerzas de la oferta y la demanda.

Con las reformas de 1992 al marco jurídico agrario, las formas de catalogar la tierra ejidal se diversifican. Esto no significa que la propiedad social como tal deje de existir pero sí que se fragmenta, lo que incide en que sea cada vez menos importante hablar en términos genéricos de dicha propiedad. De acuerdo con esto, la propiedad de las tierras de uso común y algunas de las superficies del asentamiento humano como las parcelas con destino específico y los solares destinados a los servicios públicos (terrenos para la escuela, las clínicas de salud, los auditorios y salones ejidales y, en algunos casos, las iglesias) serían formas sobrevivientes de propiedad social mientras el resto de las superficies que integran un ejido o comunidad agraria, una vez *regularizadas* por el PROCEDE, pierden su carácter social lo que facilita su ingreso al mercado de tierras.

Pero las áreas de uso común no se sustraen del mercado de tierras, aunque conservan su carácter social, pueden ser objeto de contratos que tengan por objeto su aprovechamiento por terceros. Cabe señalar que, en tanto el usufructo de las tierras ejidales conserva su categoría legal como derecho exclusivo del ejido, es una categoría que permite, en cierta medida, destacar la condición de propiedad social de las tierras ejidales.

Es difícil generalizar en torno de la noción de que las tierras ejidales sean actualmente propiedad social. Sin embargo queda demostrado que las tierras de ejidos y bienes

comunales conservan algunas superficies que caben dentro de dicha categoría. El hecho de que la propiedad social atravesase actualmente por un proceso de segmentación que la debilita conceptualmente, afecta notablemente la noción que los sujetos agrarios tienen sobre las operaciones de traspaso y transmisión de la propiedad y el usufructo de la tierra. Una de las formas de comprender el impacto que esto tiene en el ámbito social y cultural de las comunidades campesinas, es a través del estudio del mercado de tierras en donde se presentan, por un lado, procesos que tienen su origen y sustento en mecanismos legales y, por otro lado, acciones que obedecen más a formas tradicionales de acceso y traspaso de la propiedad ejidal y comunal, sustentadas en la organización y la normatividad de los pueblos campesinos.

### **1.3 Los tratos agrarios, el traspaso del uso y la transmisión de la propiedad ejidal y comunal en el mercado de tierras**

Si bien el tema de los mercados de tierra cobra importancia en años recientes, las operaciones de traspaso y venta de tierra ejidal y comunal son comunes desde hace ya varias décadas y la posibilidad de incorporar dicha propiedad al comercio de tierra era evidente desde la década de 1960.

La forma en la que se realizaban los contratos respondía a diversas causas, por ejemplo de acuerdo con Barbosa y Maturana (1972) en algunos ejidos de la Tierra Caliente del estado de Michoacán, los ejidatarios, carentes de recursos económicos para una agricultura rentable, celebraron durante las décadas de 1960 y 1970, convenios de —Asociación en Participación— con grupos de agricultores beneficiados con créditos del Banco Nacional de Crédito Ejidal. La función que desempeñaron estos convenios fue la

de disfrazar el arrendamiento de tierras ejidales, entonces prohibido por el artículo 55 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Para Jorge Durand (1983), el caso de las enajenaciones de terrenos ejidales en áreas conurbadas del D.F. en la década de 1980, tiene su explicación en la existencia de un número considerable de asentamientos humanos irregulares dentro de ejidos conurbados a la Ciudad de México. La venta de terrenos ejidales, a pesar de estar prohibida por el artículo 52 de la Ley Federal de Reforma Agraria, fue una forma que acogieron en ese tiempo los ejidatarios y los colonos para adaptarse a los procesos de crecimiento urbano. En algunas regiones del país (en donde se incluye la Huasteca), por medios fraudulentos, los campesinos eran obligados a vender la tierra a prestamistas y acaparadores quienes, por medio de *prestanombres*, adquirieron parcelas ejidales mediante procedimientos relativamente simples:

“Lo usual es hacer constar ante testigos que se venden las mejoras, el alambre o la choza, pero no la tierra. El ejidatario vende esas mejoras a un prestanombres, peón de confianza del comprador o prestamista, que toma posesión y a los dos años tiene derecho a legalizarla” (Rincón, 1970: 89).

Independientemente de la prohibición, se piensa que quienes vendieron la tierra fueron impulsados por diversos motivos, desde aquellos que lo hacían para curarse de enfermedades o simplemente por la pobreza, hasta quienes decidieron dejar de ser ejidatarios y emigrar.

Así, es posible identificar dos grupos de campesinos que realizaron transacciones con la tierra: los que cedieron su posesión sin dejar de ser miembros del ejido o comunidad agraria pues esperaban poder recuperar la tierra en el futuro; y quienes, ante la poca rentabilidad de las actividades agrícolas, o aquellos que, al encontrar mejores

oportunidades de desarrollo económico en otras actividades, renunciaron definitivamente a su calidad de miembro del ejido desavecindándose definitivamente del pueblo.

Lo importante es que en los actos de venta, de renta, de mediería, de aparcería y de empeño de las parcelas ejidales, sobresalieron elementos de confianza y reciprocidad basados en la costumbre, por lo que el mercado de tierras ejidales ha operado de acuerdo con normas consuetudinarias que se crean en determinado momento y que responden a la coyuntura en la que fueron originadas.

La importancia de las operaciones de traspaso de la propiedad ejidal, reside en que permite obtener ingresos económicos a los ejidatarios y sus familias cuando la producción agrícola no es suficiente. El apoyo que puede recibir el propietario de la parcela por parte de otros familiares o vecinos de la localidad, es importante en la medida que le ha permitido deshacerse de ella o ceder su usufructo temporalmente sabiendo que en determinado momento, una vez superada la necesidad, podrá recuperarla. De acuerdo con algunos autores, en gran parte de las operaciones de mercado de tierras:

“... prevalece (...) el carácter solidario y comunitario: el que vende busca resolver un problema o establecer relaciones por ese medio con otros miembros de la comunidad y el que compra lo hace con el fin de ampliar su capacidad de reproducción y acepta implícitamente una relación no económica vinculante con el vendedor y los suyos” (Concheiro y Quintana, 2001:24).

De acuerdo con lo anterior, la mayor parte de los contratos se han realizado “a la palabra” y son reconocidos y respetados por la mayoría de los habitantes del núcleo

agrario porque se instituyen ante la familia, a veces con el apoyo de alguna autoridad local.

De este modo, podemos considerar que las decisiones tomadas por los campesinos se orientan por las acciones de otros campesinos “... las cuales pueden ser pasadas, presentes o esperadas como futuras” (Weber, 1944: 18); y que, por lo tanto, se espera por parte del conjunto social (el ejido) al que se circunscribe el sujeto agrario tengan sentido. Es decir que obedezcan a los lineamientos establecidos por el conjunto social mayor sin importar que se contravenga el mandato legal pues domina la idea de *dejar hacer* ya que en el futuro cualquier campesino puede enfrentar situaciones que lo lleven a realizar las mismas acciones.

Pero al hablar de actos que realiza *libremente* el campesino, se deben considerar otros factores que influyen en los actos que sobre la posesión y traspaso de la tierra realizan los campesinos: por un lado está el Estado, su política agraria y el manejo del marco legal que lo sustenta y la economía; por otro lado, tenemos a otros ejidatarios y/o sus familias. De acuerdo con Arturo Warman:

“Los campesinos y el Estado cambian de manera profunda, con radicalismo, pero lo hacen sobre patrones diferentes. Son estructuras diferenciadas aunque interdependientes, con propósitos distintos que demandan formas de organización específicas que no son intercambiables. Obviamente la interdependencia no es igualitaria sino que por el contrario es una relación de dominio y de explotación compleja, con muchos beneficiarios diversos y frecuentemente en competencia” (Warman, 1988: 15).

Continuando con este autor:

“La acción de los campesinos y la reacción del Estado pueden comprenderse mejor si se analizan en dos dimensiones: la de la coyuntura política y la de la posición estructural del campesinado dentro de la sociedad mayor” (Warman, 1980: 111)

En este trabajo se reconoce que en el momento actual entre ambos factores se imponen y crean una serie de procedimientos para la “circulación” de la tierra. El campesino como sujeto social, tiende a la realización de acciones dotadas de sentido, o que por lo menos se espera tengan conexión de sentido, identificables en casos históricos, casuísticos o en masa de casos.

### **1.3.1 Elementos *formales e informales* del mercado de tierras**

Dentro del estudio del mercado de tierras, el arrendamiento, la mediería, la aparcería, el préstamo y la compra-venta son los principales mecanismos por medio de los cuales se concede el uso y el usufructo de la tierra. Sin embargo, si analizamos el fenómeno del mercado de tierras sólo desde la descripción de lo que cada uno de estos actos significa, nos veríamos limitados para comprenderlo en toda su complejidad.

Deben tomarse en cuenta ciertos elementos como: la calidad de la tierra y su rentabilidad; así como la definición y protección de los derechos de propiedad y, por último, algunos elementos simbólicos propios de la cultura rural, para identificar cuáles son sus principales componentes y definirlos en el marco de una región determinada, esto es: quiénes y por qué compran, quienes y por qué venden y cómo se definen los precios de las parcelas.

Para identificar los elementos antes expuestos, sugerimos realizar un breve análisis de las propuestas que algunos investigadores han desarrollado en torno de los conceptos que aquí nos interesan. Por cuestiones de espacio y tiempo, no podemos incluir a todos aquellos que se han interesado por estos problemas, sin embargo creemos que los autores seleccionados destacan las principales ideas desarrolladas en torno de los actos de traspaso y transmisión de la propiedad ejidal y comunal.

De acuerdo con Jesús Morett, posterior a las reformas de 1992 al Artículo 27 Constitucional las formas más comunes de transferir el uso y aprovechamiento de la tierra son tres: el dominio pleno, la venta de parcelas y el arrendamiento. Si bien este autor no ofrece descripciones precisas sobre cada uno de estos actos, proporciona datos que permiten ubicar el desarrollo e impacto del mercado de tierras en años recientes.

En lo referente al dominio pleno, para el año de 2003 “... uno de cada 15 ejidos ha optado por el dominio pleno”, mientras que en lo relativo a la venta de parcelas, “... a partir de la certificación, los ejidatarios que vendieron total o parcialmente sus parcelas constituyen 5.4 por ciento del total” (Morett, 2003: 217). Lo importante de este dato es que, si bien el marco legal agrario actual permite la venta total de la superficie parcelaria y no por fracciones, existen actos que se realizan al margen de la ley como la venta de una fracción de la parcela, lo que es indicio de la importancia que tienen los *tratos* que, a pesar de contravenir el mandato legal, son originados y manejados por los campesinos de acuerdo a su costumbre y a sus necesidades.

Para el caso del arrendamiento Morett indica que “... las tierras más apetecibles para ser alquiladas son las de riego” (Morett, 2003: 220), sustentando esta afirmación en el ejemplo de que en los ejidos del Valle del Yaqui para el año de 1993, cuarenta y ocho por ciento de su superficie estaba rentada. Lo descrito por este autor es evidencia de la

dinámica actual de los mercados de tierra y demuestra que la demanda de este recurso responde a criterios diversos y puede darse desde el exterior, como en el caso de la calidad de los suelos para realizar obras que demanda el crecimiento urbano y, desde el interior, como respuesta a las relaciones entre padres e hijos donde la tierra es recurso indispensable para la organización de las unidades domésticas.

Héctor Robles Berlanga incluye dentro de lo que define como *tratos agrarios*, “... la herencia y cesión de tierras, aparcería, renta, préstamo, acuerdo de asamblea y venta de tierras” (Robles, 2005: 27). Al respecto vale la pena rescatar el concepto de *tratos agrarios* pues, según lo entendemos, guarda estrecha relación con el mercado de tierras en la medida que son definidos como:

“... las relaciones que los sujetos agrarios establecen al interior de los ejidos, comunidades y poblados, que tienen carácter de un acuerdo, en este caso, entre los ejidatarios o propietarios de la tierra y de éstos con otros individuos al interior de la familia o fuera de ella para poseer y explotar la tierra. Éstos son mecanismos que permiten cierta reordenación de la propiedad” (Robles, 2005: 27).

De acuerdo con esta descripción, queda claro que se trata de formas de transferir los derechos de propiedad y aprovechamiento de la tierra basadas en la tradición y la costumbre, pero no se distingue entre propiedad privada y propiedad social, tal vez en el entendido de que es posible encontrar ambas formas de propiedad al interior de los núcleos agrarios. Para este autor el concepto de *tratos agrarios* implica la idea de considerar las formas legales y consuetudinarias mediante las cuales las personas pueden tener acceso a la tierra. En este sentido, si bien en el mercado de tierras se pueden

adquirir derechos de propiedad y de usufructo de la tierra, no es la única vía para hacerlo.

Resulta útil la diferenciación que Robles Berlanga realiza sobre los *contratos que no modifican derechos de propiedad*, entre los que destaca el arrendamiento y la aparcería, señalando el fundamento legal que rige cada uno de estos actos no sólo desde la legislación agraria sino desde el derecho común, y los *contratos que modifican derechos de propiedad* tales como la herencia y la venta de parcelas. En el caso de la segunda de estas variantes reconoce que “... la importancia que se le quiere dar a esta vía de acceso es un indicador de la débil voluntad política de los grandes propietarios de la tierra y las elites que gobiernan para una distribución equitativa de la tierra” (Róbles, 2005: 54).

Para este autor, de acuerdo con lo señalado por varios organismos internacionales, existen cuatro condicionantes para que los *tratos agrarios* funcionen bien: “... derechos de propiedad legalmente reconocidos; un sistema judicial que funcione bien; registros públicos actualizados e información sobre los bienes a transar entre los participantes” (Róbles, 2005: 82); de éstos, en México, sólo lo relativo al primer punto se cumple. Este trabajo concuerda con la idea de que mientras los sujetos interesados en participar en el mercado de tierras no tengan bases sólidas que garanticen que sus intereses no se verán afectados, y entre tanto no se establezca un sistema de valuación de los terrenos ejidales acorde a la calidad de las tierras y a la ubicación de los predios, seguirán realizándose actos al margen de la ley que afectan el patrimonio de los núcleos agrarios.

El mercado de tierras, en el rubro de los *contratos que modifican derechos de propiedad* como la compra-venta de terrenos ejidales y comunales, beneficia a personas que están interesadas en ampliar sus propiedades para desarrollar y mejorar sus labores agrícolas y

a sujetos que no se encuentran atraídos por la actividad agrícola, por ejemplo inversionistas privados de compañías inmobiliarias.

Para el caso de la cesión y sucesión, el mercado funciona de manera muy limitada, aunque es importante el impacto que ejercen estos actos sobre la circulación de la tierra toda vez que la principal fuerza que los motiva es la demanda desde el interior del núcleo agrario; además para quien hereda o recibe la tierra mediante la “cesión de derechos en vida” pocas veces importa la calidad de la tierra, son más importantes en todo caso las relaciones de parentesco y las formas de organización social que se originan al interior de los ejidos y comunidades agrarias. De hecho, para el año de 1997, del total de titulares de tierra de tipo social “la mitad, 50.8 por ciento, recibió la tierra por relaciones de parentesco, por cesión o sucesión de otros ejidatarios” (Warman, 2001: 84).

La demanda de tierra es factor importante para comprender cómo funciona el mercado de tierras; en este sentido existen factores que motivan la movilidad de dicho recurso tanto al interior de los núcleos agrarios como fuera de ellos tales como el desarrollo urbano de algunas ciudades y el crecimiento demográfico.

De acuerdo con Concheiro y Quintana, existen

“... tres diferentes formas de abordar la movilidad del mercado de tierras: la transmisión del usufructo y propiedad a través de vínculos familiares y fuera de ellos; la historia del usufructo y propiedad de cada predio, incluyendo las formas de movilidad de la tierra, y el comportamiento histórico, actual y potencial de los diferentes actores locales y regionales con relación al mercado de tierras, incluyendo entre ellos a los ejidatarios y sus familiares, vecindados, propietarios privados, empresas e instituciones, haciendo las debidas

diferenciaciones por género, edad y otras características que se consideran importantes en cada caso” (Concheiro y Quintana, 2001: 15 y 17).

La idea que proponen los autores resulta útil aunque en ella no se distingue entre la transferencia y la transmisión de los derechos que corresponden a los sujetos que participan o pueden participar en un mercado de tierra desde la posición que les reconoce la ley. Aunque más adelante señalan como formas permanentes de las transacciones de tierra a la compraventa, el traslado de derechos y las herencias y, por otro lado, la mediería y el arrendamiento como “... formas que responden a la clara voluntad de continuar siendo ejidatarios” (Concheiro y Quintana, 2001: 31), no nos indican que tipos de derechos son transferidos ni mediante qué mecanismos se concede el uso y el aprovechamiento de las superficies ejidales.

No obstante lo complejo que puede resultar un análisis si sólo se toma en cuenta lo propuesto por estos autores, se reconoce su aporte a la idea de distinguir entre lo que denominan *formas permanentes* y *formas transitorias* de movilidad de la tierra. Además, incluyen dentro de las formas transitorias del mercado de tierras al *empeño*<sup>9</sup> reconociendo al mismo tiempo que esta forma es “... poco utilizada en las zonas ejidales, pero se encuentra entre los microfundistas privados” (Concheiro y Quintana, 2001: 24). Consideramos que el *empeño* poco favorece la movilidad de las tierras, puesto que es una actividad usurera que amortiza este recurso sacándolo de la circulación aunque sólo sea temporalmente.

Por otro lado, Guillermo Zepeda identifica por lo menos dos vertientes de los mercados de tierra: una por medio de la cual se concede sólo el uso de la tierra mediante la

---

<sup>9</sup> En este trabajo, el concepto de *empeño* implica al acto mediante el cual se considera a la tierra como prenda usuraria a través de la cual es posible obtener un préstamo de dinero en efectivo.

*transferencia de derechos indirectos*; la otra en la que el objeto de la transacción es la propiedad plena y que distingue como *transmisión de derechos directos*:

“Los derechos indirectos se otorgan, principalmente, a través de préstamo, arrendamiento, aparcería, concesión (en caso de que sea un predio de dominio público), entre otros actos jurídicos” (Zepeda, 2000: 212).

En este sentido, las transmisiones de derechos directos, implican la idea de dominio pleno sobre los predios:

“Estos derechos pueden transmitirse por diversos actos jurídicos como el traslado de derechos y el traslado de dominio (...) el traslado de derechos agrarios indica fundamentalmente la sucesión en el dominio de la tierra tras la muerte del titular” (Zepeda, 2000: 216).

Existe, sin embargo, un mecanismo mediante el cual se transmiten también los derechos directos: la cesión de derechos que puede realizar en vida el titular de la parcela; en lo referente a la segunda modalidad: “...la enajenación se inscribe como traslado de dominio” (Zepeda, 2000: 217).

**Cuadro 2**  
**Formas mediante las cuales opera el mercado de tierras**

| <b>Acto mediante el cual se concede la tierra</b> | <b>Derechos que se conceden</b> | <b>Actos jurídicos que los reconocen</b>       |
|---------------------------------------------------|---------------------------------|------------------------------------------------|
| Transferencia                                     | Indirectos                      | Préstamo, aparcería, arrendamiento y concesión |
| Transmisión                                       | Directos                        | Sucesión, cesión, dominio pleno y enajenación  |

Fuente: elaboración propia con base en lo expuesto por Guillermo Zepeda (2000).

En los textos consultados existen pocas referencias en lo tocante a la aparcería como tal.

Para la Procuraduría Agraria se trata de:

“Una explotación agrícola con base en un contrato entre el propietario de la tierra y el campesino que la trabaja, por virtud del cual este último toma el nombre de aparcero y se compromete a pagar al titular, en concepto de arriendo, una parte de los productos de la explotación” (Procuraduría Agraria, 2006: 22).

La definición anterior deja fuera los contratos de aparcería que tienen por objeto las actividades ganaderas, además no toma en cuenta la amplia gama de formas que puede adoptar. Por tanto, al considerarla como un mecanismo de transferencia de la tierra ampliamente extendido en el medio rural, es conveniente definirla como: el trato agrario celebrado sobre una superficie de tierra para ser explotada mediante el usufructo para repartir los productos agrícolas o los beneficios del ganado entre el propietario y quien trabajó la parcela o el que cuidó y crió el ganado; su celebración tiene gran variedad de pactos, usos y costumbres dependiendo de la región en la que tenga lugar.

Existen ideas comunes en los estudios de caso que sobre el mercado de tierras en el nivel local y regional se han realizado. Gran parte de los tratos mencionados como los más habituales en cuanto al traslado del usufructo de las tierras tienen que ver con la aparcería, la mediería, el tercio y la renta; tratos que, aunque en cada región y comunidad adquieren características particulares, contienen rasgos semejantes que contribuyen a que su práctica cotidiana los haya constituido en instituciones sociales:

“La cesión del usufructo de la tierra, sea ejidal o privada, es conocida en la comunidad como ‘préstamo’ de tierra. Este ‘préstamo’ adquiere dos formas: la mediería y el tercio. La mediería consiste en repartir la cosecha en partes iguales. Para ello quien ‘presta’ debe aportar al proceso productivo la yunta o la semilla, así como realizar en colectivo

con el ‘mediero’ algunas de las labores del cultivo. El tercio tan sólo implica ceder el usufructo de la tierra recibiendo a cambio el derecho de cosechar una de cada tres melgas<sup>10</sup> de la parcela (...) En Telolotla se entiende por renta de la tierra el pago en dinero por la cesión del usufructo” (Diego Quintana, 2003: 55 y 56, la cita a pie de página es nuestra).

Con base en lo expuesto hasta este momento, y con la finalidad de contribuir en una definición más amplia del mercado de tierras, es necesario considerar los derechos que se afectan o modifican, además de los actos mediante los cuales se concede el uso y aprovechamiento de la tierra. Por otro lado, las formas legales o consuetudinarias que adoptan los tratos que realizan los interesados es aspecto a resaltar pues, ante la escasez de mecanismos que regulen la transmisión y transferencia de la tierra, los campesinos generan sus propias reglas que, la mayoría de las veces, están sustentadas en la confianza y la reciprocidad, lo que ha propiciado el surgimiento de un mercado campesino “informal” de la tierra.

#### **1.4 Hacia una definición del mercado de tierras**

De acuerdo con lo señalado por algunos autores comentados en el apartado anterior, existen ideas que pueden ayudar a la construcción de un concepto de mercado de tierras que englobe conceptos importantes. Así por ejemplo, de acuerdo con lo descrito por Zepeda (2000) es posible distinguir los actos de transferencia del usufructo de tierras ejidales de los de transmisión de derechos de propiedad vinculándolos con los tratos agrarios señalados por Robles Berlanga (2005) y Morett (2003).

---

<sup>10</sup> Faja de tierra que se marca para sembrar. Diccionario de la Real Academia Española, 22ª edición, 2001.

Por otro lado, la inclusión de algunos aspectos culturales que operan en los actos de transmisión y propiedad de las tierras ejidales, al modo como lo realizan Concheiro y Quintana (2001), puede ayudar a explicar la orientación preponderantemente social del mercado de tierras campesino.

En este trabajo se concibe al mercado de tierras ejidales y comunales como el escenario donde se desarrollan tratos mediante los cuales se *transfieren* de manera *transitoria* a través del arrendamiento, la mediería, el préstamo, la aparcería y la concesión; o se *transmiten permanentemente* vía la venta, la cesión y la sucesión, derechos directos e indirectos sobre el uso o aprovechamiento de los diferentes tipos de tierra que pueden existir al interior de una comunidad campesina. En ellos participan, por un lado, titulares de derechos agrarios (sean estos corporativos e individuales), de derechos parcelarios, de derechos mancomunados y de derechos privados y, por otro lado, agentes internos y externos al ejido o comunidad agraria que demandan tierra y que están dispuestos a negociar con los dueños de estos recursos. En la realización de los tratos y contratos que pueden generarse en estos mercados, predomina la confianza y la reciprocidad lo que explica en cierta medida su origen y base campesinos y la *informalidad* de dichos actos.

El mercado de tierras ejidales no surge como consecuencia de la implementación de un nuevo marco jurídico agrario ni con la *regularización* de las tierras de ejidos y comunidades; los mercados donde circula la tierra como una mercancía existen desde hace muchos años y su operación se basa en la confianza y la reciprocidad que son consecuencia de la necesidad económica a la que se enfrentan en muchos casos los campesinos y sus familias. Estos dos principios operan aún en las transacciones que sobre la tierra se realizan, sin embargo, ante la carencia de mecanismos que regulen las operaciones de traspaso y transferencia de la propiedad de parcelas y solares, los

campesinos se encuentran desprotegidos en sus intereses y son presa fácil de gobiernos y empresas privadas, lo que impacta fuertemente las estructuras sociales y económicas de los pueblos campesinos, además de afectar notoriamente su entorno natural.

El sujeto que participa en la realización de contratos al interior del mercado de tierras, lo hace de acuerdo con ciertos criterios que es posible identificar de la siguiente manera:

1.- Su intervención en los mercados de tierras obedece a elementos como la extensión y la calidad de la tierra que permiten al campesino tomar decisiones sobre la conservación o la pérdida de la tierra, o conceder su usufructo de manera temporal o transitoria. Para quienes toman en cuenta estos aspectos, la actividad agropecuaria y el prestigio son importantes aun cuando la ganancia que se logre mediante una agricultura de subsistencia sea mínima, por lo que recurren a la norma consuetudinaria y a la costumbre para realizar los contratos principalmente *de palabra*, a excepción de los tratos que se realizan para heredar la tierra.

2.- Están también los actos sustentados principalmente por motivos económicos por medio de los cuales, el campesino o cualquier otra persona, priorizan aspectos tales como la calidad, la extensión y la rentabilidad de la tierra para considerar la posibilidad de cambiar el uso de suelo y reemplazar las actividades agrícolas y pecuarias que se realizan en las parcelas, sustituyéndolas por otras más rentables; para quienes orientan sus acciones por estos motivos, la actividad agropecuaria es factor secundario y la tierra posee un valor mercantil más que simbólico. En este caso, se tiende a considerar más la normatividad agraria para formalizar los contratos que la costumbre, siendo importante que todo se asiente por escrito incluso en los casos de herencia y cesión de derechos.

3.- Para algunos campesinos la tierra posee un valor simbólico más que comercial, la tierra al ser parte de su identidad es, en muchos casos, la base cultural de las

comunidades campesinas. Para quienes aprecian así las cosas, la opción de participar en el mercado de tierras es la última y menos deseable de todas.

Los campesinos que integran el sector que llamaremos agrarista, a pesar de no desear enajenar la tierra, se encuentran en muchos casos en situaciones económicas difíciles, por lo que se ven en la necesidad de vender o rentar sus parcelas para resolver su problema económico en el corto plazo. En estos casos, el trato es “a la palabra” y se considera la posibilidad de recuperar la tierra una vez superada la necesidad, por lo que no cabe la posibilidad de realizar ningún contrato con agentes externos al ejido o comunidad agraria. La base sobre la que se desarrollan estas acciones son sobre todo de tipo consuetudinario y se puede afirmar que para este sector de campesinos, la calidad, extensión y fertilidad del suelo, si bien no son factores determinantes en la celebración del contrato, sirven para definir el precio de la tierra, aunque como se mencionó, la tierra posee características más bien culturales y sociales que económicas.

Para quienes encuentran orientadas sus acciones por los factores enumerados en los puntos uno y tres, la tierra es parte de su historia y debe ser conservada como parte de su cultura material y simbólica. En este sentido, la herencia es en muchos casos la única posibilidad de transferir su propiedad.

Un aspecto que influye poderosamente en el actuar de los sujetos agrarios que participan del mercado de tierras es el proceder de algunas empresas dedicadas a la construcción de obras de infraestructura habitacional, industrial y de servicios, quienes adquieren mediante engaños y acciones fraudulentas, que el gobierno solapa, terrenos ejidales y comunales a precios irrisorios como los señalados por Hermann Bellinghausen:

“... los campesinos y campesinas afectados en la compra-usurpación de terrenos ejidales de Zapotlán, Acayucán, San Javier, Tolcayuca, Villa de Tezontepec y Tizayuca

(denunciaron que) La gente fue presionada para vender la tierra. Bajo engaños y chantajes, los campesinos de la región vendieron sus parcelas por cantidades entre 15 y 49 pesos el metro cuadrado, y ahora se cotizan en 350, 450, 500 y hasta 700 pesos (...) El ex gobernador Manuel Angel Núñez Soto, quien diera inicio al plan, elaboró una estrategia para apoderarse de los terrenos, condicionando a los campesinos los programas federales como Progresá y Oportunidades, y proponiéndoles la venta de sus ejidos a 15 pesos el metro cuadrado por considerarlos ‘improductivos’, situación falsa, pues en la zona se mantienen los cultivos de maíz, cebada, frijol y papa. La recompensa serían placas de taxi sin títulos de concesión y la ‘invitación’ a ‘ser parte’ del proyecto.” (Bellinghausen, 2007: 15).

La falta de mecanismos de regulación sobre los bienes a transar y la carencia de un sistema catastral confiable, provoca además que con la compra de algunas tierras, el medio ambiente se vea también afectado:

“El despojo y la depredación de los recursos naturales de los pueblos del surponiente del estado de Morelos avanza de la mano de la urbanización salvaje. La fiebre constructora y la especulación inmobiliaria enajenan tierras, contaminan aguas y transforman a los campesinos de generaciones en albañiles temporales, desempleados de por vida e inquilinos hacinados en casas sin servicios.

Esta ola constructora quiere convertir a la región de vocación agrícola en una ciudad dormitorio, edificando 50 mil viviendas en una zona donde se ubican cuatro mantos acuíferos. Para ello cuenta con la complicidad de las autoridades locales, que han facilitado licencias irregulares de uso del suelo a varias compañías.

La siembra de varillas y concreto donde antes se cultivaban hortalizas, caña de azúcar y maíz ha cosechado la ira entre los pobladores de la región. Manifestaciones, toma de

carreteras, enfrentamientos con la policía y quema de vehículos oficiales se han sucedido una tras otra. Y el conflicto dista de haber llegado a su clímax” (Hernández, 2007: 19).

Aunado a lo anterior, debe tenerse en cuenta la acción del gobierno que, mediante expropiaciones, afecta también la propiedad ejidal sin que exista para los ejidatarios y comuneros una garantía de pago justo por sus tierras. El caso de San Salvador Atenco en el Estado de México es, por su dimensión, el más representativo de lo aquí señalado:

“... el 22 de octubre del 2001 el presidente Vicente Fox anunció la construcción de un nuevo aeropuerto en Texcoco, estado de México (...) El Frente de Pueblos en Defensa de la Tierra (FPDT), surgió en protesta del decreto expropiatorio que afectaba el patrimonio de 4 mil 375 familias, y estaba constituido por un pequeño grupo de ejidatarios, que se movilizó contra la expropiación por “causa de utilidad pública”, la cual, además, devaluaba el valor de la tierra, pues el gobierno federal ofrecía indemnizaciones de 7.20 pesos por cada metro cuadrado de temporal y 25 pesos en las tierras de riego.

En contraste con el monto de las indemnizaciones, la derrama económica que representaría la nueva terminal (...) ascendía a 77 mil millones de pesos, con un efecto multiplicador que elevaría el monto a 300 mil millones de pesos con la operación total del aeropuerto (...)por la vía legal (*el FPDT*), con la asesoría del jurista Ignacio Burgoa, decidieron promover un amparo contra el decreto presidencial, que expropiaba 5 mil 391 hectáreas de tres municipios mexiquenses.

A finales de agosto del año 2001, de los 11 amparos promovidos 5 ya habían sido aceptados y eran los de los ejidos que concentraban más de 50 por ciento de la tierra expropiada para la construcción de la nueva terminal.

Sin esos terrenos, el aeropuerto no era viable, pero el gobierno federal seguía minimizando las protestas, y el movimiento fue escalando sus acciones de rebeldía: en octubre de 2001 los inconformes bloquearon una importante vía de comunicación de la cabecera municipal de Texcoco (...) Finalmente, el 1 de agosto, la Presidencia de la República dio marcha atrás al proyecto y anunció que "dada la negativa de las comunidades ejidales" a vender sus tierras, se decidió iniciar los trámites para dejar sin efecto los decretos expropiatorios (González, 2008, en *el Universal* versión Web: <http://www.eluniversal.com.mx/notas/475742.html>).

#### **1.4.1 La unidad doméstica como el espacio donde el campesino y su familia generan las estrategias de participación en el mercado de tierras**

A partir de la *regularización* de las tierras ejidales, los habitantes del campo dieron inicio a un proceso de *refundación* de los derechos agrarios en donde prevalecen los asuntos y derechos individuales por sobre los corporativos. Al interior de los ejidos, los mecanismos de acceso a la propiedad de la tierra observan actualmente formas variadas, desde las que se sujetan a lo dispuesto por el actual marco legal agrario, hasta aquellas que tienen como fundamento la cultura y la costumbre del lugar de origen. Estos procesos no son de ninguna manera automáticos, operan orientados por el actuar racional de los integrantes de las unidades domésticas que conforman al núcleo agrario. Antes del proceso de *regularización* de la tenencia de la tierra, las formas de explotación, uso, aprovechamiento y traspaso de la propiedad social tenían, las más de las veces, una base colectiva que pretendía conservar dentro del patrimonio ejidal la extensión de tierra con la que había sido dotado el núcleo agrario sin sufrir modificaciones importantes.

Lo anterior tuvo dos efectos importantes para el desarrollo de las actividades agrícolas de los ejidatarios y comuneros: por un lado, la nula posibilidad de que aconteciera un reajuste periódico de las superficies asignadas a cada ejidatario en lo individual y, por otro lado como resultado de la falta de flexibilidad de la legislación agraria, la inadecuada correspondencia entre la disponibilidad de fuerza de trabajo, las necesidades de tierra de las familias campesinas y las modificaciones estructurales que acontecen con el tiempo en el seno del núcleo familiar y la unidad doméstica.

En este contexto, se realizaban una serie de contratos sobre la tierra que permitían a los ejidatarios lograr beneficios económicos y productivos que, de otra manera, no hubiera sido posible obtener.

Ante la renovada “operatividad” del mercado de tierras, las instituciones ejidales como la asamblea y los órganos de representación y vigilancia, que hasta antes de la reforma de 1992 se habían desempeñado como interlocutores entre las operaciones de traspaso y explotación de la tierra, pierden paulatinamente funciones conforme avanza el proceso de *regularización* de las tierras<sup>11</sup> y la unidad doméstica se fortalece en las funciones que durante largo rato venía desempeñando.

No obstante, las instituciones ejidales se mantienen como entidades que posibilitan la articulación entre los actores relacionados con la producción y la reproducción de la vida comunitaria y los elementos que posibilitan la transición de un modelo en donde

---

<sup>11</sup> En el proceso de regularización de la propiedad ejidal hay que distinguir entre la titulación de las parcelas y la certificación de las tierras del ejido. En el primer caso nos referimos a la entrega formal y final del certificado parcelario o título de solar que ampara la propiedad de la superficie que consta en el documento a nombre de su legítimo poseedor y que está inscrito en el Registro Agrario Nacional; en cuanto a la certificación, indicamos que se trata del momento en el que las tierras del ejido o comunidad han sido medidas y delimitadas y estas operaciones constan en planos inscritos en el Registro Agrario Nacional sin que sea condición estricta para tal efecto que exista parcelamiento de derecho al interior del Núcleo de que se trate. Como colofón del proceso de regularización de la propiedad ejidal y comunal, ubicamos a la adopción del dominio pleno.

prevalecía el concepto de “... propiedad ejidal estatizada, burocratizada y restringida, hacia uno de propiedad basada en el dominio pleno y la libre disposición sin mediación política alguna” (Ibarra, 1992: 26). Como consecuencia de lo anterior, algunas de las funciones relacionadas con el traspaso del usufructo y la propiedad de la tierra que ejercían los habitantes del ejido mediante la asamblea ejidal y los órganos de representación, y que durante el proceso de reforma agraria permanecieron y se practicaron de manera ampliada en el plano de la vida pública del ejido, son traspasadas al nivel de la vida privada y se ejercen principalmente al interior de la familia que ha permanecido desde los tiempos del reparto agrario hasta nuestros días como:

“... la institución de reciprocidad y solidaridad más importante (*pues*) En las sociedades agrarias las familias no sólo comparten el consumo sino también el esfuerzo productivo para mantenerse vivos, activos y unidos” (Warman, 2003: 223).

Las familias, al igual que otros elementos del ejido, sufren transformaciones en la medida que se presentan cambios en la política agraria y en la conceptualización de la propiedad social. Por tratarse de “... unidades que realizan colectivamente la producción y el consumo a partir del cultivo de alimentos para su propia nutrición” (Warman, 2003: 223), las transformaciones más notables se presentan en el ámbito productivo pero afectan de manera sustancial otros aspectos de la vida social de las comunidades campesinas como la organización del trabajo, la organización del tiempo y algunos de los compromisos sociales de los ejidatarios, los comuneros y sus familias.

Aunado a lo anterior, para el campesino y su familia aumentan las labores pues “Además de cuidar la milpa, ahora hay que atender a uno o varios cultivos comerciales al mismo tiempo que hay que ocuparse más frecuentemente como jornaleros sin dejar de cumplir con las faenas gratuitas ni de ocupar los cargos religiosos” (Warman, 1976: 305).

Actualmente las responsabilidades *económico-sociales* del campesino se ven afectadas ya que deben incorporarse en una de las sociedades que posiblemente existen en los ejidos y comunidades, así como en comités y mesas directivas que les exige la operatividad de algunos programas gubernamentales agropecuarios o sociales.

Por otro lado, con los programas de *regularización* de la propiedad ejidal y la integración de la economía mexicana al mercado mundial, al exigirse a los campesinos mayores niveles de competitividad se los excluye de los procesos productivos, afectándose con esto sobremanera la estructura familiar. Sin embargo, contrario a las pretensiones del Estado, que busca la reducción de la población de campesinos mediante el discurso de la competitividad,<sup>12</sup> el proceso de integración del campesino al capitalismo se torna complejo:

“... el campesino, cuanto más intensamente se integra, más se diferencia; más campesino se vuelve en tanto diversifique su actividad para adaptarse a este proceso”. La familia en este rubro cobra vital importancia ya que “... la diversificación se origina en un primer nivel en la familia, la unidad mínima para el ejercicio del control territorial y para la especialización del trabajo por sexo y por edades, ligada además porque obtiene su subsistencia como conjunto” (Warman, 1976: 306).

Tradicionalmente las familias agrarias han tenido que incluir operaciones extra locales como la migración y el *jornalerismo*, que tienen como propósito obtener recursos económicos para complementar el gasto de la unidad doméstica. En el contexto de la política agraria emprendida desde el año de 1992, y las modificaciones realizadas al

---

<sup>12</sup> Cuestión que puede apreciarse en las declaraciones del ex secretario de Agricultura en 2004 a un periódico de publicación nacional: “...sólo los agricultores *eficientes* van a poder competir frente a granos de Estados Unidos y Canadá... sólo los agricultores *eficientes*, los que se han *esmerado*, van a poder competir” (“Reducir el cultivo de maíz, propone Usabiaga”, *El Financiero*, 7 de junio de 2004).

marco jurídico agrario que otorgan mayores facultades a la familia sobre el control de los bienes ejidales, y ante la diversificación de actividades relacionadas con la producción agrícola, actualmente sus integrantes buscan capitalizar a la Unidad Doméstica para conservar la propiedad de la tierra o tener la posibilidad de adquirir otras parcelas. En este sentido, “En muchas partes del país hasta se presenta una nueva composición de las unidades familiares que incluye a los emigrantes en una relación tensa y a veces no resuelta” (Warman, 2003: 226).

Incluso en el marco de su aplicación, la política agraria permite vislumbrar aspectos que destacan la importancia de la familia. Aunque es frecuente que “... sólo el jefe de la familia extensa tenga titularidad sobre una o varias parcelas ejidales y eventualmente sobre alguna pequeña propiedad” (Warman, 2003: 310 y 311), en algunos casos, durante el proceso de certificación de las tierras ejidales, algunos ejidatarios pidieron que se reconocieran superficies que de hecho habían fraccionado para repartirlas entre sus hijos y *evitar* el trámite del registro de sucesores.

Esta apropiación del proceso legal de regularización de la propiedad ejidal por parte de los ejidatarios, demuestra que el campesino, al orientar sus acciones mediante ciertos procesos de racionalidad económica, procura mantener la unidad doméstica bajo su dominio evitando así conflictos que puedan presentarse en el futuro sobre la propiedad de la tierra.

Lo anterior tiene singular importancia ya que el acceso a la tierra, al estar condicionado por un lado a la pertenencia a una familia y, por otro lado, a la disponibilidad de recursos económicos para adquirirla, se coloca en el centro de las regulaciones vecinales existentes al interior del ejido.

Sin embargo, es el sentido de pertenencia el que a pesar de las regulaciones en materia agraria y los procesos de certificación, funciona como principal elemento de cohesión social al interior de los ejidos y comunidades pues por la pertenencia a la familia de un titular se da la afiliación en el ejido que, entre muchas otras cosas, otorga legitimidad a la posesión y a la producción. Sin dicho reconocimiento es difícil “hacer” vida social en el ejido ya que “La pertenencia a la comunidad y al ejido es una precondition para establecer asociaciones económicas fuera de la familia: medianías, arrendamientos o recibir crédito” (Warman, 2003: 311) y para tener acceso a apoyos económicos de programas gubernamentales.

En este sentido, las familias al interior del ejido o la comunidad sostienen relaciones interpersonales con los demás miembros de la familia extensa y con otras familias. En la medida que se busca la conservación y reproducción de la vida cultural y social, tiene que operar como una unidad económica eficaz, la familia cuenta con una serie de elementos materiales y simbólicos que permiten la convivencia y posibilitan las relaciones al interior y al exterior del ejido, así como el establecimiento de unidades domésticas:

“Las relaciones internas en las familias campesinas no tienen objetivos especializados sino generales y muy amplios, aunque sometidos a ordenamientos y reglas tradicionalmente establecidos. Cada quien sabe en cada caso concreto qué puede esperar de la familia y qué debe entregarse a cambio y cómo tiene que hacerlo. Las normas de etiqueta son elementos importantes para la cohesión de la familia y en cierta medida contribuyen a suavizar o impedir que estallen los conflictos que surgen de la convivencia. También la autoridad que está jerarquizada, aunque se concentre en la pareja central de la familia, contribuye eficazmente a la conservación de la unidad.

Hacia el exterior (...) La familia es el sujeto real de la posesión territorial que formalmente está adscrita a los individuos” (Warman, 2003:310).

En el sentido antes expuesto, es importante aclarar que, en la medida en que la familia es la unidad básica de agrupaciones mayores, familia no es sinónimo de unidad doméstica pero se vinculan en un entramado de relaciones que las hacen indisolubles:

“La familia extensa ha perdido su localización estricta y no siempre coincide con la unidad doméstica. No es en rigor una unidad de producción, ya que puede contener varias unidades autónomas o ser parte de una unidad mayor, de acuerdo con el punto de observación. Tampoco es estrictamente una unidad de consumo, ya que puede contener a varias familias conyugales con bastante independencia en el gasto. Tampoco es homogénea y las distintas unidades conyugales pueden describirse como estratificadas dentro de la familia y respecto al exterior, con una posición más alta para la familia principal, la portadora del linaje. Pero es una unidad permanente de cooperación estrecha y simétrica con fronteras reconocibles, que se integra a través de los varones” (Warman, 1976: 309).

En este contexto, el papel de las mujeres va cobrando importancia en la medida que las actividades económicas vinculadas al mantenimiento de la unidad doméstica se diversifican por ejemplo en la migración que les ofrece la posibilidad de obtener ingresos económicos que les permiten colaborar al “gasto” de la familia. Sin embargo, es papel de los varones decidir cómo se ejercerá el ingreso acumulado de la familia pero observando las normas que regulan el funcionamiento de cada unidad doméstica, ya que a través de ella se coordina el uso de recursos y relaciones dispersas por su posesión formal o social.

En la conformación de la unidad doméstica intervienen elementos materiales: tierra, infraestructura, aperos de labranza, ganado, etc.; simbólicos: reglas que rigen el parentesco y la colaboración entre miembros de la misma unidad o con los miembros de otras unidades, así como las formas de acceso y aceptación de agentes extraños a la unidad doméstica y la concepción del espacio ejidal que abarca la relación con la tierra; culturales: mecanismos de acceso a la tierra y su cultivo y, finalmente, jurídicos: que implican las decisiones sobre la forma en que serán divididos los bienes materiales, quienes heredarán los derechos de propiedad de la tierra y los enlaces matrimoniales que tendrán lugar al seno de la unidad.

La tierra, como puede verse, se incluye en cada uno de los elementos que integran la unidad doméstica, lo que destaca su importancia no sólo económica, sino también su valor como elemento cultural, social y legal para las familias y las unidades domésticas en lo particular, y para el ejido o comunidad en lo general.

De acuerdo con lo anterior, la tierra, al ser elemento importante en la conformación actual de la comunidad, tiene para las familias un significado fundamental ya que las formas mediante las cuales se realiza su conservación, traspaso y explotación, al estar sancionadas por los miembros de la unidad doméstica, funciona como elemento de cohesión social a su interior, siendo la unidad doméstica a su vez un dispositivo fundamental del mercado de tierras.

De este modo, a nivel unidad doméstica, en cuanto se encuentra “... constituida por parientes cercanos que forman un hogar: una unidad residencial, económica y social” (Warman, 1976: 222), es posible encontrar elementos que se conjugan para dar cuenta de las formas mediante las cuales el manejo de la propiedad

ejidal permite la convivencia entre los diferentes grupos de edad y de género existentes en su interior.

La unidad doméstica, es actualmente el eje en torno del cual gira la idea del *ser* ejidatario (determinada principalmente por la cultura tradicional específica) y la concepción de la tierra (circunscrita principalmente a la propiedad o no propiedad de la parcela familiar). Esto permite, por un lado, conocer las estrategias de producción y reproducción que generan las condiciones necesarias para el mantenimiento de la familia (extensa) y, por otro lado, al tener como fundamento la práctica de la agricultura y la propiedad de la tierra, advertir, desde el punto de vista de la calidad y extensión de la tierra, las relaciones sociales de producción y supervivencia que son generadas a través de la relaciones intergeneracionales y las acciones que emprenden los ejidatarios en torno de la idea de la propiedad y traspaso de la parcela o solar ejidal.

De entre las relaciones que establecen los miembros de la unidad doméstica, el acceso a las parcelas o solares por parte de los miembros más jóvenes, resulta ser la más importante porque la titularidad de estos bienes trae aparejada una serie de compromisos para con el ejido y la comunidad: la aceptación de ocupar cargos de representación que no son remunerados, la aportación de cuotas o faenas y el pago de impuesto predial, entre otros. También otorga beneficios sobre todo de índole social y económicos pues es el titular de las parcelas y los solares quien representa a la unidad económica, tanto al interior del ejido como fuera de él, y quien en el corto plazo recibe los beneficios económicos que con su explotación pudieran obtenerse, así como la ayuda y auxilio económico y moral de los demás miembros de la unidad. Pero sobre todo lo coloca en posibilidad de llegar a desempeñar la función de pareja central, la portadora del linaje que dará continuidad a la familia y soportará una unidad doméstica.

Estos procesos se tornan complejos en la medida en que es difícil acceder a las parcelas del ejido vía la herencia. Por un lado, la venta de parcelas y solares abre la posibilidad de que personas ajenas al ejido adquieran derechos sobre los mismos sin mayores limitantes que la posesión de recursos económicos suficientes que les permitan comprar tierras ante la necesidad de los miembros más pobres del ejido.

Sin embargo la venta de tierra ejidal “... se está dando más por presión del lado de la demanda que por la oferta” (Concheiro y Quintana, 2001: 181); no obstante, las ventas no resultan tan significativas en la medida en que en el mercado de tierras opera una racionalidad campesina “... y más concretamente, podría decirse, el corazón de esta racionalidad: la concepción y el valor que los campesinos le confieren a la tierra” (Delpech, 1992, citado por Concheiro y Quintana, 2001: 162), lo que puede en cierta medida explicar la ineficacia del mercado *formal* de tierras ejidales en México.

Existe por otro lado un fenómeno que limita el acceso de nuevas generaciones a las tierras del ejido pero que, en términos relativos, representa beneficios a los habitantes del medio rural:

“El reciente crecimiento de la población con alta tasa de natalidad y descenso en la mortalidad, que eleva la esperanza de vida, rebasó los límites del territorio, de las técnicas agropecuarias tradicionales, del relevo generacional, y generó una crisis todavía no resuelta por las transformaciones en las unidades familiares y las comunidades indígenas de México” (Warman, 2003: 228).

En términos generales la población que habita en el campo se multiplicó en el lapso de cien años (de 1900 a 2000), hacia principios del siglo XX “... los mexicanos rurales (*eran*) la cuarta parte del total, 25.3 por ciento (...) En 1900 los mexicanos rurales eran casi 10 millones (...) en 2000 son 24.7 millones” (Warman, 2001: 9 -10), de los cuales

12 millones tienen menos de 20 años y sólo 14.6 por ciento (3.6 *millones*) es mayor de 50.<sup>13</sup>

Lo anterior significa que del año 2000 al año 2015, de acuerdo con la expectativa de vida manejada por el Consejo Nacional de Población (CONAPO),<sup>14</sup> poco más de 15 millones de jóvenes demandarán tierras, pero dentro del mismo periodo, solamente 2 millones de sujetos agrarios habrán llegado al límite de su expectativa de vida; lo que significa que trece millones de jóvenes no accederán a la tierra por la vía de la herencia, por lo que “Las nuevas familias (*deberán*) esperar hasta 25 años para recibir el legado de la tierra, que la generación de los padres conserva como patrimonio que asegura su vejez” (Warman, 2001: 244).

El sostenimiento del modelo de reproducción de las unidades domésticas, se ve amenazado no sólo por la actual política agraria, sino también, y de manera tal vez más aguda, por situaciones ajenas a los procesos productivos, económicos y sociales en el campo; el aumento en la expectativa de vida se opone paradójicamente al desarrollo de las relaciones intergeneracionales en el campo.

Lo anterior tiende a agudizarse como parte del proceso de redefinición de los derechos agrarios de los ejidatarios y sus familias, se puede observar que mientras la Ley Agraria establece el derecho del tanto, como mecanismo de defensa del patrimonio familiar, la realidad demuestra que el citado mandamiento poco sirve para evitar la venta del patrimonio familiar. Como lo sostienen Concheiro y Quintana (2003), el ejercicio de dicho derecho trasciende la voluntad familiar y permanece condicionado, dado que

---

<sup>13</sup> INEGI, *Estadísticas a propósito del día mundial de la mujer rural*, octubre de 2004; las *cursivas* son nuestras.

<sup>14</sup> “En el último medio siglo la expectativa de vida se elevó en cerca de 25 años, una generación completa. La herencia se retrasó pero el matrimonio y la procreación temprana permanecieron, se trastocó el relevo generacional” (Warman, 2003: 244).

pocas esposas o hijos llegan a tener el capital suficiente para reclamar este derecho, en caso de que la cabeza de familia, por la razón que sea, decida vender la parcela.

La unidad doméstica es el lugar en el que se generan las decisiones más importantes en torno del cuidado de la tierra, su uso, los tratos que pueden y deben celebrarse, además de con quién han de realizarse y las condiciones que se establecerán con el posible contratante. Por otro lado, de acuerdo con el estudio realizado por Concheiro y Quintana, la herencia y la cesión de los derechos de propiedad, se ven condicionados por el cuidado y atención que los hijos brinden a los padres o abuelos, lo que significa que “... la herencia está asociada a la preservación del núcleo familiar, a su conservación dentro del linaje patrilineal. En este sentido suele heredar la tierra quien da más garantías de ello y no necesariamente el hijo mayor” (Concheiro y Quintana, 2003: 181) ni exclusivamente los varones.

En suma, la unidad doméstica funciona como el centro gravitacional donde se deciden las formas para acceder a los mercados de tierra y donde se manifiestan abiertamente las relaciones intergeneracionales, todo orientado por la posesión, la propiedad o la carencia de tierra.

A pesar de los cambios en la normatividad agraria, y de la gradual obsolescencia de las instituciones ejidales, la unidad doméstica es el elemento que permite integrar diversos elementos, factores y actores que posibilitan el análisis de las formas mediante las cuales en el espacio ejidal se mantienen cohesionados sus miembros.

La persistente funcionalidad de la unidad doméstica, se explica a partir de su ubicación como parte fundamental de la organización ejidal en donde se destaca su sujeción a un régimen demográfico y a normas culturales de conformación familiar. De este modo, la producción de las condiciones materiales, y en este caso también legales, de vida de la

familia y producción de los elementos necesarios para su mantenimiento y sostenimiento, se conjugan para dar forma a expresiones de reproducción social y económica en el marco del núcleo agrario y la propiedad de la tierra (o su carencia).

Con la finalidad de optimizar los recursos económicos y humanos con los que cuenta la unidad doméstica, ésta tiende a conformarse como:

“... unidad funcional que liga a las personas en un sistema estable y coherente gracias a la división del trabajo, la cooperación económica, el intercambio de afectos, lealtades obligaciones y derechos, y las creencias religiosas (...) Los vínculos que mantienen y refuerzan esta unión son los que buscan la supervivencia biológica y la cooperación social, pues la vida común se convierte en una fuente de cooperación económica, de asociación de esfuerzos y de mutua dependencia” (Morales, 1993: 136 y 137).

Lo anterior explica porque las unidades domésticas no permanecen como entes aislados al interior del ejido sino que, por el contrario, en su interior se generan mecanismos, decisiones y facultades relacionados con la propiedad de la tierra que se hacen extensivos a las demás unidades, lo que condiciona la participación de sus miembros en el mercado de tierras.

Independientemente del buen o mal funcionamiento del mercado de tierras, los contratos mediante los cuales se transmiten permanentemente o se transfieren transitoriamente derechos de propiedad, de uso y de aprovechamiento de la tierra ejidal y comunal, han generado “...procesos novedosos al interior de las familias respecto a las relaciones entre géneros y generaciones” (Del Rey, 2005: 151). En los ejidos y comunidades agrarias, la herencia y otras formas de acceso a la tierra como la compra-venta y la cesión de derechos, son elementos fundamentales para comprender el desarrollo de las relaciones entre los miembros del núcleo agrario y de éstos con el resto de la sociedad; en la

medida en que los tratos sobre la tierra se han transformado, son transformadas también las relaciones intergeneracionales al interior de la familia.

Del Rey por ejemplo, destaca el impacto que tuvo el proceso de certificación de las tierras ejidales en la apreciación del valor de la tierra señalando que:

“El valor tradicional de la tierra, como medio de producción que garantiza la sobrevivencia, ha sido desplazado hacia la posesión del título de propiedad, lo que permite captar rentas al margen de una producción agrícola que en muchos casos está en franca decadencia” (Del Rey, 2005: 152).

De acuerdo con este autor, la importancia que se le otorga al título de propiedad tiene un triple impacto, por un lado se transforman las relaciones entre géneros y entre generaciones, en segundo lugar, se diversifican las actividades de los miembros de la familia campesina ampliándose más allá del ámbito meramente productivo y del espacio físico conformado por la unidad doméstica, permitiendo de esta manera la realización abierta de algunos tratos como la mediería, la renta y la aparcería; por último, el poseedor del título sabe que puede ausentarse del ejido sin temor a perder su tierra, lo que impacta el fenómeno migratorio.

Hasta antes de modificarse el marco legal agrario, las formas mediante las cuales los campesinos realizaban el relevo generacional se encontraban reguladas en gran medida por la costumbre. Regularmente se sabía quién de entre los hijos del titular sería el heredero. Se consideraba que el sucesor idóneo era el hijo mayor (regularmente eran los varones quienes heredaban los derechos agrarios del titular) o el que se hacía cargo económicamente de la pareja central de la unidad doméstica, habitualmente el heredero radicaba en la casa del titular por lo que heredaba también los derechos de propiedad del solar.

Acorde con Del Rey, dentro del relevo generacional vía la sucesión de derechos

“Cada modalidad de transmisión de la tierra iba unida a pautas concretas de residencia postmarital y de conformación de los grupos domésticos, así como de establecimiento de relaciones entre las distintas generaciones familiares. Los casos extremos son los modelos divisible e indivisible (ultimogenitura o primogenitura) de herencia que a su vez se asocian a distintas organizaciones familiares, familias nucleares y extensas.

El modelo divisible favorece la formación de familias troncales, puesto que el padre fracciona el patrimonio entre los hijos (en determinadas sociedades sólo son considerados los hijos varones y en otras, hijos e hijas), con lo que éstos se instalan en la proximidad. Se favorece un sistema familiar neolocal, donde los hijos crean su propio hogar en la proximidad del padre y todos mantienen fuertes lazos entre sí.

El indivisible tiende a la creación de familias extensas. Basado generalmente en una estrategia de perpetuación patrimonial, el heredero se mantiene en la casa paterna y le da continuidad —sistema patrilocal—, mientras que el resto de los miembros son en cierta manera “expulsados” fuera de la familia (quienes se mantienen dentro de la familia pero que no son herederos, tienen una posición subordinada). En este sistema, el padre fortalece las relaciones con el heredero pero se debilitan con el resto de los hijos” (Del Rey, 2005: 153-154).

Debido a que los derechos de propiedad ejidal y comunal tenían que heredarse a un solo sucesor, cuestión que permanece inalterable en la legislación agraria actual, la tierra no podía dividirse al momento de realizarse la designación del sucesor con lo que solo uno de los hijos recibía la totalidad de los derechos. De esta manera, los miembros de la unidad doméstica una vez que conocían la resolución del padre sobre quién era el

heredero, tenían posibilidades de tomar decisiones sobre su futuro: permanecían en el núcleo agrario en espera de alguna oportunidad o salían de su comunidad desentendiéndose definitivamente de las labores del campo.

A través del relevo generacional vía la herencia, la unidad doméstica garantizaba su continuidad pues, por un lado, una vez que se designaba al sucesor se tenía la certeza de que por lo menos uno de los hijos permanecería en el ejido, lo que servía de base para el establecimiento de una relación de dependencia moral donde el sucesor estaba comprometido a “hacerse cargo de los viejos” hasta el momento de su muerte, mientras que, por otro lado, podía privilegiarse la relación con alguno o algunos de los migrantes manteniendo una relación de dependencia económica.

Si bien el modelo de transición intergeneracional basado en la herencia de la tierra, no se modificó significativamente en sus formalidades pues el derecho de herencia continúa siendo indivisible, por lo que sólo hereda los derechos uno de los hijos del titular (y en algunos casos la esposa) y corresponde al titular la decisión de nombrar al sucesor.

Debido a que la tierra “... deja de ser únicamente un medio de trabajo y adquiere valor mercantil” (Del Rey, 2005: 162), los hijos del ejidatario, muestran mayor interés en ser designados como sucesores con lo que se modifican las relaciones que se establecían entre los miembros de la unidad doméstica y de estos con el núcleo agrario pues gran parte de los asuntos relacionados con la sucesión que antes eran ventilados en las asambleas del ejido, y en los que las autoridades ejidales fungían como intermediarios en las decisiones del titular, hoy son manejados en el ámbito privado de la unidad doméstica.

Anteriormente, por ejemplo la designación del sucesor tenía que “pasar por el filtro” de la asamblea, era ésta la que, de acuerdo con las referencias proporcionadas por los

representantes del ejido, decidía en última instancia si el sucesor a nombrar era el adecuado para desempeñarse como nuevo ejidatario a la muerte del titular, o si se dejaban “vacantes” dichos derechos, “La herencia por tanto implicaba una doble relación, con la familia, especialmente con el padre ejidatario, y también con la comunidad” (Del Rey, 2005: 163).

La situación descrita se ve hoy fragmentada pues las relaciones que establecen los miembros de la familia en el interior de la unidad doméstica se fortalecen, mientras que las relaciones que los miembros no titulares de derechos agrarios, derechos parcelarios, derechos mancomunados o derechos privados, mantienen con el ejido o la comunidad agraria, se debilitan y en muchos casos ni siquiera existen.

En el sentido antes expuesto, los procesos que se realizaban antes de reformarse el artículo 27 constitucional en 1992 en torno de la herencia de los derechos del titular, tenían diversos objetivos: definir la filiación y la residencia de los miembros de la unidad doméstica; regular la sucesión de generaciones en el seno del núcleo agrario y favorecer la consolidación de un sistema “patrilocal” de residencia en el campo.

Vistas de este modo, las relaciones intergeneracionales efectivamente se han redimensionado. Por tanto, y tomando como fundamento que en el marco del desarrollo de actividades productivas en el campo, las generaciones que se encuentran actualmente productivas, serán reemplazadas en un espacio de tiempo determinado por generaciones más jóvenes en el desempeño de sus funciones, tanto productivas como corporativas. Coincidiendo con lo señalado por Geertz (1996), las relaciones intergeneracionales son consideradas elementos de orden social y cultural insertas en la trama de significaciones en la que el hombre conforma y desarrolla su conducta; en este caso analizadas como

parte de una serie de mecanismos de control que gobiernan, modelan y dirigen la conducta al interior y exterior de la unidad doméstica.

Pero no solo a través de la herencia se relacionan los individuos de diferentes generaciones, los actuales titulares de la tierra se vinculan con los demás miembros de la unidad doméstica y con los ejidatarios o comuneros, vecinos y posesionarios del ejido o comunidad agraria al realizar otros contratos sobre las parcelas, el uso común y los solares. Regularmente las decisiones sobre la transferencia y trasmisión del uso y aprovechamiento de las parcelas, se toman en el interior de la unidad doméstica, de acuerdo con las necesidades de cada uno de sus miembros y dependiendo de la calidad de la tierra, así como de la disposición o carencia de recursos económicos, se decide vender, comprar o rentar las tierras.

## **Capítulo II**

### **Historia agraria y mercado de tierras en la región de Huejutla**

*“¿Hay que considerar la historia propiedad exclusiva de los participantes? ¿Ante que tribunales se presentan esas demandas, qué comisiones de límites deslindan los territorios?  
¿Pueden hablar sólo los muertos?”*

Salman Rushdie, Vergüenza.

Por lo complejo del panorama social, político y cultural de la Huasteca, y con la finalidad de conocer la estructura y operación de los mercados de tierras en la región de Huejutla, se consideró conveniente recurrir a la metodología del estudio de caso que permite observar elementos que sirven de referente para analizar los aspectos más relevantes del fenómeno estudiado.

Se reconoce que el aporte de estos estudios ha consistido en destacar particularidades de mercados de tierras locales que, desde una perspectiva macro, hubiera sido imposible apreciar. Por otro lado, a pesar de algunas imprecisiones de carácter conceptual sobre todo en lo relacionado con algunos criterios jurídicos, los estudios de caso permiten conocer de cerca la experiencia de los campesinos y sus familiares en la dinámica de los mercados de tierra.

No obstante lo anterior, existe un vacío en dichos estudios consistente en que se han interesado poco en estudiar el mercado de tierras en ejidos no certificados; lo que puede ser indicio de que se han movido en el marco institucional de conceder como un hecho que sólo las tierras que han sido certificadas pueden circular en mercados de tierra, olvidándose de que, como se ha dicho en apartado anterior, las transacciones que tienen

por motivo transferir o transmitir el usufructo y la propiedad de la tierra, han sido práctica común a lo largo de la historia de México.

El criterio de selección de las dos comunidades que comprendieron el estudio, se basó en el conocimiento previo de la región que, como fue descrito anteriormente, abarca un periodo de poco más de cinco años en los que se tuvo conocimiento de los problemas vinculados con la tenencia de la tierra y la historia agraria de la región. Además de que de la realización de las tesis de licenciatura y maestría, quedaron pendientes de atención algunos temas como el relacionado con el funcionamiento de los mercados de tierras locales.

Como producto de la historia agraria de la región, las dos comunidades seleccionadas comparten elementos que permiten observar algunas prácticas de la cultura campesina relacionadas con la herencia de la tierra, así como el arrendamiento y la aparcería de terrenos ejidales, todos ellos elementos comunes del mercado de tierras.

## **2.1 Movilidad de la tierra en la región de Huejutla**

Para comprender el funcionamiento del mercado de tierras en una región como la de Huejutla, es necesario conocer su historia agraria caracterizada por una serie de elementos y rasgos que se remontan sobre todo al siglo XIX. Aunque la estructura agraria de la región se transforma notoriamente con la reforma agraria iniciada aproximadamente en la década de 1930 y finalizada en la década de 1970.

Durante el periodo colonial los pueblos de Huejutla mantuvieron una organización político-territorial basada en el cabildo indígena en el que las autoridades indias tenían entre sus funciones el cobro del tributo, la organización de tareas comunales, la representación jurídica en pleitos legales y el resguardo y recuperación de los títulos de

sus terrenos. Los integrantes del cabildo indígena “No sólo defendieron los límites territoriales, sino que, dentro de lo posible, intentaron mantener alejados de sus pueblos a los no indios” (Escobar, 1996: 6). La estructura agraria entonces comprendía sus respectivas 600 varas que conformaban el fundo legal y terrenos “... donde realizaban sembrados comunales, muchos eran rentados a agricultores no indios.” (Escobar y Gutiérrez, 1998: 160). Sin embargo, debido sobre todo a la recuperación demográfica que siguió a lo que algunos autores han venido a llamar el siglo de la depresión (Borah citado por De Gortari, 1986: 23; hacen referencia al siglo XVII).

“... comenzaron a escasear las tierras para cultivos y nuevos asentamientos se conformaron. Por lo que los sectores socioétnicos que quedaron fuera de la dotación de tierras ordenadas por las leyes españolas se empezaron a asentar, primero como arrendatarios, después como propietarios en los pueblos indios” (Escobar y Gutiérrez, 1998: 160).

Con lo que la situación en torno de la propiedad de la tierra se transformó drásticamente pues “... algunos *fuereños* llegaron a ocupar puestos locales de poder, lo que les permitió apoderarse de tierras indias” (Escobar y Gutiérrez, 1998: 160), pues ya desde:

“... la segunda mitad del siglo XVII la corona (había puesto) en venta los puestos de alcalde, corregidor y administrador de rentas, etc. Estos cargos se convirtieron en instrumento de beneficio personal para un reducido grupo” (De Gortari, 1986: 25).

Esta forma incipiente de dominio político de los criollos y los mestizos sobre las tierras de comunidades indígenas, lograría arraigarse gracias a la constitución federal de 1824 que reconoció al ayuntamiento como un:

“... espacio territorial integrado por un asentamiento humano (pueblo), así como una comarca controlada a partir del pueblo (cabecera) (...) Los medios económicos con que contarían los municipios serían dos: los árbitros y los propios. Los primeros serían las multas, pensiones, las alcabalas de ferias establecidas y las contribuciones locales que fueran aprobadas por los congresos estatales (...) Los propios constituían los bienes raíces que poseían las municipalidades, los edificios que se construyeran con fondos públicos y las tierras que en común habían poseído los pueblos. De esa manera la sociedad política le dio al ayuntamiento un carácter corporativo al otorgarle el producto y las tierras comunales” (Escobar, 1996: 17-20).

Así, la estructura agraria de los pueblos sujetos a la administración municipal, queda determinada por las decisiones que desde el centro puedan emanar. Esta situación fue aprovechada por terratenientes y caciques que vieron en el nacimiento del ayuntamiento formas legales para apropiarse de más tierra o de acceder a las que se encontraban “ociosas” para introducir su ganado. De este modo:

“Al otorgárseles los propios, los ayuntamientos comenzaron a rentarlos a los miembros más pudientes de la sociedad huasteca, como los Andrade en Huejutla (...) Los indígenas no tuvieron más remedio que tomar en renta las tierras que antes les habían pertenecido, para luego recuperar la mayoría de ellas comprándoselas a los ayuntamientos, por medio de apoderados, cuando se creó la Ley Lerdo; de esta manera, los pueblos indios volvieron a tomar posesión de las tierras convirtiéndolas en condueñazgos” (Escobar, 1998: 153).

De este modo, debido a varios factores como el descenso de la población durante el siglo XVII y su posterior recuperación en el siglo XIX, así como el empoderamiento de

criollos y mestizos a través de la consolidación del ayuntamiento como ente económico-jurídico de control territorial, se dieron las condiciones para:

“... la expansión territorial de las haciendas sobre las tierras de las comunidades (*lo que*) obligó a los terratenientes a usar una nueva forma de explotación de la mano de obra, obligados también por la legislación que daba fin a la encomienda y al repartimiento forzoso de trabajadores y abrió paso a la contratación, por un salario, de trabajadores que no tardaron en convertirse en peones acasillados” (De Gortari, 1986: 25).

Uno de los efectos más importantes de la recuperación demográfica fue que:

“El crecimiento de la población indígena en algunos lugares de las Huastecas provocó conflictos internos, sobre todo por la necesidad de nuevas tierras donde vivir y que cultivar; de esa manera, hubo una relativa expansión del espacio comunal, ya que frente a la carencia de tierras, los pueblos indios se vieron en la necesidad de ‘expulsar’ gente. Los desplazados tuvieron que alquilar, comprar o invadir tierras, formando nuevos asentamientos humanos como rancherías o ‘comunidades hijas’, las cuales tenían ligas con la ‘comunidad madre’. Las primeras pueden ser consideradas como pueblos sujetos, pues debían realizar algunas actividades exigidas por la comunidad madre, como la costumbre o faena” (Escobar, 1996: 151).

Tenemos entonces que hacia mediados del siglo XIX, dos factores, uno de orden político y el otro demográfico, influyeron notablemente en la conformación de la estructura agraria de la región integrada por “... medianas y grandes superficies de tierras, en manos de un número reducido de propietarios” (Martínez, 1994: 9) en la que los actos de transferencia de la propiedad, tanto los legales: el arrendamiento, la aparcería y la

compra-venta, como los no legales como la invasión, jugaron un papel importante al servir como válvula de escape a una situación crítica generada por la reorganización espacial y política del país.

En este contexto, pareciera que los indígenas tenían pocas posibilidades de defenderse o que permanecieron pasivos ante el despojo del que eran objeto. Sin embargo, uno de los mecanismos utilizados por los indios para defender sus territorios durante este periodo fue el condueñazgo.

“Consideramos el condueñazgo como aquella propiedad que pertenecía a varios dueños, quienes sin cercar sus lotes los mantenían como parte de la unidad territorial y los reconocían con exactitud. Además compartían los gastos que se generaban por litigios con otras propiedades o por el pago de impuestos” (Escobar y Gutiérrez, 1998: 154).

Las funciones del condueñazgo para los indígenas en un mercado de tierras en el que las más de las veces se encontraban en desventaja económica y legal para intercambiar el uso, la propiedad y el usufructo de las tierras, eran las de mantener las tierras bajo el control del pueblo permitiéndoles realizar actos de renta y aparcería con sujetos ubicados en *estratos sociales* más bajos. Por lo mismo, el condueñazgo adquirió importancia en los pueblos indios porque:

“... les permitió mantener intactos sus derechos de propiedad sobre la tierra, otorgando solamente el derecho de uso a los arrendatarios. Consideramos que los pueblos indios no mantuvieron, a nivel interno, una estructura socioeconómica monolítica y homogénea, debido a la jerarquización social y a la paulatina incorporación de mestizos a los pueblos, pero también es cierto, que al menos durante las décadas que van de los años veinte a los sesenta del siglo

XIX, algunos pueblos, sobre todo de la sierra, conservaron una estructura territorial muy semejante a la que tenían durante el periodo colonial tardío, lo que les permitió que durante la década de los setenta se consolidaran la mayoría de los condueñazgos indígenas o multiétnicos. Estos cedieron el derecho de uso a los “fuereños” y preservaron el consuetudinario y territorial entre los “originarios” y “vecinos” del lugar” (Escobar y Gutiérrez, 1998: 155).

Sin embargo, esta figura de propiedad de la tierra fue sobre todo aprovechada por criollos y mestizos, de modo tal que como consecuencia de la conformación de varios condueñazgos y la entrada de mestizos en la sociedad de los pueblos indios de la región de Huejutla, una vez instalado el gobierno liberal mexicano, se va conformando una estructura agraria basada en la integración de:

“... un solo espacio territorial dominado por rancheros, pero con dos grupos étnicos, con dos variantes (*en donde*) Algunos inmigrantes (...) se adueñaron de ranchos ya existentes dentro de los límites de pequeñas haciendas en la región; con la reforma liberal, tanto los recién llegados como los campesinos indígenas más acomodados lograron tener acceso a tierras como propiedad particular” (Schryer, 1994: 211 y 212).

Esta situación se origina en gran medida gracias a que existió un activo mercado de tierras en el que “... varios propietarios que habían iniciado un proceso de acumulación de tierras a principios del siglo XIX, por compra o arrendamiento lo reiniciaron” (Escobar y Gutiérrez, 1998: 163). En este sentido, las condiciones jurídicas y políticas generadas a lo largo del siglo XIX derivaron en un ambiente propicio para que la tierra fuera objeto de diversos contratos, porque “... tanto los mestizos rancheros como los

rancheros indígenas prestaban dinero, pagaban jornales y a veces ‘prestaban’ a sus peones la tierra para el cultivo de la milpa...” (Schryer, 1994: 213).

En suma, la estructura agraria basada en condueñazgos no impidió que se realizaran transacciones con la tierra, por el contrario, mediante esta forma de propiedad se propició que la tierra circulara ágilmente aunque sin salir del dominio de los grandes propietarios quienes, al final de las cuentas, fueron los principales beneficiarios de esta situación conformando desde entonces grupos poderosos que basaban su dominio en el control de la tierra mediante el arrendamiento y la compra-venta sobre todo para el desarrollo de la actividad ganadera:

“Desde finales del siglo XVI ya había en la región estancias de ganado mayor (*en las que*) se aclimataron reses y mulas a diferencia de otras regiones donde lo que más había eran ovejas (...) la cría de ganado vacuno y mular tuvo un gran impacto sobre el uso del suelo (*por ejemplo*) problemas de linderos (*entre las haciendas ganaderas y*) las poblaciones campesinas” (Valle, 1998: 17).

Con todo y que dentro de la estructura agraria existente hasta mediados del siglo XIX, los indios tenían algunas garantías de protección a sus tierras, y habían participado en algunas transacciones de renta, venta y aparcería, a partir de la década de 1860 esta situación se transforma. Apoyadas en la Ley Sobre Ocupaciones y Enajenación de Terrenos Baldíos del 22 de julio de 1863, algunas haciendas adquieren el carácter de *condueñazgo legal* mediante la protocolización de sus reglamentos y actas de creación, con lo que se abre una nueva era en la historia agraria de la región donde las propiedades adquieren el carácter de “... rancho o hacienda de tamaño pequeño o mediano” (Schryer, 1976: 8); esta estructura de la propiedad agraria no cambió en lo sustancial hasta la tercera década del siglo XX.

Al interior de los ranchos, así como de las pequeñas y medianas haciendas el arrendamiento y la aparcería sirvieron como parapeto de lo que en realidad acontecía. Mientras a los campesinos se les prestaba y rentaba un pedazo de tierra para que obtuvieran lo necesario para sobrevivir, se les explotaba en las labores propias de estas propiedades y se les mantenía acasillados mediante un sistema de deudas ya que, al contratarse para trabajar en la hacienda, se les otorgaba un anticipo para que compraran lo necesario para ellos y sus familias. El dinero recibido alcanzaba para lo más indispensable por lo que los campesinos tenían que endeudarse más con el hacendado, con los rancheros y campesinos nahuas menos pobres<sup>15</sup> o con prestamistas locales (entre ellos algunos miembros del clero) y difícilmente lograban ponerse al corriente en el pago de sus compromisos económicos, por lo que estaban obligados a permanecer al servicio de la hacienda.

Es importante indicar que el mecanismo de mantener adheridos mediante deudas a los campesinos a la hacienda se mantuvo con pocos cambios hasta el último tercio del siglo XX,<sup>16</sup> pues, esta situación permitió en gran medida el acrecentamiento de las estructuras de poder caciquil en la región desde el periodo posterior a la revolución de 1910:

“En las huastecas (...) la revolución fue obra de hacendados descontentos con Porfirio Díaz (...) esto explica en alguna medida la subsistencia de las haciendas y la recreación de caciques en esas tierras donde las condiciones de aislamiento favorecieron la existencia de niveles insospechados de opresión, violencia y explotación (...) la revolución en esta región fue realizada por hacendados y

---

<sup>15</sup> “En otras partes de Huejutla, donde la mayor parte de los campesinos tenía tierras comunales (no siempre suficientes), los campesinos pobres sólo trabajaban para rancheros o campesinos nahuas más acomodados, quienes les ofrecían anticipos o préstamos” (Schryer, 1993: 30).

<sup>16</sup> “En fechas relativamente recientes –los setenta–, los hacendados otorgaban una serie de concesiones a sus peones y sus comunidades, como préstamos, pero sobre todo protección ante la voracidad de los hacendados vecinos” (Briseño, 1993: 38)

rancheros para que todo siguiera igual (...) los hacendados y rancheros contaron desde 1927 hasta 1940 con el control casi absoluto de la tierra, elemento fundamental para someter cuando menos a la fuerza de trabajo. Sin embargo el control fue más allá, aprovechando la organización comunal para aprovecharse del trabajo indígena colectivo (...) la estructura de poder tejó una amplia y compleja red de dominación que además de la tierra y el alcohol, tomó posesión, en la persona de caciques y presidentes municipales, del derecho a elegir, nombrar o destituir a las autoridades internas de las comunidades que no fueran de su agrado o interés. De esta manera los jueces, consejos de ancianos y presidentes de bienes comunales fueron dominados –en distintos grados y formas- por los caciques” (Ávila, 1986: 13-16).

En este contexto, aunque en ocasiones los campesinos “arrendatarios” se dedicaban de vez en cuando al trabajo fuera de la parcela, y de que además existían en la región comerciantes y artesanos que ocasionalmente rentaban tierras (Schryer, 1976: 10), es posible decir que durante esta etapa de la historia de la región de Huejutla, las operaciones de renta y aparcería se redujeron sustancialmente y sólo continuaron las ventas de tierras entre hacendados y rancheros. Como se ha mencionado, las ventas sirvieron para disfrazar algunos latifundios mediante la enajenación de algunas propiedades entre familiares, para simular despojos de tierra realizados sobre la propiedad de las comunidades campesinas y para frenar los procedimientos del reparto agrario.

Lo anterior se debió en primer lugar a que la hacienda se establece como sistema de propiedad económico-productivo que podía mantenerse por sí misma mediante la explotación del trabajo humano no remunerado y, en segundo lugar, a la expansión

ganadera, por ejemplo “... la superficie agrícola pasó de ocupar 140 mil hectáreas en 1940 a 76,041 hectáreas en 1980 (...) la tierra de uso ganadero paso de ocupar 20 mil hectáreas en 1950 a 110 mil en 1980” (Ávila, 1986: 33).

Aunque en la región de Huejutla la reforma agraria fue un proceso lento, desde su inicio impactó en la ideología de sus habitantes. Mediante la expropiación de tierras para dotar de tierras a los pueblos o para restituírselas, no sólo se afectaron las propiedades de los terratenientes, las de los medianos propietarios y las de los poderosos rancheros, sino que se cimbró la estructura caciquil construida a lo largo de cinco siglos en la Huasteca. Como consecuencia de la reforma agraria, los miembros de la oligarquía local “... pierden la autoridad que les era reconocida en un marco jerárquico comunal y se vuelven simples detentadores de un poder que sólo se apoya en el poder del Estado” (Briseño, 1993: 83).

A partir de entonces entre los campesinos comienzan a surgir nuevas ideas que permiten derrumbar mitos y creencias como “... aquel difundido por los caciques en el sentido de que ellos, ‘los indios’, no podían ir a realizar trámites en la ciudad de México porque ahí encarcelaban a los que no usaban zapatos y traían sólo calzón blanco por vestido” (Ávila, 1986: 29).

Aún con esto, la reforma agraria no logra consolidarse sino hasta las décadas de 1970 y 1980 debido principalmente a la intervención de un movimiento campesino que tuvo como estrategia principal la invasión o recuperación de tierras con una fuerte base cultural sustentada en la idea de: “... mantener a todo trance la opción histórica del grupo (nahua) en tanto etnia” (Robles y Rebolledo, 1990: 190). Esta forma de apreciar las cosas, permite explicar en gran medida porque la lucha por la tierra se intensificó a tal grado que, por ejemplo, para el año de 1977 se produjo prácticamente una invasión diaria

lo que provocó que, de este año a 1981, se ejecutaran 154 resoluciones presidenciales sobre una superficie de 41,642.16 hectáreas en favor de 12,093 campesinos (Ramos y Plata, 2001: 70 y 73).

En estas circunstancias los campesinos indígenas estaban más interesados por recuperar la tierra que en comerciar con ella, a excepción de que tuvieran que participar en otras tomas de tierras en municipios aledaños como San Felipe Orizatlán, Huautla, Yahualica, Atlapexco o Jaltocán, o incluso en otros estados como San Luis Potosí o Veracruz, entonces las arrendaban a jornaleros. Además, una vez que las tierras eran *tomadas*, se parcelaban en unidades pequeñas entre los campesinos quienes, en colectivo o con ayuda de sus familiares, comenzaban a trabajarlas con lo que obtenían los productos necesarios para su manutención. De acuerdo con Ruvalcaba en la Huasteca:

“... una hectárea produce maíz y frijol, más diferentes yerbas de consumo familiar que no se cuentan cuando se hacen los cálculos de rendimiento (...) junto con el grano o sus preparados, se utilizan todas las partes de la planta como las mismas hojas para envoltura y amarres, para envolver guisados, para alimentar el ganado; los olotes se utilizan en alfarería, cabos de herramientas, material sanitario, para hacer desgranadoras y como combustible. Los cabellos de elote cocidos se usan para el mal de orín. Las cañas como golosinas o como cercos domésticos, y las espigas se usaron antes, en tiempos difíciles, como alimento para los humanos” (Ruvalcaba, 2004: 174).

Como producto de lo anterior al campesino le queda un ligero excedente que, en esa época, era comercializado en el mercado de la cabecera municipal de Huejutla.

Una vez agotado el movimiento campesino de recuperación de tierras, los campesinos indígenas se acogen a los criterios determinados por la comunidad para transferir y transmitir el uso y propiedad de la tierra. Debido a que la comunidad se constituye como:

“Una unidad territorial con espacios internamente delimitados y jerarquizados: barrios o secciones y anexos, parajes y sitios. La comunidad como tal se rige por una serie de principios de autogestión y un relativo igualitarismo que conlleva una forma muy específica de practicar la democracia (...) la comunidad como estructura corporativa regida por el consenso tiende a regular en su interior todos los aspectos de la vida social, económica, cultural y religiosa. Esta regulación incluye los usos y distribución de la tierra, pues la comunidad la da y la quita con apego a ciertas reglas internas; por ejemplo, el que nadie pueda ocupar una parcela con trabajo invertido a menos que éste pague, o bien, que la tierra haya sido abandonada” (Ávila, 1996: 23 y 24).

Este modo de operar de la comunidad explica porque se formaron algunas *Unidades Territoriales* que funcionaban como *comunidades cabecera* ya sea por derecho de antigüedad o porque en el proceso de reforma agraria se separaron y generaron las condiciones agrarias, políticas y sociales (como por ejemplo el adjudicarse más tierra al momento del deslinde o que el ejido llevara su nombre y el resto se consideraran como anexos) que les permitieron colocarse en una posición jerárquica mayor frente a *comunidades menores*.

Es por esto que algunas comunidades se han reservado el derecho de aceptar o rechazar personas de otras comunidades como arrendatarios; por otro lado, la aparcería y la compra-venta, son actos que sólo se realizan entre miembros de la misma comunidad o con sus anexos. Debido a que la Ley Federal de Reforma Agraria prohibía los actos de

enajenación, los ejidatarios y comuneros se cuidaron de obedecer las formas legales que la norma les establecía, lo que no significa que dichos actos no se llevaran a cabo.

Cuando un ejidatario vendía su parcela, el acto de compraventa quedaba sancionado por la asamblea de ejidatarios o comuneros y quien compraba la tierra podía usarla con el consentimiento de la comunidad. El mecanismo para legalizar la compra-venta fueron las investigaciones de usufructo parcelario (IGUPE) que realizaba por lo menos cada tres años la SRA. En estos eventos se hacía del conocimiento que cierto número de ejidatarios habían “abandonado” la parcela y que en su lugar otros tantos campesinos sin tierra habían entrado en sus unidades de producción con la intención de trabajarlas, por lo que eran reconocidos por la comunidad como posesionarios de las mismas y, desde ese momento, pasaban a ocupar la categoría de ejidatarios.

Este proceso de legitimar una práctica que en el plano de la vida cotidiana funcionaba perfectamente, es una muestra de la capacidad que tenían los campesinos para adecuar la normatividad agraria a las necesidades de los miembros de la comunidad y de que el mercado de tierras era común antes de legalizarse el traspaso de la propiedad ejidal vía la compra-venta en 1992.

El mecanismo más común para transmitir la propiedad fue la herencia. En este también participaba la comunidad y se cuidaba de que los derechos no salieran de su dominio pues cuando un ejidatario no tenía a quien heredarla simplemente no se le permitía registrar sucesor pues este acto se realizaba abiertamente y ante los funcionarios de la SRA en asambleas de depuración censal. Los casos en los que no se permitía que el ejidatario designara sucesor eran variados, por ejemplo en algunos documentos consultados en el Archivo General Agrario, se aprecia que cuando el ejidatario era muy joven y era soltero no podía ni siquiera designar a sus padres o hermanos, mucho menos a otro familiar de

segunda o tercera generación; otro caso es el de aquellos ejidatarios que habían enviudado y se habían vuelto a casar o de los huérfanos. Sobre este mecanismo profundizaremos en el capítulo cuatro.

Aunque en la conformación de la estructura agraria del municipio de Huejtutla han intervenido factores políticos, sociales y culturales que muchas veces han sido producto de las luchas agrarias por la recuperación del espacio comunal, es importante mencionar que prácticamente a todo lo largo de la historia agraria de la región los actos que tienen por objeto traspasar el uso y la propiedad de la tierra han jugado un papel importante, ya sea para activar la circulación de la tierra sin distinción de quienes participen en el mercado o para condicionar la participación de algunos sectores de la sociedad Huasteca.

### **2.1.1 Macuxtepetla: activismo campesino y mercado de tierras de los *razones***

Los conflictos por definir los límites territoriales del pueblo de Macuxtepetla y las operaciones de arrendamiento de tierras para con sus habitantes se remontan al siglo XVIII:

“En 1808, los indios pedían que se aclararan los linderos (*con la hacienda de Canchitlán*), ya que la dueña ‘no sabe sus linderos divisorios’. El problema se remontaba hasta mediados del siglo XVIII, cuando los Lara habían comprado la hacienda y los indios habían sido aceptados como arrendatarios. Finalmente la autoridad local favoreció a la dueña de Canchitlán confirmando límites que no existían de manera definitiva” (Escobar y Gutiérrez, 1998: 161).

El 6 de enero de 1936, fecha en la que se conmemoraba un aniversario más de la expedición de la Ley Agraria, en la cual se concebía la restitución de los Bienes

Comunales como reparación de una injusticia, los habitantes de Macuxtepetla y su anexo Oxtomal solicitaron ante el gobernador del estado se les restituyeran sus tierras argumentando que “... de acuerdo como lo estipulan los artículos 27 de nuestra constitución en su fracción XIII y 173 y 133 del Código Agrario (...) toda vez que nuestro pueblo desde hace más de 100 años, posee sus terrenos de propiedad comunal, como queda demostrado en títulos legales y plano especial” (Archivo General Agrario; exp. 276.1/1079, leg. 1, foja 7).

La solicitud del 6 de enero de 1936 fue publicada en el Periódico Oficial del Estado el 16 de abril de 1936. En dicha publicación se emite un mandamiento mediante al cual se expresa la voluntad del gobierno de restituir una superficie de 1,325 hectáreas entre 171 campesinos solicitantes, dándose posesión provisional el cuatro de julio de 1940.<sup>17</sup> Desde entonces, los campesinos de dicha comunidad se embarcarían en una accidentada odisea por recuperar sus tierras que aún está por concluir.

Por principio de cuentas los campesinos solicitaron las tierras amparándose en el artículo 6° de Ley Agraria del 6 de enero de 1915 (Fábila, 2006: 25). Sin embargo por diversos motivos la solicitud de restitución de tierras no pudo concretarse aunque existe evidencia documental de que los procedimientos para lograr tal fin fueron instaurados en tiempo y forma.

De acuerdo con un memorándum de fecha ocho de abril de 1964, cuando ya habían transcurrido 28 años de la solicitud inicial, a petición de la Confederación Nacional Campesina (CNC), la Dirección General de Bienes Comunales (DGBC), dependiente de la Secretaría de la Reforma Agraria (SRA), efectuó:

---

<sup>17</sup> Archivo de la Procuraduría Agraria, Residencia Huejutla, Hgo. Expediente relacionado con el PROCEDE.

“... un estudio municioso (sic) sobre los antecedentes relativos a los expedientes instaurados sobre confirmación y titulación de bienes comunales en el Estado de Hidalgo (...) se llegó al conocimiento que (...) no se había dado cumplimiento con lo previsto por el Reglamento del 6 de enero de 1958, consistente en la publicación en el Periódico Oficial del Estado de la solicitud o en su caso del acuerdo que por oficio se hubiese instaurado el expediente relativo, porque en algunos casos se encontraron en ese archivo dos expedientes, uno en la sección de Bienes Comunales y otro en la sección Ejidal” (Archivo General Agrario; exp. 276.1/1079, leg. 2, foja 4).

Es difícil comprender que una instancia como la SRA, a través de la DGBC, después de casi 30 años, no tuviera conocimiento de que el mandato ya había sido publicado y que incluso la comunidad ya tenía la posesión provisional de las tierras. Las razones de que el trámite se “atorara” tienen orígenes oscuros que fue difícil rastrear pero que de alguna manera se explican a través de los documentos consultados.

En oficio de la CNC, dirigido a la SRA y fechado el 15 de junio de 1964, se indica que:

“... con el objeto de frenar el procedimiento de Restitución de tierras de la comunidad de Macuxtepetla, municipio de Huejutla, Hgo., desde hace varios años se dieron ventas durante el proceso de Reforma Agraria. Por eso solicitamos cesen las arbitrariedades que de particulares a efecto de compra-venta de terrenos comunales” (Archivo General Agrario; exp. 276.1/1079, leg. 2, foja 10).

Algunas de las ventas que se mencionan en dicho documento pueden localizarse en escrito sin fecha dirigido por varios pequeños propietarios al Delegado Especial de la SRA en la Huasteca, con motivo de que sus propiedades fueran excluidas del proceso de

restitución. Regino Sánchez González, vecino de la ciudad de Pachuca y propietario de 4-88-57 hectáreas en la comunidad de Macuxtepetla, argumenta que su pequeña propiedad fue excluida de la afectación, presentando escritura privada otorgada en la ciudad de Huejutla el 15 de noviembre de 1965 en la que se hace constar que el terreno:

“... lo adquirió a compra que hizo a la señorita Edith Sáenz Castro (...) la escritura de referencia fue ratificada en la misma fecha ante el Lic. Raúl Durán Moreno, Juez de 1ª Instancia del Dto. Judicial y Notario Público de la Propiedad de la citada población de Huejutla, bajo el número 183, el 16 de noviembre de 1965. La vendedora, señorita Edith Sáenz Castro adquirió el predio por compra que hizo al Sr. Efrén M. Castro, según escritura privada del 11 de mayo de 1959; este señor lo adquirió por compra que hizo al Señor Raúl Sáenz Andrade, según escritura privada del 5 de septiembre de 1953; éste a su vez lo compró a Antonio Sosa V. el 1º de julio de 1946; éste la compró a Francisca García Viuda de Castelán, según escritura de fecha 5 de octubre de 1943; esta señora la adquirió del señor Andrés Guillén según escritura del 16 de febrero de 1942; este señor lo compró a Severino Sebastián, de acuerdo con escritura del 18 de abril de 1940; él lo adquirió por compra que hizo a la señora Gregoria Santander Viuda de Salguero, según escritura del 25 de diciembre de 1931; esta señora lo hubo a su vez por herencia de su esposo el Sr. Francisco G. Salguero y el señor Salguero lo compró a la señorita Atilana Larios y Vite, según escritura otorgada en la ciudad de Huejutla, Hgo., el 16 de octubre de 1918, ante la fe de Epifanio Sagaón, Juez Substituto del de 1ª Instancia del Distrito , cuyo testimonio se inscribió en el Registro Público de la Propiedad de la citada población de Huejutla el 18 de

octubre de 1918” (Archivo General Agrario; exp. 276.1/1079, leg. 3, fojas 28 y 29).

Por otro lado, los campesinos de Macuxtepetla y de Oxtomal solicitaron, amparados por los procesos de la Reforma Agraria, que no se excluyeran supuestas pequeñas propiedades de la restitución toda vez que en terrenos que ya habían sido deslindados por el personal de la SRA se habían presentado una serie de ventas entre los años 1964 a 1967. De acuerdo con diversos documentos, las personas que habían *vendido y comprado* en dicho periodo son las siguientes:

- El 31 de julio de 1964, Jesús Castro Castro le vende a Noé Castro Castro una finca de la cual no se indica superficie (pero suponemos que es la misma superficie de 50 hectáreas que vendió meses antes Jesús Castro a Samuel Lara en febrero de 1964). (AGA, Exp. 276.1/1079, Leg. 2, foja12).
- El 4 de mayo de 1965, Samuel Lara le compra una finca (tampoco se indica la superficie) a Raúl Azai. (AGA, Exp. 276.1/1079, Leg. 2, foja 14)
- En marzo de 1967, Arturo Lora compra un terreno en la comunidad de Macuxtepetla sin indicar la superficie. (AGA, Exp. 276.1/1079, Leg. 2, foja 43).

Hacia finales de 1965, los indígenas de Macuxtepetla denuncian, ante el Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, una venta ilegal de tierra en una superficie de poco más de 50 hectáreas por parte de Jesús Castro Castro a favor de Samuel Lara, quien en ese entonces se desempeñaba como inspector escolar de la zona de San Felipe Orizatlán. En dicho escrito se indica que:

“... estas propiedades las han adquirido estos señores (Jesús Castro y Samuel Sáenz) manifestando que nuestros abuelos se las dejaron, cosa que no es cierto,

pues todo esto es maniobra de estos vivos que abuzan (sic) de la ignorancia de los campesinos” (Archivo General Agrario; exp. 276.1/1079, leg. 3, foja 32).

Años más tarde, aunque la resolución presidencial sobre la dotación de tierras a favor de los campesinos de Macuxtepetla se publica en el Diario Oficial de la Federación el 26 de julio de 1966<sup>18</sup> y que dicha resolución se ejecuta el 31 del mismo mes y año, Samuel Lara consigue el 9 de junio de 1970 que se le expida un certificado de inafectabilidad agrícola, es posible que Edith Sáenz también lo haya obtenido, siendo hasta el año de 1992 que dichos certificados quedan sin efecto.

Un caso particular es el denunciado ante el Secretario de la Reforma Agraria el 20 de enero de 1978, casi ocho años después de haberse dado la posesión definitiva a los ejidatarios de Macuxtepetla, en el que se hace de su conocimiento que el obispo de Huejutla, Francisco Lona Reyes

“... poseía una fracción de terrenos ejidales de 36-00-00 hectáreas, en el lugar denominado ‘Los Mangos Ahuehuetitla’, este predio ya lo tenemos en posesión (sic) y desalojamos dicho señor obispo Francisco Lona, pero sabemos que este señor se le expidió certificado de inafectabilidad” (Archivo General Agrario; exp. 276.1/1079, leg. 4, foja 13).

En efecto, el obispo de Huejutla poseía el certificado de inafectabilidad agrícola número 199664, mismo que, una vez realizada la investigación correspondiente, fue cancelado pero nunca se localizó al obispo ni en su domicilio ni en la catedral, por lo que se le tuvo que notificar del asunto mediante edictos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 1979 (Archivo General Agrario; exp. 276.1/1079, leg. 4, foja 30 y 31).

---

<sup>18</sup> “Es hacia 1966 cuando se registraban las primeras ocupaciones de tierras en la región, aunque muy aisladas” (Ávila, 1986: 36)

Todo parece indicar que el obispo Francisco Lona Reyes huyó de la Huasteca tal vez impresionado por el movimiento de recuperación de tierras realizado por los campesinos indígenas, pues el 7 de junio de 1979 el Juez Menor Municipal de Huejutla, Profesor Máximo Orta Monterrubio, certificó que “... en esta ciudad, no radica el C. Francisco Lona Reyes, ignorándose su domicilio, ya que después de haberse hecho las investigaciones resultó que desde hace muchos años se ausentó de la población, sin saber a la fecha su paradero” (Archivo General Agrario; exp. 276.1/1079, leg. 4, foja 35).

De acuerdo con lo anterior, es posible observar que entre los años que transcurren de 1940 a 1966 se presenta una gran movilidad de la tierra que estaba en proceso de ser restituida a los campesinos de Macuxtepetla. Es importante destacar que en algunas de las operaciones de compra-venta se observa algún grado de parentesco entre compradores y vendedores, por ejemplo es posible que Edith Sáenz Castro estuviera emparentada con Efrén M. Castro y Raúl Sáenz Andrade con quienes comparte apellidos.

Por otro lado, debido a que apellidos como Castro, Lara, Sáenz, Andrade, Castelán, Larios, Guillén y Salguero no son propios de la comunidad pues, de acuerdo con el padrón de comuneros, entre los campesinos sobresalen apellidos como Hernández, Bautista, Monterrubio y Azuara, puede ser indicio de que en estricto sentido estas personas no pertenecían a la comunidad o que eran descendientes de los grandes propietarios que disfrazaron sus propiedades mediante la figura del condueñazgo principalmente “... durante la segunda mitad del siglo XVIII, (*periodo en el que*) muchas de las haciendas huastecas se subdividieron por ventas o por herencias, pero mantuvieron su estructura territorial unificada (...) donde una propiedad seguía siendo privada, pero podía tener dos o más dueños (haciendas o ranchos)” (Escobar, 1997: 154).

En las operaciones de compra-venta de terrenos comunales, tal vez añorando las épocas en las que el clero secular era propietario de grandes extensiones de tierra,<sup>19</sup> no se excluyeron de participar miembros del clero y funcionarios del magisterio, quienes aprovechándose de la ignorancia y analfabetismo de los campesinos indígenas,<sup>20</sup> lograron acaparar importantes superficies de tierra en contravención de lo señalado por la ley, lo que lleva a reafirmar la percepción de que en el proceso de reparto agrario vía la reforma agraria fueron los propietarios quienes hicieron caso omiso de la ley y crearon mecanismos que les beneficiaran como la venta constante de terrenos. Como se puede ver, en algunos casos entre una venta y otra transcurren periodos de tiempo relativamente cortos, incluso algunas ventas de tierra se presentan con sólo algunos meses de diferencia.

**Cuadro 3**  
**Movilidad de la tierra de 1918 a 1967 en Macuxtepetla**

| <b>Vendedor</b>              | <b>Comprador</b>             | <b>Superficie</b> | <b>Fecha de la transacción</b> |
|------------------------------|------------------------------|-------------------|--------------------------------|
| Atilana Larios y Vite        | Francisco G. Salguero        | 4-88-57 has.      | 16/10/1918                     |
| Francisco G. Salguero*       | Gregoria Santander*          | 4-88-57 has.      | Sin fecha                      |
| Gregoria Santander           | Severino Sebastián           | 4-88-57 has.      | 25/12/1931                     |
| Severino Sebastián           | Andrés Guillén               | 4-88-57 has.      | 18/04/1940                     |
| Andrés Guillén               | Fca. García Vda. de Castelán | 4-88-57 has.      | 16/02/1942                     |
| Fca. García Vda. de Castelán | Antonio Sosa V.              | 4-88-57 has.      | 05/10/1943                     |
| Antonio Sosa V.              | Raúl Sáenz Andrade           | 4-88-57 has.      | 01/07/1946                     |
| Raúl Sáenz Andrade           | Efrén M. Castro              | 4-88-57 has.      | 05/09/1953                     |
| Efrén M. Castro              | Edith Sáenz Castro           | 4-88-57 has.      | 11/05/1959                     |
| Jesús Castro Castro          | Samuel Lara                  | 50-00-00 has.     | 15/02/1964                     |
| Jesús Castro Castro          | Noé Castro Castro            | 50-00-00          | 31/07/1964                     |
| Edith Sáenz Castro           | Regino Sánchez González      | 4-88-57 has.      | 15/11/1965                     |
| Jesús Castro Castro          | Raúl Sáenz                   | 50-00-00 has.     | Sin fecha                      |
| Raúl Izai                    | Samuel Lara                  | Se desconoce      | 04/05/1965                     |

\*En este caso la transmisión de hizo vía la herencia por matrimonio.

<sup>19</sup> Antonio Escobar y Ana María Gutiérrez señalan que hacia principios del siglo XIX, en la región de las Huastecas hidalguense, potosina y veracruzana “Los sacerdotes regulares y seculares compraban, arrendaban y vendían haciendas y pequeñas propiedades con la mi misma facilidad con que lo hacían los pueblos indios u otro tipo de propietarios” (Escobar y Gutiérrez, 1998: 156).

<sup>20</sup> Al revisar el padrón de ejidatarios, sobre todo en lo referente a las actas de asamblea y el registro de sucesores, se puede observar que para el año de 1966 aproximadamente el 95por ciento de los ejidatarios no sabía escribir pues sólo imprimen su huella digital en las listas de asistencia y de registro de sucesores.

La continua compra-venta de terrenos pertenecientes a la comunidad de Macuxtepetla fue una de las razones de que quedaran sin efecto los actos con los que se había dado inicio al proceso de restitución de tierras. Pero existió una razón más para que esto sucediera y que fue consecuencia de la primera; durante el procedimiento de restitución de tierras algunos documentos se “perdieron” como puede constatarse en escrito fechado el 22 de enero de 1944, expedido por la Oficina de Deslindes Comunes:

“Como de los antecedentes se desprende que los trabajos de levantamiento de los terrenos comunales del poblado Macuxtepetla (*que*) fueron ejecutados por los CC. Ings. Augusto Giovineley y M. Ángel Linongi (...) y como las carteras de campo y planillas no aparecen en la documentación de la cual se acusa recibo...” (Archivo General Agrario; exp. 276.1/1079, leg. 2, foja 72).

Lo anterior provocó que el expediente fuera tratado desde entonces como solicitud de Dotación de tierras ejidales, proceso que dejó sin efecto los actos anteriores y culminó hasta el 31 de julio de 1970 con la posesión definitiva vía la dotación de una superficie de 1,325 hectáreas de terrenos ejidales a favor de 171 campesinos. Es decir que con las estrategias de compra-venta de terrenos y la desaparición de documentos, elaboradas por los *de razón*, un procedimiento que abarcó cuatro años, se prolongó por poco más de 34 años.

Pero como se indicó anteriormente, la aventura por la recuperación de las tierras no ha concluido. Desde que se realizó la entrega legal de las tierras, los propietarios se han encargado de evitar que los campesinos indígenas disfruten plenamente de sus propiedades haciendo realidad en gran medida lo que en alguna ocasión afirmó Fernando Benítez: “... a los indios se les quitó lo suyo y sólo se les dio muy poco de lo ajeno, fueron cristianos a medias y hombres a medias” (Benítez, 1981: 35). En Macuxtepetla los

indios han sido también propietarios a medias pues en la actualidad algunas personas que se acreditan como pequeños propietarios afectados por la dotación del ejido, argumentan que no han recibido la indemnización correspondiente como consta en un dictamen jurídico elaborado por la Procuraduría Agraria en el año 2001:

“Así mismo existe expediente No. 274/PROV/HGO en la Coordinación de Pago de Predios e Indemnizaciones de la propiedad de Enrique Espinoza Sagaón y otros, mismo que no ha sido indemnizado y que los terrenos ejidales ya se encuentran en manos de los ejidatarios.” (Archivo de la Procuraduría Agraria, Residencia Huejutla, Hgo. Expediente relacionado con el PROCEDE).

Aunado a lo anterior, actualmente existe divisionismo acentuado entre los ejidatarios lo que ha propiciado que desde 1998:

“... el poblado de Oxtomal, anexo de Macuxtepetla, (*invada*) terrenos ejidales de la misma cabecera ejidal, que se encuentra en pugnas entre los mismos sujetos agrarios, en la que se ha tratado por la vía conciliatoria” (Archivo de la Procuraduría Agraria, Residencia Huejutla, Hgo. Expediente relacionado con el PROCEDE).

En este escenario, los ejidatarios de Oxtomal han manifestado no pocas veces su deseo de separarse del ejido, por lo que no se descarta que la división del ejido se realice en años próximos.

Aunque los campesinos indígenas de Mecuxtepetla han sido objeto de una fuerte presión para abandonar la lucha que emprendieron hace más de 74 años, la resistencia de éstos se hace evidente en el acto de rechazar unánimemente el PROCEDE en asamblea de ejidatarios realizada el día 11 de septiembre de 1995, lo que no significa la inexistencia de un activo mercado de tierras al interior del ejido.

### **2.1.2 Teacal: unidad territorial y un prolongado conflicto agrario**

Hacia el año de 1808 “... la cofradía de las Benditas Ánimas del Purgatorio (española) ubicada en la parroquia de Huejutla, prestó 2 500 pesos con un interés del 5 por ciento anual a dos haciendas (Olitjui y Tantojó) y dos ranchos de la jurisdicción de Tantoyuca (Romantla y Motloltepeque), así como a dos ranchos ubicados en Huejutla (Socuiteco y Tiacal)” (Escobar y Gutiérrez, 1998: 158); años más tarde aprovechando la Ley de Desamortización, en febrero de 1857, algunas rancherías aledañas a la comunidad de Teacal (citada en el documento referido por los autores como Tiacal) con el propósito de proteger los bienes comunales que cada una tenía, se integran como Unidad Territorial conformada por las rancherías de Aguacatitla, Palsoquiapan, El Coco Grande, Chililico, El Coco Chico, Tepexititla, Panacaxtlan y Teacal (Archivo General Agrario, Expediente 23/6841, legajo 1, foja 20).

Esta situación permitió que la propiedad de los indígenas de Teacal se mantuviera sin alteraciones importantes hasta que, hacia finales de la década de 1930, mediante el reparto agrario se provoca un conflicto que persiste hasta nuestros días.

El 13 de mayo de 1939 los campesinos de Teacal solicitaron dotación de tierras debido a que en el interior de la Unidad Territorial se habían presentado algunas diferencias entre sus pobladores, lo que los llevó a buscar su separación de la figura que habían constituido hacía poco más de 80 años; no obstante, los habitantes de Teacal tuvieron que esperar a que transcurrieran 55 años para tener la posesión definitiva de sus tierras.

Los campesinos de Teacal no pudieron solicitar la tierra como restitución de bienes comunales toda vez que, como se ha indicado, constituían Unidad Territorial con varias comunidades y rancherías, lo que significaba que todos los implicados en dicha Unidad deberían gestionar la tierra en conjunto. Lo anterior trajo como consecuencia que el

proceso se alargara, emitiéndose la resolución presidencial que amparaba la entrega de 668 hectáreas a favor de 65 campesinos hasta el 4 de marzo de 1966, misma que se publicó el 26 de mayo del mismo año y se ejecutó parcialmente el 12 de abril de 1969.

Debido a varias inconsistencias en el proceso, la ejecución definitiva tuvo que resolverla el Tribunal Unitario Agrario mediante sentencia del 14 de junio de 1994 en la que se concedió por vía de la dotación de tierras una superficie de 615-80-35.93 hectáreas; sin embargo el acta de posesión de fecha 27 de septiembre de 1994, contempla únicamente 602-78-10.95 hectáreas, superficie en la que se realizaron los trabajos del PROCEDE que concluyen el 8 de abril de 1997 y según los cuales el ejido contó en ese entonces con 3-25-26.982 hectáreas “de más”.

Además de lo largo del procedimiento, e independientemente de que de los trabajos del PROCEDE resultó que los campesinos de Teacal *tenían una superficie mayor*, en realidad la comunidad perdió por este procedimiento poco más de 61 hectáreas.

Además de las invasiones de predios entre ambos bandos, una de las razones de que el proceso se prolongara por tan largo tiempo, tiene que ver con un conflicto étnico en el que ningún pueblo o ranchería que conformaban la Unidad Territorial quería quedar sujeto a la decisión política y cultural de los demás, es decir, se presentó lo que Escobar (1996) reconoce como *tensión territorial*, una forma de conflicto heredada por los pueblos de la Huasteca desde tiempos de la colonia. En esta circunstancia, lo habitantes de la comunidad de Panacaxtlán, que es con quienes los campesinos de Teacal mantienen un conflicto muchas veces marcado por la violencia, aprovechan la estructura del comercio de tierras para impedir el cauce normal del procedimiento agrario.

Por otro lado, al igual que en el caso de los campesinos de Macuxtepetla, en el transcurso de los trámites también se “extraviaron” documentos como los certificados de derechos agrarios, lo que contribuyó al rezago ya citado.

La venta de terrenos del pueblo de Teacal, fue una constante desde el momento mismo que se solicitó la dotación de tierras vía la reforma agraria. La historia de este asunto es la siguiente:

- El 19 de agosto de 1937, Emiliano Bartolo le vendió a Juan M. Azuara un terreno (no indican la superficie) ubicado en la mojonera o Piedra Parada.
- El 6 de diciembre de 1940, Juan Azuara vende el mismo terreno a Jorge H. Argüelles.
- El 30 de septiembre de 1945, Jorge Argüelles vende la misma superficie a Idolina Rivera de Rivera.
- El 12 de enero de 1956, Felipe Montaña le vende a Idolina Rivera de Rivera otro terreno ubicado en el mismo paraje de la Mojonera o Piedra Parada.
- Finalmente, el 7 de junio de 1965 Idolina Rivera de Rivera vende ambas propiedades a Benilde Rivera Rivera (Archivo General Agrario, Expediente 35650, legajo 2, foja 48).

A pesar de que el documento no indica la superficie sobre la que se hicieron las transacciones citadas, algunos ejidatarios señalaron que se trata de dos terrenos ubicado a orillas del arroyo que divide actualmente sus tierras de las de los ejidatarios de Panacaxtlán y que en ese entonces abarcaban juntos una superficie aproximada de siete hectáreas, estos terrenos eran utilizados para la cría de ganado mayor. Señalaron además el parentesco existente entre los propietarios sobre todo en el caso de la última venta en

la que Idolina Rivera de Rivera, esposa de Felipe Rivera, le vende a Benilde Rivera Rivera, su hija.

Además de las citadas ventas, de acuerdo con una carta enviada por los habitantes de Teacal al jefe de operaciones del Territorio Náhuatl de la SRA, fechada el 18 de junio de 1973, existen otras de las que no se tiene el dato preciso sobre la fecha de su realización pero se sabe que tuvieron lugar entre los años de 1966 a 1973. Se destaca que en estas ventas participaron campesinos de Panacaxtlán como vendedores; de hecho las ventas inician con la compra del predio Catezacatl por parte de Wenceslao Furiati a comuneros de Panacaxtlán.

Además de que los campesinos de Panacaxtlán recurren a la venta de terrenos para evitar que se concluya con el procedimiento de dotación del ejido de Teacal, invaden algunos predios apoyados por la Unión Regional de Ejidos y Comunidades de la Huasteca Hidalguense (URECHH).

Se tiene conocimiento de la participación en estos actos de algunos líderes de dicha organización quienes incluso consiguen que se les expidan certificados agrarios como ejidatarios de Teacal; por ejemplo a principios del año de 1979, Benito Hernández Cruz, campesino líder de la URECHH y originario de la comunidad de La Corrala, apoyado por gente de Panacaxtlán, invade la parcela de Benita Salas de Anaya pues cuenta con certificado de derechos agrarios 1544785.<sup>21</sup> Como resultado de la intervención de dicha organización se suceden varios enfrentamientos violentos que son denunciados el 5 de

---

<sup>21</sup> Benito Hernández, líder militante de la URECHH, de la CCI y después del CAM fue asesinado el 11 de octubre de 1983 en un barrio de Huejutla cuando se disponía a regresar a su comunidad, y a decir de su hermano Francisco Hernández “fue el mismo gobierno quien lo mató”. (Ramos y Plata, 2001: 87).

febrero de 1979 por el comisariado ejidal de Teacal, incluso se menciona que varios de sus compañeros fueron heridos por armas de fuego.<sup>22</sup>

**Cuadro 4**  
**Movilidad de la tierra en Teacal entre 1966 y 1973**

| Comprador                | Lugar de residencia      | Vendedor              | Lugar de residencia      | Superficie     | Nombre del predio | Régimen de explotación |
|--------------------------|--------------------------|-----------------------|--------------------------|----------------|-------------------|------------------------|
| Wenceslao Furiati        | Huejutla                 | Juan Velázco Hdez.    | Panacaxtlán              | 8 has.         | Catezacatl        | Agostadero para ganado |
| Santiago Guzmán          | Barrio San José Huejutla | Domingo Diego         | Panacaxtlán              | 12 has.        | Cucaxtitla        | Agostadero para ganado |
| Nicolás Bautista         | Barrio San José Huejutla | Se desconoce          | Se desconoce             | 15 has.        | Casoquiati        | Agostadero para ganado |
| Felipe Rivera            | Huejutla                 | Francisco Vite        | Huejutla                 | 3 has.         | Mojonero          | Agostadero para ganado |
| Antonio Taloaquero       | Barrio San José Huejutla | Pedro Pablo Hernández | Panacaxtlán              | 4 has.         | Cacureño          | Finca de Naranjal      |
| Nicandro Castillo        | Huejutla                 | José Mariano          | Panacaxtlán              | 1 ha.          | Capochotl         | Sin cultivo            |
| Julián Hernández         | Barrio San José Huejutla | Nicolás Bautista      | Panacaxtlán              | 4 has.         | Cacureño          | Finca de Naranjal      |
| Serafín Vázquez Lizalde  | Huejutla                 | Francisca Romero      | Huejutla                 | 1 Ha.          | Mojonero          | Finca de Naranjal      |
| Senobio Lugo Terán       | Huejutla                 | Florentino Villegas   | El Coco                  | 8 has.         | Camaquetla        | Agostadero para ganado |
| Irineo Esteban Cruz      | Barrio San José Huejutla | Emiliano Nicolás      | Panacaxtlán              | 3 has.         | Casoquia          | Agrícola               |
| Eugenio Hernández Rivera | Chiconamel (Veracruz)    | Cleofas Romero        | Barrio San José Huejutla | 4 has.         | Los Horcones      | Agostadero para ganado |
| Miguel Ramírez Hernández | Huejutla                 | Luis Pedro Hernández  | Panacaxtlán              | 10 has.        | Los Horcones      | Agostadero para ganado |
| Agustín Baldivia         | Huejutla                 | Alberto Hernández     | Panacaxtlán              | 10 has.        | Casoquiati        | Agostadero para ganado |
| Manuel Cerón             | Huejutla                 | Consuelo Bautista     | Panacaxtlán              | 1 ha.          | Mojonero          | Sin cultivo            |
| José María Quintero*     | Sin dato                 | Sin dato              | Sin dato                 | Sin dato       | Sin dato          | Sin dato               |
| Total                    |                          |                       |                          | <b>84 has.</b> |                   |                        |

Elaborado con base en: en el expediente 35650, legajo 2, fojas 62 y 63 del Archivo General Agrario.

<sup>22</sup> Telegrama del 8 de marzo de 1979; Archivo General Agrario, expediente 35650, legajo 1, foja 25.

\* De acuerdo con la misma fuente, a esta persona le dotaron terreno sin costo alguno para que "... les auxiliare en cualquier problema o asunto".

Además de las ventas realizadas entre campesinos de Teacal y vecinos de otras comunidades, principalmente de la ciudad de Huejutla, y de las citadas invasiones, el retraso en el procedimiento de dotación tuvo también como otra de sus razones la "desaparición" de los certificados de derechos agrarios.

Como la resolución presidencial había sido expedida el 4 de marzo de 1966, se elaboraron los certificados de derechos agrarios pero nunca llegaron a sus destinatarios; ante esta situación los campesinos de Teacal tuvieron que ir de oficina en oficina para conocer el paradero de dichos documentos hasta que, en oficinas centrales de la SRA, les indicaron que los certificados habían sido expedidos desde "hace ya muchos años" y, en oficio de fecha 15 de enero de 1980, la Dirección General de Derechos Agrarios de la SRA le ordena al Delegado en Pachuca que entregue los certificados que obran en su poder puesto que "... mediante oficio número 193555 del 2 de diciembre de 1974 se remitieron a esa a su cargo los certificados de referencia" (Archivo General Agrario, Exp. 35650, legajo 1, foja 8)

Existió sin embargo un factor que pudo ser la causa de que no se entregaran los certificados. El 13 de agosto de 1975, los campesinos de Panacaxtlán reclaman que las tierras que fueron dotadas al ejido de Teacal son suyas y se amparan en contra de la resolución presidencial prometiendo que cesarán las invasiones. En efecto, a lo largo de los siguientes seis años la situación logra estabilizarse aunque las condiciones en torno de los invasores y las ventas que sobre los terrenos se habían realizado se mantienen intactas. Años después, el 7 de diciembre de 1981, los campesinos de Panacaxtlán manifiestan que son objeto de una invasión por parte de los ejidatarios de Teacal sobre

una superficie de 443 hectáreas, mismas que se encuentran dentro de la resolución presidencial.<sup>23</sup>

Todo parece indicar que el dominio en número y en superficie de Panacaxtlán sobre sus vecinos de Teacal surte efectos positivos para los primeros pues el 29 de julio de 1982, mediante la firma de un convenio, logran que las 443 hectáreas sean divididas por parte iguales, correspondiéndole a cada quien 221-50-00 hectáreas. Dicho convenio se ejecuta el 9 de septiembre de 1982 pero a Teacal sólo se le entregan 191-02-14 hectáreas;<sup>24</sup> es decir, 30-47-86 hectáreas menos de las acordadas, lo que sumado a las 61 hectáreas que “perderían” años más tarde en los trabajos del PROCEDE, da un total de 91-47-86 hectáreas. Si sumamos el total de las ventas acaecidas entre los años 1940 y 1973 obtenemos un total de 91 hectáreas, lo que significa que los campesinos de Panacaxtlán lograron en gran medida mantener este territorio bajo su control gracias, por un lado, a la venta de dichas tierras y, por otro lado, apoyados por el PROCEDE.

---

<sup>23</sup> Expediente del PROCEDE, Residencia de la Procuraduría Agraria, Residencia Huejutla, Hgo.

<sup>24</sup> Expediente del PROCEDE, Residencia de la Procuraduría Agraria, Residencia Huejutla, Hgo.

### **CAPÍTULO III**

## **ESPACIO Y NORMATIVIDAD AGRARIA EN HUEJUTLA**

*“... la Huasteca es un espacio multiétnico teñido de relaciones sociales conflictivas”*

Gustavo García, Radicalidad política y radicalidad étnica: El FDOMEZ de la Huasteca.

Las formas culturales y sociales por medio de las cuales los campesinos de Huejutla se apropian de algunos procesos establecidos por la normatividad agraria, sirven para explicar la manera en la que se elaboran mecanismos que tienen por objeto la recuperación, el traspaso, la conservación o la adquisición de tierra ejidal muchas veces desarrollados en el interior de mercados de tierras ejidales.

Lo que aquí se presenta es producto de la etapa de investigación cualitativa en la cual se aplicaron entrevistas a algunos de los principales actores de la región de Huejutla vinculados con la estructura agraria, por lo que se exponen puntos de vista basados en opiniones de quienes vivieron de cerca la transformación de un modelo *estático* de tenencia de la tierra ejidal basado en el control del gobierno, hacia uno *dinámico* donde prevalece la idea de la propiedad privada y se destacan las “cualidades” individuales de los campesinos por sobre las colectivas.

La investigación de campo realizada durante los meses de marzo y abril de los años 2007 y 2008, consistió en conseguir datos etnográficos a través de recorridos en ejidos y comunidades ubicados en la periferia de la ciudad de Huejutla, a lo largo de los cuales recabamos testimonios orales de campesinos nahuas, de funcionarios públicos y de líderes de organizaciones campesinas. Dicho trabajo se complementó con experiencias

de campo anteriores en las que se observó directamente la aplicación del Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares (PROCEDE), en un periodo que abarcó del año 1998 hasta el 2005, lo que permitió identificar algunas estrategias utilizadas por los campesinos para apropiarse de los procesos legales adecuándolos a la dinámica económica a la que responde la región, sin perder sus elementos de cohesión social.

### **3.1 La región de Huejutla**

Con el propósito de contextualizar el entorno geográfico, social y cultural de la zona de estudio, exponemos, como lo haría Schryer (1994), que la Huasteca hidalguense corresponde concretamente a la *región* de Huejutla, que “... puede ser definida por sus límites geográficos, su proceso político y por sus características socioeconómicas” (Schryer, 1990: 4). Esta idea sirve de base para reconocer el espacio geográfico y cultural donde se desarrollan acontecimientos históricos y políticos que determinan las formas de adaptación de los campesinos a la política estatal relacionada con la tenencia de la tierra. Considerando que los programas gubernamentales siempre son emprendidos respetando los límites geográficos; las políticas de reparto agrario y de regularización de la tenencia de la tierra no son la excepción y se sujetan a esta regla obedeciendo a los criterios de planificación dentro de las demarcaciones municipales y estatales. Esta idea se reafirma considerando que:

“... la *región* es el espacio geográfico y político en donde se presentan procesos históricos particulares que determinan que la población se organice en un sistema de relaciones que la sitúan en el contexto de la sociedad global, en términos de las relaciones características particulares con el todo

y las demás regiones”. De manera general Bassols manifiesta que, “... en México existen dos tipos de grandes regiones económicas 1) regiones económicas reales, sobre base municipal, que en ocasiones abarcan partes de un Estado de la Federación y 2) regiones económicas para fines de la planificación, que siempre respeta los límites del Estado” (Bassols Batalla, 1979: 23).

De acuerdo con lo anterior, la *región* de Huejutla, conforme con lo expuesto por Jesús Ruvalcaba (1990), se define particularmente como respuesta la necesidad de focalizar la atención del gobierno a determinada problemática, de tal modo que en 1979 durante el gobierno de Guillermo Rosell de la Lama en el estado de Hidalgo, el criterio de clasificación se basó en el “Plan Huasteca hidalguense” que se puso en marcha como resultado de los problemas agrarios que sucedieron durante la década de 1970: tomas de tierra que desembocaron en enfrentamientos entre caciques, terratenientes, rancheros y campesinos:

En consecuencia, “... la Huasteca hidalguense queda reducida a ocho municipios. Su delimitación obedecía al criterio de intensidad del conflicto social de la región, atribuyéndole 17 municipios, de los cuales ocho formarán la región focal y nueve la no focal” (Ruvalcaba citado por Luna Ruíz, 1997: 10)

De acuerdo con lo anterior: Atlapexco, Huautla, Huazalingo, Huejutla, Jaltocán, Orizatlán, Yahualica y Xochiatipan son los municipios que el gobierno estatal considera como Huasteca hidalguense.

El análisis se centró en el municipio de Huejutla, concretamente en dos ejidos ubicados en la periferia de la cabecera municipal que funciona como el centro

económico y administrativo de la región, ya que esto permite exponer las características culturales, sociales y políticas, vinculadas con los mercados de tierras en la región.

El nombre original de Huejutla en huasteco fue “... Tamsolotocoy, que significa lo mismo que Huexotlan o Huexotla de Huexotl o Huezotl, sauz o huejote y tlan, abundancia o lugar de: lugar donde abundan los sauces. Más tarde fue llamada Ixtlahuexotla, saucedal blanco.” (Luna Ruíz, op. cit. p. 19). Durante la conquista “... la Huasteca fue bautizada como provincia Garayana, luego como provincia de Pánuco y después provincia de la Huasteca” (Pérez Zeballos, 1983: 22); actualmente se le conoce con el nombre de Huejutla de Reyes.

Elemento a destacar por la relación que guarda con la movilidad de la tierra en mercados locales es el panorama agrícola en el que:

“... se distinguen dos sistemas que se han contrapuesto entre sí: por un lado la agricultura de roza, tumba y quema propia de los nahuas, teenek, otomíes y otros grupos indios; por el otro, las grandes explotaciones comerciales dedicadas a la cría y engorda de ganado vacuno o a la producción de cultivos comerciales, en especial caña de azúcar, café, cítricos, tabaco y ajonjolí” (Ruvalcaba, 2004: 156).

Es importante destacar que en la Huasteca se concentra la tercera parte de las tierras con potencial agropecuario del estado de Hidalgo,<sup>25</sup> por lo que los procesos que tienen por objeto su reparto y su regularización, así como su posible redistribución vía los mercados de tierra, cobran importancia en la medida en la que los habitantes de esta región, cuentan con una historia agraria en donde la constante ha sido la resistencia.

---

<sup>25</sup> INEGI, Tabulados Básicos por Municipio, Procede, Hidalgo, México, 2006.

### **3.2 Los campesinos de Huejutla y la normatividad agraria**

Actualmente los campesinos de Huejutla al ver transformada la tierra en una mercancía más que entra en mercados de los que difícilmente pueden comprender los *juegos* que en su interior se realizan, crean una serie de estrategias que les permiten defender sus territorios y adaptarse a los procesos de transformación que genera la normatividad agraria para apropiarse de ella con la finalidad de continuar reproduciéndose socialmente sin perder la oportunidad de integrarse en procesos de mayor alcance como los mercados de tierra.

Se considera en este trabajo que la situación actual de la propiedad de la tierra, es producto de procesos históricos de largo alcance, por lo que se parte del análisis de la reforma agraria como elemento histórico que permitió, gracias a la intervención del movimiento campesino, consolidar la propiedad social en la Huasteca, particularmente en el municipio de Huejutla, para analizar posteriormente la influencia que esto ha tenido en el desarrollo de los mercados de tierras.

#### **3.2.1 Influencia de la reforma agraria y de la certificación de la propiedad ejidal en los mercados de tierra en Huejutla**

En la región de Huejutla, el reparto agrario vía la reforma agraria fue un proceso lento. Debido principalmente al aislamiento geográfico y al atraso social de las comunidades campesinas, los campesinos de Huejutla permanecieron sometidos a un régimen caciquil en el que las posibilidades de obtener tierra vía la reforma agraria eran prácticamente nulas.

“En la Huasteca hidalguense la primer dotación de tierra se dio en 1935 y de este año a 1952 la cantidad de tierra entregada fue verdaderamente muy

poca, 10,073.5 Has., es decir, el 6.5 por ciento de las tierras, mientras que el 93.5 por ciento restante se encontraba como propiedad privada (...) Desde Lázaro Cárdenas hasta Adolfo López Mateos (1935-1964), en un lapso de 30 años se repartieron 25,974.2 Has. Menos de 1,000 hectáreas anuales. Así, el reparto agrario en la Huasteca hidalguense no se da verdaderamente sino hasta la segunda mitad de los sesenta” (Ramos y Plata, 2001: 57).

En los inicios de la década de 1970 comienzan a manifestarse abiertamente situaciones de descontento, lo que origina la agrupación de campesinos en un incipiente pero poderoso movimiento campesino que activa y acelera el reparto agrario:

“Durante los sexenios echeverrista y lopezportillista, al concluirse la construcción de la vía corta México-Tampico y del Distrito de Riego Pujal Coy, al que se oponen abiertamente los ganaderos y caciques de la región, debido a que resultan afectadas extensas zonas ganaderas, la situación se vuelve intolerable. Algunos campesinos se congregan en torno de la organización campesina denominada el Campamento Tierra y Libertad” (Plata, 2005: 85).

Amparándose en principio en los procesos de dotación, restitución y ampliación de tierras, y posteriormente en acciones campesinas como la invasión de predios y el bloqueo de carreteras, se logró una redistribución de la propiedad rural modificando, en algunos de sus rasgos, la estructura de dominio caciquil existente en el lugar hasta la década de 1970. La fuerza y magnitud del movimiento campesino es tal que durante el año 1977 acontecen 365 invasiones de predios sobre una superficie de 9,373 hectáreas y “... para febrero de 1978 las hectáreas invadidas eran 11 mil y la represión aumentó”

(Ramos y Plata, 2001: 74). Por lo que el Gobierno tuvo que acelerar los procesos de reparto agrario entregando 16,800 hectáreas en un lapso de siete años.<sup>26</sup>

La consolidación del movimiento campesino por medio de la recuperación de las tierras, propició, entre otras cosas, que en la Huasteca hidalguense la situación en torno de la tenencia de la tierra se mantuviera en un ambiente de relativa calma y poco a poco las demandas de los campesinos comenzaron a diversificarse orientándose hacia la obtención de recursos económicos para la producción o el reconocimiento de derechos étnicos o de ciudadanía.

Este factor ha influido notablemente en las formas mediante las cuales se transmite la propiedad de la tierra y se permite el traspaso de su usufructo. En la mentalidad de los campesinos persiste la idea de que, en la medida que para recuperar u obtener la tierra fue necesario realizar esfuerzos notables, no es fácil deshacerse de la propiedad.

La implementación de programas como el de certificación de la tierra ejidal, no han transformado notablemente esta forma de apreciar las cosas.

Antes de reformarse el artículo 27 constitucional en 1992, los campesinos amparaban su calidad de miembros del ejido o comunidad mediante el certificado de derechos agrarios o de miembro de comunidad agraria, documentos que reconocían derechos agrarios corporativos más no la propiedad de la tierra pues en estos documentos no se establecía la cantidad ni la calidad de la tierra que se les había entregado, ni se reconocía de derecho el parcelamiento económico.

Con la certificación de las tierras, los ejidatarios y los comuneros reciben certificados parcelarios donde se identifican y reconocen las superficies que posee cada uno de ellos

---

<sup>26</sup> Sistema Estatal de Planeación. Plan Integral de Desarrollo Huasteca hidalguense, subregión 1. Perfil Agrario 1994.

en lo individual, ya sea en el área parcelada o el asentamiento humano como formas de propiedad que, a pesar de continuar adscritas a la persona moral del ejido o comunidad, pertenecen en lo individual a los ejidatarios y comuneros ya que son consideradas como parte fundamental de los derechos agrarios individuales.

De acuerdo con el testimonio de algunos ejidatarios, su historia agraria demuestra que aspectos como el acceso a las parcelas, su reparto y las formas de heredarla han resistido el impacto de políticas sociales, agrarias y económicas, modificándose sólo los mecanismos mediante los cuales los campesinos de la región se apropian de los mandatos legales adecuándolos a sus formas particulares de organización comunitaria, ya sea para mantener el espacio territorial sin alteraciones importantes o para modificarlo con el propósito de integrarse al desarrollo económico de la región.

Lo anterior puede comprobarse a través del testimonio de algunos ejidatarios de la región. Por ejemplo, los representantes del ejido Teacal, expusieron en entrevista que:

“... a pesar de que los pasados<sup>27</sup> habían conseguido la tierra con muchos sacrificios, actualmente los jóvenes no están interesados por trabajarlas, se van y algunos ya ni regresan a pesar que son sucesores o algunos ya titulares. Pero la tierra la sigue trabajando algún familiar o conocido, no vaya a ser que se la quiten. Cuando se hizo la medición en 1995 se vinieron pa’ que les tocara algo y si, algunos ya mayores lograron que les midieran sus pedacitos, dos o cuatro cuartillos, pero seguimos organizados igual que antes, la medición no nos afectó y solo se prestan las tierras entre parientes o se venden a otros compañeros” (Entrevista de marzo de 2008).

---

<sup>27</sup> Suele designarse pasado a las personas de mayor edad, algunos ya difuntos, que participaron activamente en el movimiento de recuperación de las tierras acontecido en toda la Huasteca durante las décadas que van de 1960 a 1990.

Al preguntarles en qué medida afectó la certificación de sus tierras a las formas mediante las cuales se realizaban algunos tratos agrarios respondieron:

“Le entramos al programa porque teníamos todavía el pendiente de que los comuneros de Panacaxtlán nos quitaran algunos terrenos pegados al río, esos terrenos los tenemos en conflicto desde siempre, y el promotor vino y nos dijo que con el PROCEDE ya las tierras iban quedar definitivamente medidas y limitadas y eso nos motivó; algunos viejitos estaban dudosos pero logramos convencerlos. Se nos dio el certificado y algunos midieron donde ya habían dividido la parcela y les dieron a sus hijos (...) se decía que con el certificado éramos ya como propietarios, como dueños, y que podíamos ir al banco y empeñarlas para pedir créditos, pero nadie se ha atrevido y ahí está el papel (*el certificado*), nomás guardado para cuando viene el Procampo lo usamos, pero no, nadie ha vendido. Algunos cuantos las prestan o se van a medias, pero eso ya lo hacíamos sin el certificado” (Testimonio del comisariado ejidal de Teacal, en entrevista de marzo de 2008).

Continuando con la plática, pedimos que señalen si su conflicto con la comunidad de Panacaxtlán se solucionó con la certificación:

“... pues como tuvieron que notificarles (*a los representantes del ejido Panacaxtlán*) no querían asistir, es más ni asistieron el día de la medición del lindero, fuimos varias veces, como cuatro o cinco, ya bien cansado el topógrafo dijo ‘pues le medimos al fin que ya les avisamos varias veces y si no vienen pues ni modo’. Yo creo que se enteraron y que llegan cuando ya estaban por terminar de medir el lindero; se pusieron duros pero arreglamos bien. En ese entonces el que era comisariado (*de Teacal*) les dijo que se

acordaran de un acuerdo que firmamos en 1982 donde de las 400 hectáreas que nos habían invadido nos íbamos a repartir por partes (*iguales*) y pues sí, los señores hasta eso si entendieron y acordamos el lindero (...) Pero de por sí siempre se han metido y los dejamos que recojan su leñita o a veces que hagan su labor, algunos hasta les rentan sus parcelas o se van a medias. Claro nosotros también a veces nos metemos en su terreno y estamos en paz” (Testimonio del comisariado ejidal de Teacal, en entrevista de marzo de 2008).

Se aprecia en las opiniones de los entrevistados que la idea de que las tierras ejidales iban a ser de propiedad privada, si bien en principio los motivo para integrarse al programa, no logró consolidarse en el periodo inmediato posterior al programa. En realidad los ejidatarios aceptaron el programa porque vieron en ello la oportunidad de medir nuevamente los linderos y recordarles a sus vecinos que la tierra es de ellos aunque se permita que entren a realizar diversas labores.

El hecho de que actualmente los ejidatarios cuenten con certificados individuales para sus parcelas no ha cambiado en algo la apreciación que del espacio ejidal tienen los campesinos; incluso se reconoce que se continúan prestando o rentando algunas parcelas con ejidatarios de Panacaxtlán.

Por otro lado, para algunos ejidatarios la certificación significó el inicio de un nuevo ciclo en la Huasteca. Con la propiedad plena de la parcela, garantizada por los certificados parcelarios y la posibilidad de adoptar el dominio pleno, la lucha campesina desarrollada desde 1970 hasta prácticamente el año dos mil comenzaba a dar frutos. “Ahora sí, la tierra ya nadie nos la quita. Ahora si somos como los propietarios”,

comentaba orgulloso el comisariado ejidal del pueblo de Chalauiyapa, el día en que se concluyeron los trabajos del PROCEDURE en su ejido.

Esto ha tenido impactos importantes que influyen en las formas de acceder a las parcelas mediante los mercados de tierra. El incremento del minifundismo provocó disputas al interior del ejido por acceder a un pedazo de tierra: por ejemplo en la comunidad agraria de Achichipil, en el año de 1999 algunos hijos de los ejidatarios que no estaban presentes en el ejido al momento de la certificación, pidieron a la asamblea del ejido que se les entregara una parcela sin que existiera la posibilidad de hacerlo pues con los trabajos del PROCEDURE la tierra había sido fraccionada a tal grado de que a algunos ejidatarios les entregaron superficies de media a dos hectáreas y solares de 20 metros, por lo que, de accederse a la petición de los jóvenes campesinos del pueblo, la tierra tendría que dividirse aún más.

En algunos casos no se reconoció lo que tenían en propiedad desde hace varios años los campesinos, por ejemplo en el ejido de Barrio Bajo, del municipio de Huautla:

“... a este año entró PROCEDURE el año antepasado hicimos los trabajos técnicos que se necesitaron, regularización de las parcelas, asentamientos humanos y todo salió bien (...) ya tenemos nuestro certificado parcelario (...) tuvimos un pequeño detalle con los registros de algunos solares porque la mayoría tenemos hasta tres o cuatro solares y nada más nos reconocieron un solo solar donde nosotros no estamos de acuerdo de que nos nieguen como titulares de los demás solares porque no existe ante la nueva ley que se nos niegue el derecho ante el RAN, no hay fundamentos de la ley para eso” (Entrevista del mes de marzo de 2008).

Por otro lado, como ahora ya no se les obliga a trabajar, los ejidatarios abandonan el cultivo de la tierra y el Programa de Apoyo al Campo (PROCAMPO) lo utilizan para otras cosas como la adquisición de bienes de primera necesidad como ropa y útiles escolares y, en el peor de los casos, aguardiente. La no obligatoriedad de cultivar la tierra:

“... ha motivado que los ejidatarios y comuneros se deslinden de sus obligaciones corporativas, la asistencia a asambleas ejidales o comunales ha disminuido notablemente, los trabajos colectivos en las tierras comunes se han reducido y las cooperaciones a la tesorería son cada vez más escasas” (Opinión de un Visitador Agrario de la Residencia de la Procuraduría Agraria en la ciudad de Huejutla en entrevista del mes de abril de 2008).

Quienes creyeron que con la certificación iban a poder conseguir créditos en instituciones privadas, se han enfrentado a la negativa de los bancos e instituciones de crédito (incluyendo a la financiera rural) de recibir el certificado parcelario como garantía de pago:

“... como me dijo la visitadora que con el certificado tendría crédito pues le pregunté dónde, me dijo que fuera a cualquier banco, entonces fui a los de Huejutla, pero como me veían pobrecito y bien indio pues no me hacían caso. Ya mejor ni le hice al intento pues uno de esos señores que trabajan en los bancos me dijo que si fueran propiedades sí, pero como son (*tierras*) ejidales pues no prestan” (Testimonio de un ejidatario de Teacal, Huejutla, entrevista del mes de abril de 2008).

Los campesinos aceptaron la política agraria de regularización de la tierra porque, según el discurso oficial, ofrecía beneficios en el corto plazo. Sin embargo poco a poco se

dieron cuenta de que la certificación poco o nada les beneficiaba. A pesar de que un número considerable de ejidatarios y comuneros cuenta actualmente con los certificados que acreditan la propiedad de las parcelas, dichos documentos “no sirven para nada” expone un ejidatario de la comunidad de Ateixco, perteneciente al municipio de Huejutla:

“... estamos igual que antes, con eso del PROCEDE las tierras se midieron y se nos entregó un certificado, pero eso sólo sirve para que la tierra se venda no para que se produzca más; y van a ser los *razones* quienes la van a volver a comprar” (Entrevista del mes de marzo de 2008).

En este sentido existe la idea de que, como consecuencia de la falta de recursos económicos para producir, muchos ejidatarios venderán la tierra y de que serán los ex propietarios afectados en el pasado por la reforma agraria, quienes comprarán tierra.

Pero las cosas parecen ir bien para algunos ejidatarios quienes, a través de la migración, obtienen algo de dinero, lo que les permite pensar en la posibilidad de comprar tierra para la cría de ganado.<sup>28</sup> Pero estos “pequeños ganaderos” con dos o tres cabezas de ganado vacuno, no pueden competir con los ganaderos de Veracruz que poseen hatos de ganado de hasta quinientas cabezas.

Como consecuencia de lo anterior, las ideas en torno de la tenencia de la tierra de tipo social son diversas, por un lado están quienes consideran que el ejido y la comunidad dejarán de existir como tales y las tierras volverán a sus antiguos propietarios, lo que revivirá el ambiente de dominio caciquil contra el que se rebelaron los *Huehues*.<sup>29</sup> Un

---

<sup>28</sup> La ganadería, al ser una actividad que en el pasado pertenecía exclusivamente a los caciques, rancheros y ganaderos mestizos, para los indígenas tiene un significado de prestigio social que los ubica en la posibilidad de ascender de posición en la escala social regional.

<sup>29</sup> Abuelos.

sector importante de población joven considera que con la liberación de la tierra y la posibilidad de comprarla, podrán dedicarse a la ganadería, pero como se mencionó anteriormente esta actividad no les ofrece demasiadas garantías de éxito.

Algunas personas no destacan ni una cosa ni la otra, sino que ven esto como un proceso normal, como algo “natural” que tarde o temprano tendría que ocurrir:

“... hoy existen nuevas formas de tratar la tierra, ya no sólo la producción sino otras cosas, como venderla; al fin sólo unos cuantos se van a quedar con ella, sólo los que saben trabajarla y moverse para conseguir créditos. Nosotros como organización tenemos que responder a los tiempos modernos para ayudar a los compañeros. Por ejemplo, si un ejidatario o comunero quiere vender pues le decimos que no, que lo piense bien, pero si es su necesidad pues lo dejamos. Si otros quieren un pedazo para hacer su casa, pues se lo conseguimos y punto, eso sí, sin recibir ni un peso a cambio”, dice uno de nuestros informantes, líder de una organización campesina (Entrevista del mes de mayo de 2008).<sup>30</sup>

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, es posible observar que los campesinos de Huejutla se encuentran ceñidos a un doble escenario: por un lado buscan mantener su espacio territorial bajo formas tradicionales de tenencia de la tierra, basadas en el trabajo recíproco y la conservación del terruño como el centro gravitacional de reproducción de la vida social y cultural de los pueblos y comunidades indias, mientras que por otro lado, la presión de integrarse al desarrollo capitalista vía el libre mercado, exalta la idea de

---

<sup>30</sup> El informante es integrante de la Unión Regional de Ejidos y Comunidades de la Huasteca Hidalguense (URECHH), organización con fuerte presencia que, durante las décadas de 1970 y 1980, contribuyó significativamente con el movimiento campesino de recuperación de tierras. En la actualidad su papel es el de conseguir *clientela política* para los partidos políticos de derecha como el PRI y el PAN.

convertirse en propietarios privados con la finalidad de demostrar la “competitividad” que les exige el modelo neoliberal.

En este escenario, los ejidatarios y sus familias desempeñan un papel fundamental en la conformación de la tenencia de la tierra ejidal, asimilando con relativa facilidad el marco legal agrario que reconoce y adjudica derechos individuales y deja abierta la posibilidad de que se generen mercados de tierra locales. Lo importante en este proceso, es que como a través de la normatividad agraria se trasladan facultades del plano público de la asamblea de ejidatarios hacia el privado de la unidad doméstica, tiende a fortalecerse la institución familiar. Por ejemplo, los ejidatarios que realizan contratos de renta, mediería o aparcería, no necesitan la autorización de la asamblea para hacerlos; tampoco decide la asamblea sobre las sociedades rurales que puedan constituirse en el ejido, a menos que se trate de sociedades que explotarán los terrenos de uso común. Es en el seno de la familia donde actualmente se toman las decisiones más importantes en torno de la adquisición o la venta de tierra, también se decide quienes heredarán la tierra y las sociedades que pueden constituirse.

Lo anterior modifica sustancialmente las formas tradicionales de organización en los ejidos y comunidades agrarias de Huejutla. Por ejemplo, existen ejidatarios y comuneros que han decidido heredar la tierra a quienes les ofrecen más garantías de “portarse mejor” con ellos, actualmente se aprecia mejor al hijo o hija que se compromete a hacerse cargo económica y emocionalmente de los viejos.

Si bien es cierto que desde el gobierno se dicta la política agraria que reestructura las formas de catalogar y acceder a la tierra ejidal, es cierto también que, una vez que dichos procesos se ponen en práctica, los ejidatarios los asimilan fácilmente para ajustarlos a sus necesidades particulares. De esta manera pueden observarse formas de traspaso de la

tierra novedosas como el “empeño” de la parcela a prestamistas locales para conseguir el dinero que permita sufragar los gastos derivados de enfermedades:

“Si, aquí en la comunidad hay un señor que siempre nos presta a rédito; cuando mi hijo se me puso grave lo fui a ver y le lleve mi certificado (aunque nunca había pedido garantía), no pues si me prestó y, aunque no recibió el papel, me dijo que cuando necesitara *algo* él me dice (sic)” (Entrevista del mes de mayo de 2008).

De este modo, en la medida que existen diversas interpretaciones de la Ley Agraria, los campesinos de la Huasteca pretenden ajustar los mandatos legales a las necesidades generadas en el marco de la política económica de libre mercado. En este sentido, surgen ideas como la de *propiedad privada ejidal* que modifican la apreciación del espacio ejidal y comunal, lo que genera conceptos nuevos sobre prácticas comunes que tienen por objeto el uso, usufructo, traspaso y conservación de la tierra como el empeño de las parcelas mediante el otorgamiento de una garantía que, en este caso, es el certificado parcelario. Las formas de acceder y transmitir la tierra, así como su explotación, adquieren características propias de la región en donde la relación propiedad y apreciación del terruño que estuvo determinada por la historia agraria de los últimos treinta años del siglo veinte, se ve afectada por elementos productivos, económicos, ideológicos, políticos y sociales<sup>31</sup> que impiden ver actualmente a los ejidos y comunidades agrarias como entidades homogéneas.

---

<sup>31</sup> “La cultura, la organización social o la política con sus innumerables componentes, son factores importantes y a veces determinantes para explicar las relaciones entre la gente del campo y de ellos con las ciudades y el mundo en que se mueven las personas y los bienes” (Warman, Arturo, *El campo mexicano en el siglo XX*, Fondo de Cultura Económica, México, 2001, p. 15).

Por otro lado, si la política agraria es implementada bajo "... criterios "productivistas" más que según las necesidades de desarrollo colectivo" (Stavenhagen, 2000: 13), significa que dicha política es desventajosa para la mayoría de los campesinos. Lo anterior obliga a considerar al ejido y a la comunidad agraria como empresas que sólo ocasionalmente requieren del apoyo del gobierno, lo que implica el otorgamiento de menos recursos económicos para la agricultura.

Es por lo anterior que algunos miembros de la unidades domésticas que habitan al interior de los núcleos agrarios de la Huasteca (incluyendo a las personas que no son propietarias de tierras ejidales), tienen la necesidad de ampliar sus actividades económicas más allá de la parcela, pero sin renunciar a su calidad de propietarios, o potenciales dueños, de suelo ejidal.

Como consecuencia de la diversificación de las actividades económicas, algunos habitantes de los ejidos y comunidades están interesados en comprar tierra, lo que no significa que todos quieran vender, y aunque quien posee un certificado parcelario tiene la posibilidad de comerciar con la tierra, este tipo de mentalidad no es común entre los ejidatarios ubicados entre los 45 y 68 años de edad, que es el sector que actualmente ostenta la titularidad de la tierra; la idea generalizada es la de conservar la estructura agraria sin modificaciones importantes.

Lo anterior puede explicarse porque entre los campesinos de Huejutla existe un fuerte vínculo con la tierra que puede comprenderse por la dinámica histórica de la región que se ha expuesto *grosso modo* en párrafos anteriores. Esto explica también porque los sujetos agrarios se encuentran poco dispuestos a deshacerse de la tierra y, aunque salen a trabajar como migrantes o jornaleros agrícolas, no descuidan sus obligaciones como miembros del núcleo agrario, siguen pagando faena y participan económicamente en las

fiestas que se realizan en sus comunidades. Quienes rechazan la idea de vender la parcela, consideran que al certificarse las tierras, y al adquirir su poseedor títulos que acrediten su propiedad, se pierde la idea de la colectividad que sirvió de sustento al movimiento campesino de recuperación de tierras.

Pese a esto, algunos ejidatarios han visto en la certificación la oportunidad de “privatizar” sus propiedades pues consideran que las tierras dejan de ser ejidales o comunales pasando a ser propiedad privada, lo que engendra la idea de que dichas tierras se pueden vender sin mayores problemas. Algunos más, principalmente quienes habitan en ejidos ubicados cerca de la cabecera municipal, ven la posibilidad de que se cambie el uso de suelo dejando de ser agrícola para transformarse en comercial o habitacional, cabe desatacar que quienes así aprecian esta situación, no consideran ni remotamente los procesos de adopción del dominio pleno lo que provoca que se realicen ventas de terrenos ejidales como si se tratara de propiedades privadas a personas ajenas al ejido o comunidad agraria. Esto se convierte en un factor que puede generar problemas ya que algunas organizaciones campesinas (principalmente las afiliadas la Confederación Nacional Campesina) están aprovechando esta situación para recuperar o ganar afiliados con el pretexto de defender su derecho a la venta y compra de parcelas ejidales.

Aunque en la actualidad los contratos que tienen por objeto traspasar el uso y usufructo de la tierra están permitidos por la ley, los procedimientos para llevarlos a cabo son confusos y complicados; si bien en el artículo 80 de la Ley Agraria se estipula que para la venta de una parcela es suficiente con manifestar la conformidad de las partes por escrito ante dos testigos y notificar al Registro Agrario Nacional (RAN) y al Comisariado Ejidal de la enajenación, además de respetar el derecho del tanto de la

esposa e hijos del ejidatario o comunero enajenante, al momento de inscribir los documentos ante el RAN las cosas se complican.

Dejando de lado los aspectos burocráticos que ocasionan que los trámites se prolonguen hasta seis meses, quienes formalizan los contratos de compra-venta enfrentan una situación complicada pues a la simple conformidad por escrito que deben presentar se anexan los siguientes documentos: acta de reconocimiento del vecindado debidamente inscrita ante el RAN<sup>32</sup> (cuando quien compra no es ejidatario), las notificaciones del derecho del tanto a la esposa e hijos;<sup>33</sup> además de que los contratantes, testigos y familiares tienen que ratificar personalmente las firmas ante el registrador, lo que resulta agobiante para un número considerable de ejidatarios quienes para trasladarse a la ciudad de Pachuca, donde se ubica la sede del Registro Agrario Nacional, tienen que invertir prácticamente todo el día y una considerable cantidad de dinero: algunos ejidos, sobre todo los más alejados de las zonas urbanas, no cuentan con servicio de transporte de pasajeros, por lo que los ejidatarios que tienen que realizar algún trámite en el registro agrario, tienen que pagar hasta doscientos pesos a transportistas locales, después de esto pagan el pasaje a la ciudad de Pachuca que tiene un costo de entre \$160.00 y \$180.00, dependiendo de la línea de autobuses. Considerando que para ratificar las firmas tienen que presentarse por lo menos el que compra, el que vende y dos testigos, un viaje “redondo” (sin comidas) implica el desembolso de entre 3,000 y 3,200 pesos. Por último, si tienen suerte, lograrán ser atendidos en un solo día, pero si no, tendrán que esperar al día siguiente para concluir con su trámite.

---

<sup>32</sup> Lo que puede prolongar aun más el trámite, ya que para el registro e inscripción del acta deberán pasar por lo menos tres meses para concluir el proceso de registro ante el RAN.

<sup>33</sup> Actualmente existe una tesis jurisprudencial que permite celebrar contratos de enajenación “a título gratuito” sin que se requiera notificar a los familiares para que ejerzan el derecho del tanto. (Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XI, abril de 2000, página 944, tesis aislada).

Ante tal circunstancia, los campesinos de Huejutla han sabido adecuar los lineamientos marcados por la legislación a sus intereses y necesidades, sin que esto implique mala fe en la interpretación de sus mandatos. La mayoría de los sujetos agrarios y sus familias conocen los procedimientos legales para rentar, “irse a medias” o vender la tierra. Saben de los requisitos establecidos en el artículo 80 de la Ley Agraria porque funcionarios de la Procuraduría Agraria se los han comentado, pero la forma predominante de realizar contratos es “a la palabra” porque muchos de los sujetos agrarios actuales titulares de la tierra no saben leer y escribir, o saben muy poco, situación que los coloca en problemas para formalizar los tratos que siempre se han realizado; sin embargo superan este impedimento entregando a su contraparte el certificado parcelario con su firma o huella digital al reverso; en ocasiones funge como testigo algún miembro del comisariado o del consejo de vigilancia en la realización de dichos “contratos”.

Existe un caso de un ejido cercano a la cabecera municipal de Huejutla<sup>34</sup> en el que la URECHH compró parcelas con la finalidad de fraccionarlas y repartirlas entre sus afiliados para que construyan sus casas sin gestionar el cambio de uso de suelo. En este caso, puesto que la compra y venta de parcelas, o la adopción del dominio pleno, no significa que las tierras cambien de uso de suelo, los servicios públicos difícilmente serán otorgados en parcelas de ejidos o comunidades; además, con estos procesos, nuevos vecinos que nada tienen que ver con la comunidad se asentarán provocando disconformidad entre los habitantes del núcleo agrario en cuestión.

En suma, actualmente la tierra ejidal es, por un lado, elemento clave para la determinación de las relaciones sociales que establecen entre sí los habitantes de un ejido o comunidad agraria, mientras que, por otro lado, existe la idea medianamente

---

<sup>34</sup> Nuestros informantes solicitaron mantener en secreto el nombre del ejido, no así el de la organización.

aceptada de que dicho recurso no tiene sólo valor simbólico, histórico o cultural, sino también *mayor* valor económico; por lo que “... la posesión de un patrimonio agrario (o su ausencia) es (...) un punto de articulación para el establecimiento de nuevas relaciones intergeneracionales en el seno de las familias” (Quesnel, 2003: 44). De este modo, los campesinos y sus familias, al procurar la obtención de recursos económicos suficientes para el sostenimiento de la unidad doméstica, realizan acciones orientadas por el actuar de los miembros de la familia extensa pero determinadas por el entorno social de la comunidad en relación con la posesión o no posesión de las parcelas.

Ante el paulatino abandono del Estado de los asuntos relativos al financiamiento gubernamental para la producción agropecuaria, los sujetos agrarios se encuentran en la disyuntiva de, por un lado, conservar sus estructuras organizacionales para garantizar el acceso a la tierra de generaciones futuras y la pertenencia a un grupo territorial y, por otro lado, integrarse a la dinámica del desarrollo de relaciones mercantiles impulsada y promovida por el Estado en donde mercados de tierra poco desarrollados y carencia de apoyos para la producción son la constante.

Las estructuras creadas a lo largo del reparto agrario que dieron sustento a la vida ejidal y comunal, son reapropiadas a lo largo de la historia reciente de la región por sus actores y adecuadas al desarrollo de los acontecimientos sociales y económicos, de tal manera que para finales de la década de 1990, en pleno proceso de regularización de la propiedad ejidal, el núcleo agrario adopta nuevas funciones como la “... de cumplir un papel de interfase con los servicios públicos en defensa de los intereses del grupo” (Colin, et. al. 2003: 102). En este contexto, en el que la tierra y su propiedad adquieren renovada importancia, el “Ser ejidatario significa más que tener derecho a la tierra, es también un medio para no estar aislado y totalmente desprotegido en la vida económica,

política y social local”(Colin, et. al. 2003: 102), lo que significa que los aspectos relacionados con la propiedad o no propiedad de la tierra, así como la pertenencia al grupo ejidal o comunal, ayudan a regular las relaciones políticas, sociales, económicas y culturales que establecen entre sí los habitantes del núcleo agrario, lo que facilita el proceso de integración del ejidatario y su familia a la dinámica económica de la región.

Lo anterior no significa que se aspire únicamente a ser titular de la parcela, pues este recurso es en realidad escaso debido a que se encuentra extremadamente fraccionado, se busca sobre todo obtener mayor prestigio social, primero como miembro de una familia que contribuye en la estabilidad social y económica de la unidad doméstica y, posteriormente, del núcleo agrario a través del sistema de transacciones que tienen por objeto la conservación o el acceso de la propiedad de la tierra.

Los factores históricos y sociales que intervienen para conformar la tenencia de la tierra, al ser analizados en una visión de conjunto que incluye los elementos que confluyen en su definición, presentan un panorama más amplio que permite hacer un examen de los actores que intervienen y participan de la dinámica de la propiedad de la tierra quienes *jugando* con la normatividad jurídica que les impone el Estado, generan condiciones menos adversas para su producción y reproducción social en un ambiente económico-productivo desfavorable. En este sentido, interesa comprender no sólo los aspectos relacionados con la cuestión productiva, sino también las particularidades que permiten que la propiedad o no propiedad de la tierra se conforme como elemento integrador de la vida en comunidad de los ejidos, cuenten estos con alto potencial productivo o carezcan de él.

Aunque no todos los miembros del ejido o comunidad comparten la idea de obtener tierra para desarrollar actividades agrícolas, sí se percibe en las expresiones de los

habitantes más jóvenes la idea de generar las condiciones que les permitan permanecer en sus lugares de origen. Desafortunadamente para ellos las posibilidades son cada vez menos en la medida que aumenta la población y se incrementa la expectativa de vida de los actuales titulares.

## **CAPÍTULO IV**

### **El Mercado de tierras en dos ejidos de la región de Huejutla**

*“No tiene la culpa el indio sino el que lo hace compadre”, lo que equivale a decir que los indios no tenemos remedio, pero otra parte es del fatalismo salvaje, pienso en algo más positivo, en otra cosa que podría ser lo más acertado, mis hermanos son como son, esa es la idiosincrasia colectiva”*

José Barón Larios

La existencia de un dinámico mercado de tierras en la región de Huejutla ha estado determinada históricamente por dos elementos que, por sus objetivos, se contraponen entre sí; por un lado la búsqueda de los grupos indígenas por resguardar sus territorios los ha llevado a adecuarse a los mandatos legales pero sin desechar sus formas tradicionales de *tratar* con la tierra; en este contexto las formas de conceder el uso de la propiedad ejidal y comunal están basadas en la confianza y la reciprocidad, siendo los principales contratos por medio de los cuales se transfieren los derechos sobre la propiedad de la tierra: el préstamo, la aparcería y el arrendamiento; por otro lado, la herencia es prácticamente la única vía para transmitir estos derechos, lo que no significa que no se lleven a cabo contratos de compra-venta, pero estos son los menos y siempre son realizados entre los miembros de la comunidad.

Es importante recordar que también ha existido un sector compacto de propietarios mestizos y criollos quienes han recurrido al despojo como práctica para allegarse el recurso tierra para, posteriormente, llevar a cabo contratos que tienen por objeto transmitir la propiedad entre parientes y miembros de la misma oligarquía local con el

único propósito de ocultar prácticas de acaparamiento de tierra. Los miembros de dicho sector habitan en las cabeceras municipales como las de Huejutla, Jaltocán, San Felipe Orizatlán, Atlapexco y en municipios de Veracruz como Platón Sánchez, Tempoal, Tantoyuca y Chalma, o en el municipio de Tamazunchale, del estado de San Luis Potosí; sus principales actividades están vinculadas con el comercio y la prestación de servicios, pero sobre todo se han encargado de obtener cargos políticos lo que les ha permitido conservar el poder al mantener el control de los programas asistenciales que utilizan para su propio beneficio.

Este sector se encuentra interesado en ampliar sus propiedades para reinsertarse en las actividades ganaderas, ellos han tomado como algo personal y una afrenta el que el gobierno les haya expropiado la tierra para entregarla a los indios y no ven pocas posibilidades de comprar lo que en su tiempo “les perteneció”. En voz de algunos comerciantes pudimos percatarnos de la ideología discriminatoria que predomina en este sector, hay por ejemplo quienes opinan que antes del reparto agrario la situación era:

“... buena para todos, para todos había y nos llevábamos bien. Hasta que alguien de la ciudad les vino a abrir los ojos a los compas; si antes no se rebelaban, pero después, hubiera visto, parecía que nos odiaban, nos quitaron todo, el gobierno nos indemnizó pero bien poquito que nos dieron. Algunos pusimos nuestro negocitos y otros se fueron a vivir a otro lado, a Pachuca, a Tampico o al D.F. ya no querían problemas (...) hasta hoy que parece que la Reforma nos está haciendo justicia; mire el gobierno se dio cuenta que los indígenas no pueden trabajar la tierra, que no pueden tener ganado, que no producen, y con eso del PROCEDE pues se nos está dando la posibilidad de recuperar la tierra, esa que ahora esta improductiva nosotros la haremos

producir, ya verá que en unos años eso pasará” (Palabras de un comerciante y político en entrevista del mes de abril de 2008).

En efecto, en el sector pudiente de algunas ciudades de la Huasteca existe la idea de que los campesinos indígenas al no contar con los recursos económicos suficientes para producir lo bastante como para colocar sus productos en el mercado, no tendrán más opción que vender sus tierras. Sin embargo en las comunidades campesinas la situación es diferente pues de acuerdo con los resultados de la encuesta, en cada uno de los dos ejidos que participaron de la muestra (47 personas) sólo se habían realizado cinco actos de compra-venta y éstas se habían dado entre ejidatarios, no con personas ajenas al ejido.

Adelantando un poco los resultados que serán expuestos a continuación, se puede decir que la expectativa de los comerciantes y políticos expropiados en el proceso de reforma agraria, no es del todo real pues entre los ejidatarios y sus familias prevalece el sentido arraigo a la tierra, lo que en gran medida explica porque pocos ejidatarios están dispuestos a vender sus parcelas. La actual actitud del campesino en la situación actual puede resumirse en las palabras de un teólogo de la liberación con gran presencia en la región:

“... yo pienso que con todo lo que ha pasado este año en lo político, en lo social, en lo religioso, etc. que la gente va a despertar, puedo señalar una diferencia muy marcada entre los años 70, la gente ya sabe que tiene fuerza y les causa calosfríos a los pudientes ver la gente organizada, en una marcha, necesitan seguir sometiendo mucho a la gente pero la gente va brincando va viendo opciones...” (Entrevista del mes de abril de 2007).

Para una mejor comprensión de los resultados, se exponen los datos de manera separada para cada ejido para, finalmente, llevar a cabo una comparación que permita establecer generalidades.

#### **4.1 Sujetos agrarios y titularidad de la tierra**

En la muestra se incluyeron a todos los habitantes mayores de 15 años de las comunidades de estudio, lo que hace necesario contar con un concepto para dichas personas a quienes denominaremos sujetos agrarios. Para ubicar algunos de los resultados de la encuesta en su justa dimensión, reconocemos al sujeto agrario como la persona que forma parte del ejido o de los bienes comunales independientemente de poseer derechos sobre la posesión de la tierra; así, son sujetos agrarios los ejidatarios, los comuneros, los posesionarios y los sucesores. Este concepto abarca a las personas de ambos sexos.

Debido también a que en algunos casos hacemos referencia al ejido y en otras a la comunidad, comprendemos conceptualmente al ejido únicamente como una forma derivada del derecho y resultado de reparto agrario, en este sentido el ejido es:

“...el núcleo de población o persona moral con personalidad jurídica y patrimonio propios; (*dicho patrimonio está constituido por*) las tierras sujetas a un régimen especial de propiedad social en la tenencia de la tierra...”

(Procuraduría Agraria, 2006: 66; las *cursivas* son nuestras).

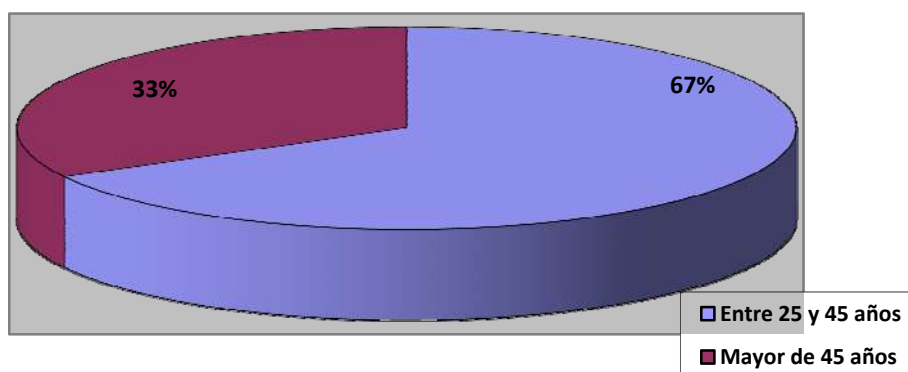
En el caso de la comunidad la situación es más compleja y nos referiremos a ella como una categoría legal producto del reparto agrario. Siguiendo a Ludka de Gortari, diremos que la comunidad es:

“... forma de tenencia de la tierra, es decir, aquellos núcleos de población agrarios cuyas tierras están formalmente reconocidas en una resolución presidencial de reconocimiento o confirmación y titulación de bienes comunales (RTBC Y CTBC)” (De Gortari, 1997: 104).

#### **4.1.1 Sujetos agrarios y titularidad de la tierra en Teacal**

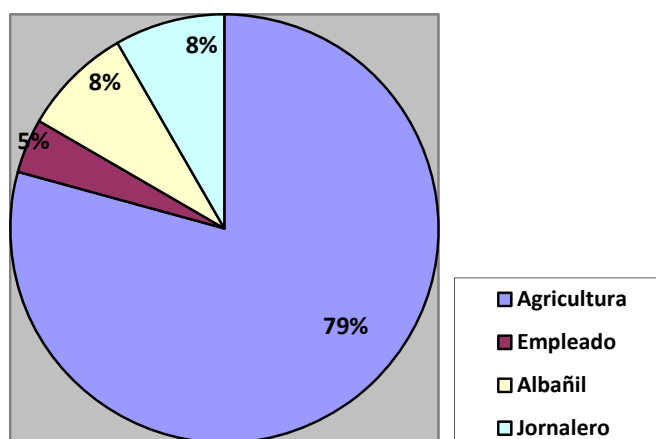
Todos los encuestados en la comunidad de Teacal son hablantes de lengua náhuatl. De las 24 encuestas aplicadas, 17 de los sujetos agrarios encuestados (67 por ciento) se ubica entre los 25 y 45 años de edad, mientras que las personas que rebasan esta edad representan 33 por ciento (ver gráfico 1). 11 encuestados (45.8 por ciento) que poseen terrenos ejidales, ya sea en parcelas o solares, se ubica en el rango de edad de los 25 a los 45 años, mientras que 8 (33.3 por ciento) encuestados son mayores de 45 años. Cinco encuestados (20.8 por ciento) ostentan la calidad de sucesores y se ubican entre los 25 y 45 años. Al observar los porcentajes de cada uno de estos grupos, podemos apreciar la importancia que tiene la titularidad de la tierra para las generaciones jóvenes, aspecto que es también significativo para los sucesores.

**Gráfica 1**  
**Rango de edad de los sujetos agrarios encuestados en Teacal**



En cuanto a la actividad económico-productiva principal, 19 sujetos agrarios (79 por ciento) manifestaron dedicarse a la agricultura, uno (5 por ciento) trabaja como empleado, 2 (8 por ciento) como albañil y como jornaleros 2 (8 por ciento) (ver gráfico 2). Como se aprecia, la actividad agrícola sigue siendo una práctica importante para los sujetos agrarios.

**Gráfica 2**  
**Principal actividad económico-productiva de los sujetos agrarios en Teacal**

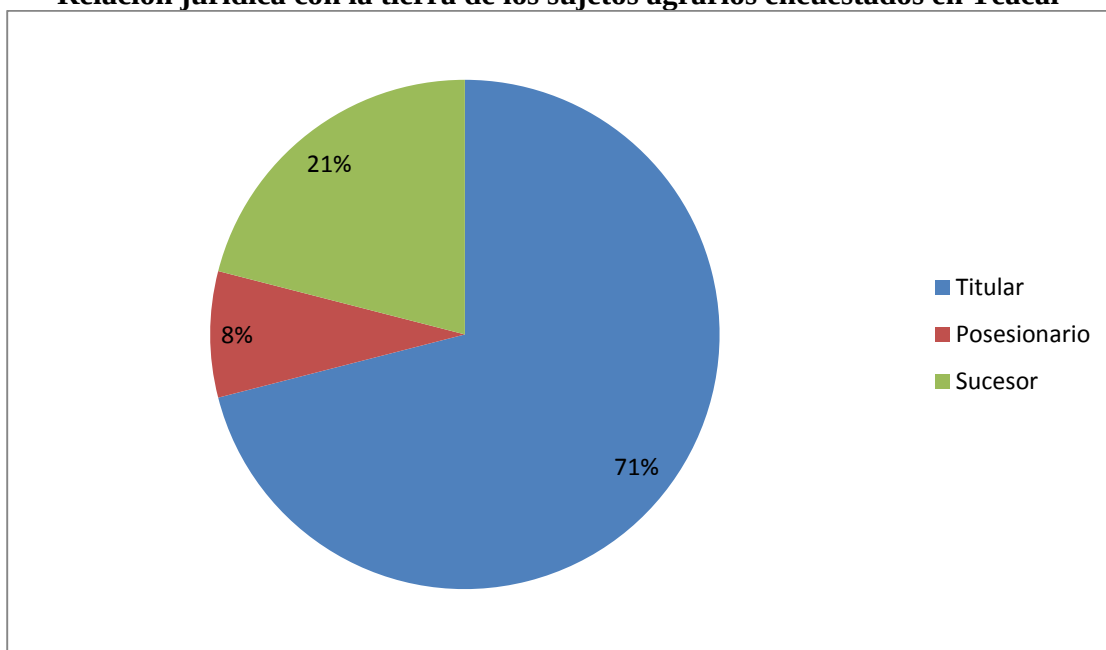


La relación jurídica que los sujetos agrarios mantienen actualmente con la tierra es la siguiente: 17 sujetos agrarios (71 por ciento) son titulares de la parcela, 2 (8 por ciento) es posesionario y 5 (21 por ciento) es sucesor.

19 sujetos agrarios (79 por ciento) tienen derechos de propiedad sobre la tierra, dos son posesionarios y 17 son titulares en calidad de ejidatarios. Cuatro de los 19 sujetos agrarios con derechos de propiedad en tierras ejidales accedieron a la titularidad después de la certificación 14 lo son desde la dotación y uno adquirió este derecho mediante la compra de la parcela. Es importante mencionar que quienes son titulares de derechos desde la dotación son mayores de 45 años.

Si se establece una relación entre los titulares de derechos y la principal actividad que reconocen realizar, es posible observar que quienes manifiestan dedicarse sólo a la agricultura son los ejidatarios y posesionarios, mientras que el resto, al no ostentar directamente la titularidad, tiene que dedicarse a actividades alternas. De hecho si al sumar los porcentajes de aquellos que son empleados, albañiles y jornaleros, estamos prácticamente hablando de los sucesores quienes en este caso son cinco sujetos quienes representan al 21 por ciento de la muestra.

**Gráfica 3**  
**Relación jurídica con la tierra de los sujetos agrarios encuestados en Teacal**



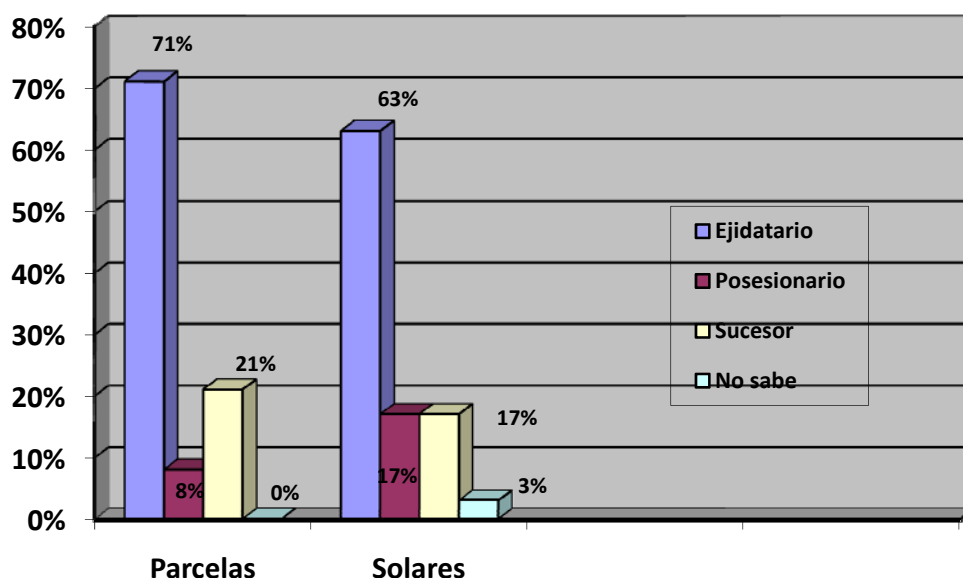
El tiempo durante el cual han mantenido la relación de titularidad con la tierra, puede ayudar a complementar el supuesto anterior; por otro lado podremos conocer el mecanismo mediante cuál accedieron a la tierra. De este modo tenemos que de los 24 sujetos agrarios encuestados, 15 (63 por ciento) son titulares de derechos desde la dotación (recuérdese que la dotación es relativamente reciente: 14 de junio de 1994, aunque la tierra la tienen en posesión desde 1969); ocho sujetos agrarios (33 por ciento) son titulares de derechos a partir de la certificación y un sujeto (5 por ciento) la adquirió en el transcurso de los últimos cinco años, es decir, en el periodo posterior a la certificación del ejido.

Cuando se adquieren derechos parcelarios por medio de una compra-venta, quien compra no adquiere inmediatamente el carácter de ejidatario, por lo que es posible que la población que representa al 8 por ciento de posesionarios haya adquirido dicha calidad

mediante la compra de terrenos a ejidatarios, los ejidatarios que han vendido puede ser que mantengan derechos sobre terrenos de uso común o sobre otras parcelas como queda de manifiesto en dos sujetos agrarios encuestados (8 por ciento) quienes declararon poseer derechos sobre otras superficies.

En relación con la titularidad de solares, podemos apreciar que 15 ejidatarios (63 por ciento) y cuatro posesionarios (17 por ciento) poseen la titularidad de los solares y que ambos sectores juntos suman 80 por ciento, cifra semejante a la que resulta de sumar estos mismos grupos en relación con la titularidad de parcelas: 79 por ciento (ver gráfico 4). Lo anterior es consecuencia de que con el PROCEDE se reconoció la misma cantidad de solares para ejidatarios, posesionarios y avecindados, además los ejidatarios que han vendido sus parcelas han entregado también el solar.

**Gráfica 4**  
**Relación jurídica con las parcelas y los solares de los**  
**sujetos agrarios encuestados en Teacal**

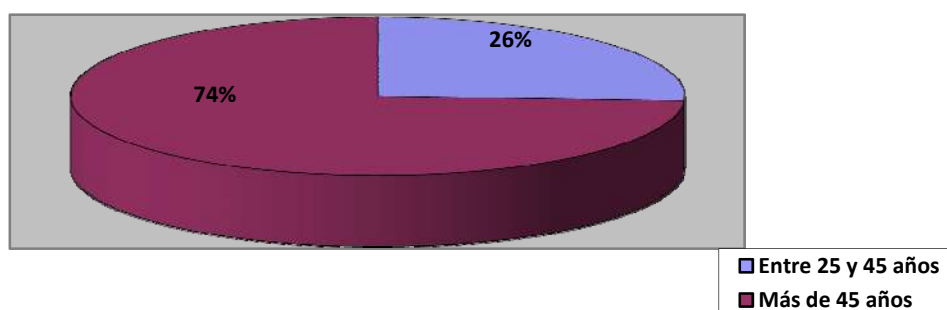


Los resultados de este trabajo se analizan más extensamente en el capítulo cinco que corresponde a las conclusiones generales de la tesis. En el caso del levantamiento de la encuesta en el ejido Teacal, no participó ninguna mujer a pesar de haberse hecho la invitación abierta a todos los habitantes de la comunidad a través del comisariado ejidal. El hecho de que no hayan participado mujeres en este ejercicio, no significa que no posean derechos sobre los terrenos ejidales ya sea como titulares, posesionarias o sucesoras, pero por respeto a las tradiciones del lugar, no se insistió en su participación.

#### **4.1.2 Sujetos agrarios y titularidad de la tierra en Macuxtepetla**

En Macuxtepetla, en contraste con Teacal, solamente seis sujetos agrarios de los 23 encuestados (26 por ciento) se ubican entre los 25 y 45 años de edad; 17 sujetos están por encima de este margen representando 74 por ciento. Prácticamente tres cuartas partes de los sujetos agrarios tienen más de 45 años de edad, lo que significa que en el ejido no ha habido muchos cambios en relación con la titularidad de los derechos desde la ejecución de la resolución presidencial que fue en el año de 1966.

**Gráfica 5**  
**Rango de edad de los sujetos agrarios encuestados en Macuxtepetla**

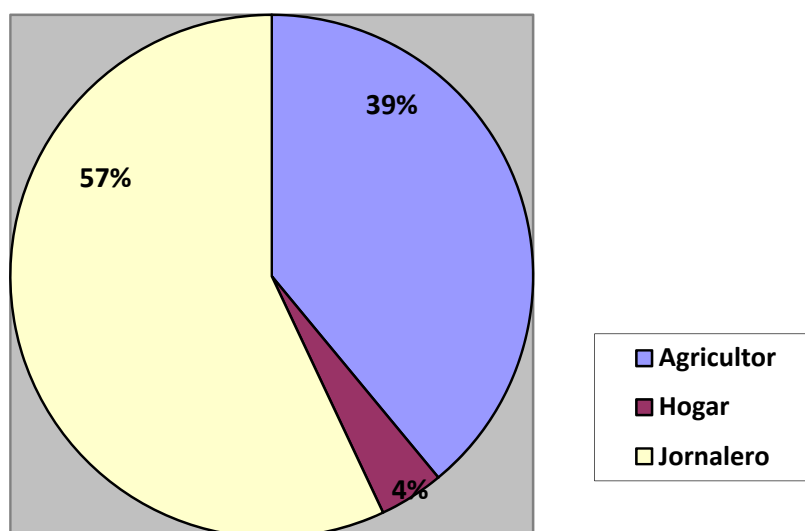


De los 23 sujetos agrarios que contestaron la encuesta, sólo participó una mujer lo que representa 4 por ciento del total de la muestra. Todos son hablantes de lengua náhuatl

por lo que, al igual que en el caso de Teacal, se trata de una comunidad preponderantemente indígena.

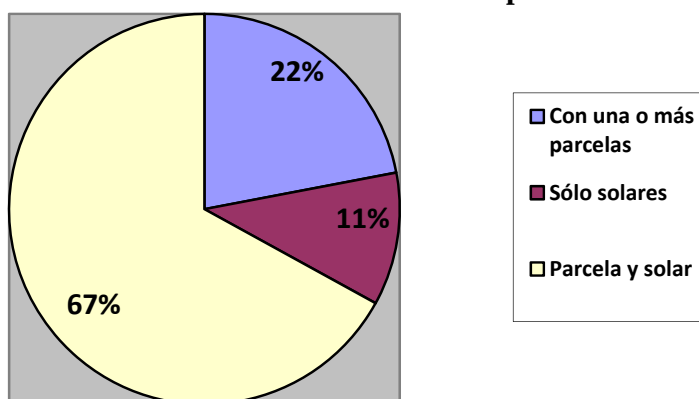
En relación con la principal actividad económico-productiva los resultados son los siguientes: nueve sujetos agrarios (39 por ciento) manifestaron dedicarse a la agricultura, uno (4 por ciento) al hogar y 13 encuestados (57 por ciento) se emplea como jornalero la mayor parte del tiempo. En relación con el 4 por ciento que declaró dedicarse al hogar, al comparar este dato con el género de quienes contestaron la encuesta, podemos observar que obviamente resulta ser el mismo, aunque dicha titularidad implica también que tienen que realizar labores agrícolas pues posiblemente hayan recibido la tierra por herencia o la ocupen transitoriamente mientras el marido trabaja fuera de la comunidad o mientras los hijos alcanzan la mayoría de edad. En este caso se indicó que la parcela que ocupa esta persona se encuentra en juicio sucesorio pues el marido no registró sucesores, lo que es indicio de que pocos ejidatarios están dispuestos a registrar como sucesor a sus esposas.

**Gráfica 6**  
**Principal actividad económico-productiva de los sujetos**  
**agrarios encuestados en Macuxtepetla**



En la comunidad agraria de Macuxtepetla, 18 sujetos agrarios (78 por ciento) manifestaron poseer derechos sobre la tierra: de estos, cinco (22 por ciento) tiene una o más parcelas, dos sujetos (11 por ciento) tienen únicamente solares y 15 (67 por ciento) posee ambas.

**Gráfica 7**  
**Distribución de la tierra entre sujetos agrarios encuestados con tierra en Macuxtepetla**



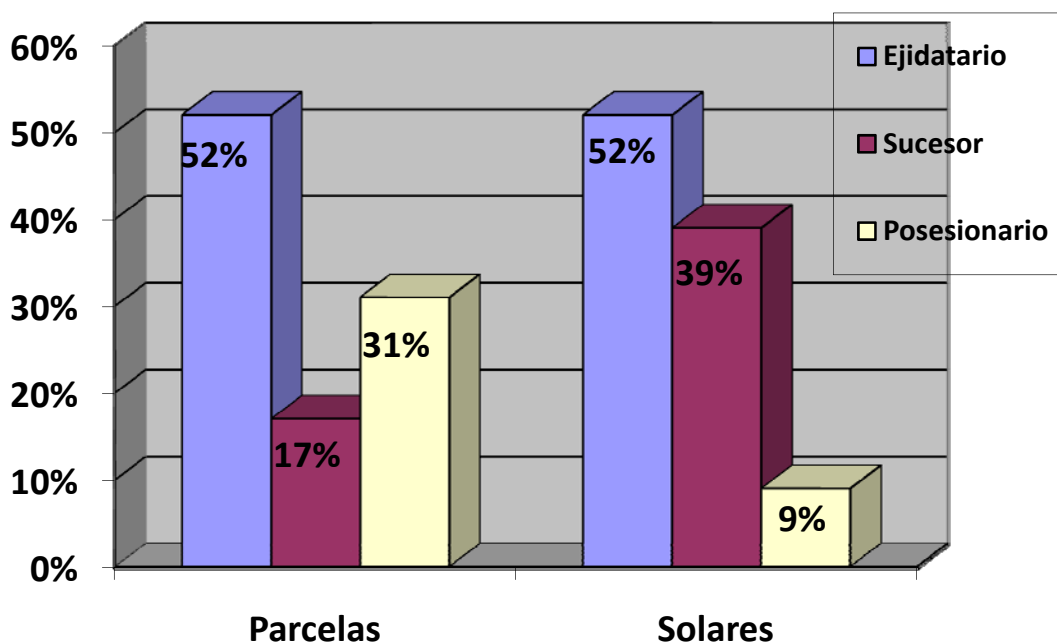
De acuerdo con la relación jurídica que guarda el sujeto agrario con las parcelas, se observa que 12 personas (52 por ciento) son titulares, cuatro (17 por ciento) son sucesores y siete (31 por ciento) son posesionarios. El porcentaje de quienes son titulares como ejidatarios desde la dotación es el mismo: 52 por ciento; mientras que quienes han adquirido la tierra por otros medios como la compra o la herencia en el transcurso de los últimos cinco años representan el 48 por ciento.

De este modo, si se suma el porcentaje de quienes mantienen una relación jurídica con la tierra como sucesores y como posesionarios, resulta evidente que la tierra ha circulado principalmente por medio del mecanismo de la transmisión directa de derechos vía la sucesión de derechos agrarios. Es importante recalcar que en este ejido no han sido

certificadas las tierras, por lo que al hablar de sucesión de derechos es necesario referirse forzosamente a los derechos agrarios sobre las parcelas y no de derechos parcelarios.

En el caso de la propiedad de los solares: 12 sujetos (52 por ciento) son titulares, nueve (39 por ciento) son sucesores y dos (nueve por ciento) son posesionarios. Al igual que en el ejido de Teacal, los titulares de derechos sobre solares son los miembros más viejos y se consideran dueños del solar, mientras que los que la recibieron vía la herencia mantienen la categoría de sucesores pues reciben la tierra mientras continúan viviendo en el interior de alguna unidad doméstica. Los posesionarios reciben esta categoría pues rentan un solar aún cuando se hayan casado con alguna persona de la comunidad.

**Gráfica 8**  
**Relación jurídica con las parcelas y los solares de los sujetos agrarios encuestados en Macuxtepetla**



## **4.2 Traspaso, transmisión, uso y usufructo de la tierra**

En los dos casos tratados, existen diversas formas de tratar con la tierra; además del hecho mediante el cual se concede la tierra, deben considerarse también los derechos que son concedidos y los actos jurídicos que los sustentan. De este modo por medio de la transferencia se conceden derechos indirectos que son reconocidos como el préstamo, la aparcería, el arrendamiento y la concesión. Para el caso de la transmisión, los derechos que se conceden son directos y los actos que los reconocen son la sucesión, la cesión, el dominio pleno y la compra-venta. En este caso también se han considerado como partícipes de estos actos a los sujetos agrarios que habitan en las dos comunidades.

A continuación, en los siguientes dos apartados, se presentan algunas observaciones respecto a cada comunidad

### **4.2.1 Traspaso, transmisión, uso y usufructo de la tierra en Teacal**

En el ejido de Teacal una de las formas más comunes de transmitir los derechos agrarios y parcelarios es la herencia. En este caso, de los 24 encuestados, 14 sujetos agrarios actuales titulares de tierra (58 por ciento) manifestaron haber registrado formalmente a sus sucesores, mientras que diez sujetos (42 por ciento) no lo han hecho. Al cuestionarles sobre las razones de no haberlo hecho 2 encuestados señalaron que se encuentran en esta situación por desconocer este derecho; cuatro sujetos agrarios dijeron que ellos tienen la calidad de sucesores, dos personas no tienen hijos y dos encuestados no lo consideran necesario.

Aunque los ejidatarios que no ha registrado sucesor representan casi a la mitad de la muestra, éstos ya han decidido quién de entre sus hijos será el sucesor y quién se hará cargo de los asuntos del ejido a la muerte del cabeza de familia, solo falta formalizar este

asunto. Estos acuerdos se respetan por los integrantes de la unidad doméstica y por el resto de la comunidad pues, una vez acaecido el deceso del titular, el heredero es aceptado casi de inmediato en su lugar. Con base en esto, se aprecia que prevalece la costumbre por sobre la normatividad que obliga al ejidatario a registrar un sucesor ante una instancia legal como el Registro Agrario Nacional o ante un notario.

Lo anterior se confirma en el hecho de que en todos los casos en los que se ha designado sucesor, 22 titulares de derechos (92 por ciento) reconocen que el aspecto más importante al momento de designar sucesor es la tradición que señala que será el hijo mayor quien heredará los derechos; mientras que 2 encuestados (8 por ciento) considera que lo principal para decidir quién sucederá los derechos es la actitud de responsabilidad que el futuro sucesor tendrá para con los demás miembros de la familia al momento de faltar el titular.

Desafortunadamente la legislación desconoce las prácticas que han permitido a los ejidos de la región mantenerse como entidades autónomas con pocos conflictos por la tierra derivados de la herencia, lo anterior a pesar de que los 24 encuestados declaró que en esta decisión no interviene la asamblea. Tal vez no intervenga abiertamente, pero ya se ha comentado que los habitantes de la comunidad reconocen quien de entre los hijos del titular va a heredar y en varias ocasiones manifiestan su acuerdo o desacuerdo con esta situación. Si ven en el futuro titular a una persona responsable y comprometida con la comunidad lo apoyarán, regularmente se trata del hijo varón mayor; en caso contrario expresarán su disconformidad con la decisión.

Un punto a destacar es que la totalidad de los actuales titulares encuestados desea que el sucesor conserve la parcela y el solar dentro del patrimonio de la familia, lo que es indicio de que se les inculca a las generaciones jóvenes el apego a la tierra. Aunado a

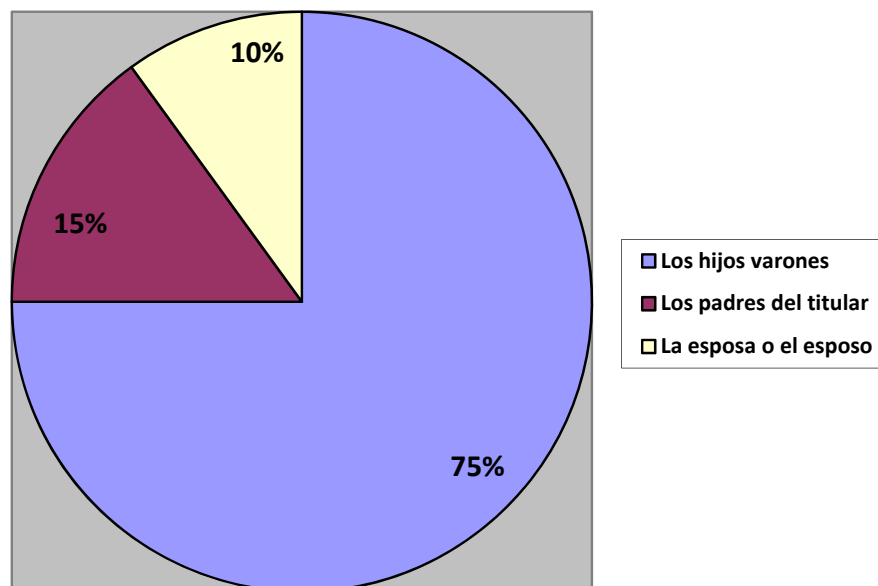
esto 21 sujetos encuestados (88 por ciento) estima a la parcela como el principal sustento económico de la familia y tres encuestados (12 por ciento) desean que sus descendientes puedan heredarla; es decir, el titular busca que, aun después de su muerte, la familia siga unida en torno a la tierra, los ejidatarios en este sentido esperan permanecer en la memoria de futuras generaciones siendo recordados a través de la figura de la tierra que les brindará los elementos necesarios para vivir. Se reafirma la idea de que la parcela y el solar, es decir el patrimonio tierra, no pueden salir del control de la familia o de la comunidad.

Existe poca movilidad de la tierra a través de la figura de la transferencia de derechos, sólo un encuestado (4 por ciento) manifestó haber realizado algún contrato de aprovechamiento de la tierra; dicho contrato fue de préstamo y se realizó entre familiares. En este caso prevaleció la confianza pues el trato se efectuó de palabra.

Al cuestionarles sobre la intervención de la asamblea ante la posibilidad de realizar algún contrato, 23 sujetos agrarios encuestados (96 por ciento de la muestra) expresaron que no se acostumbra pedir autorización a la asamblea si se desea rentar, vender o realizar contratos de aparcería. Para el caso de la intervención de la familia en este tipo de decisiones, 20 sujetos agrarios (83 por ciento) manifestaron que antes de realizar cualquier contrato lo consultan con su familia; de éstos, 15 encuestados (75 por ciento) indicaron que quienes participan de este proceso son principalmente los hijos, seguidos de los padres del titular en un 15 por ciento y la esposa o el esposo en un 10 por ciento. En los casos de quienes consultan a los padres se trata de ejidatarios muy jóvenes quienes, aun estando casados, no tienen hijos o de ejidatarios solteros, lo que es también indicio de que se busca por cualquier medio que la parcela no salga del patrimonio familiar y de la comunidad. Esto es una característica que señala la existencia de fuertes

lazos de cohesión intergeneracional, donde la opinión de los mayores todavía cuenta en las decisiones de los jóvenes.

**Gráfica 9**  
**Participación de la familia en la decisión de transferir el**  
**uso de la parcela entre los sujetos agrarios encuestados en**  
**Teacal**



La compra de parcelas ocupa un lugar marginal en el mercado de tierras de la comunidad. Poco menos de una quinta parte de sus habitantes, en este caso representado por cuatro encuestados (17 por ciento del total de la muestra), ha comprado una parcela; de estos cuatro actos, tres se hicieron con otro ejidatario y uno con un posesionario. La mitad de las compras realizadas se formalizaron por escrito y la otra mitad solo de palabra. De acuerdo con la respuesta de los encuestados los tratos que se hicieron por escrito fueron motivados por la desconfianza con el vendedor pues se han conocido casos de personas que venden en más de una ocasión la parcela o el solar. En el caso de la compra a un posesionario, los sujetos agrarios inmiscuidos en dicho contrato

reconocieron que la asamblea intervino como árbitro sin que se impusiera condición alguna a los participantes.

Los encuestados manifiestan que en las superficies adquiridas mediante la compra-venta se sigue practicando la agricultura, del mismo modo reconocen que no hay intención de modificar el uso de la tierra por lo que no piensan en adoptar el dominio pleno.

16 sujetos agrarios (67 por ciento) manifestaron que en la toma de decisión para realizar alguna compra de tierra la participación de la familia nuclear es indispensable, mientras que ocho sujetos agrarios encuestados (33 por ciento) consideran sólo la intervención de la esposa o esposo en esta disposición.

En el ramo de la venta de parcelas, un encuestado (4 por ciento) declaró haber realizado por lo menos una enajenación, este trato se llevó a cabo con otro ejidatario y se formalizó a la palabra pues no hay desconfianza con el vendedor. La participación de la asamblea en estos casos fue nula y, por consiguiente, no hubo condición previa para celebrar el trato ni para el vendedor ni para el comprador, en las parcelas que han sido vendidas no se ha modificado el uso de la tierra, por lo que continúan llevándose a cabo actividades agrícolas en ellas.

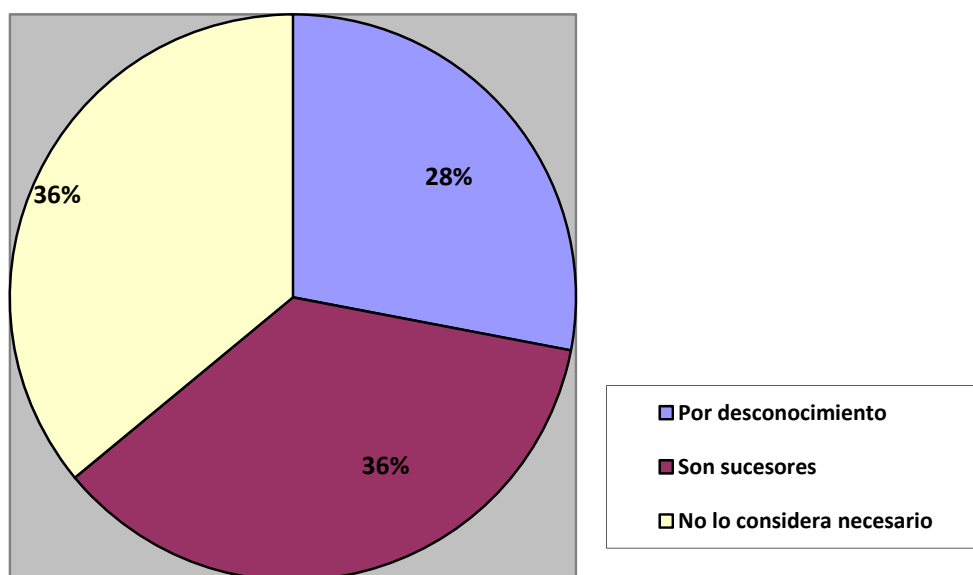
Para proceder a la venta de su parcela, el ejidatario reconoció haberlo consultado con su familia en reuniones en las que participaron todos los miembros de la unidad doméstica y el motivo para vender fue cubrir una urgencia provocada por una enfermedad.

#### **4.2.2 Traspaso, transmisión, uso y usufructo de la tierra en Macuxtepetla**

En Macuxtepetla, al igual que en el ejido Teacal, la herencia de la tierra es aspecto relevante en su organización como comunidad. Al respecto 11 sujetos de los 23 encuestados, poco menos de la mitad de la muestra, indicaron que han registrado a su

sucesor, mientras que 12 titulares (52 por ciento) no lo ha hecho. Entre quienes no han registrado sucesores se identifican como las principales causas que cuatro sujetos (36 por ciento del total de quienes no han registrado sucesor) no lo consideran necesario, tres (28 por ciento de quienes no han realizado el registro de sucesor) desconoce este derecho y cuatro de los encuestados (36 por ciento) son sucesores.

**Gráfica 10**  
**Razones por las cuáles no han registrado sucesores los sujetos**  
**agrarios encuestados en Macuxtepetla**



Cuando se señala la importancia de la herencia como forma prioritaria de transmitir los derechos sobre la titularidad de la tierra y se observa el porcentaje de personas que representan a quienes no han designado sucesor, así como las razones de no hacerlo, la idea parece contradecirse, pero son precisamente los números los cuales destacan la importancia de dicho aspecto.

Puesto que los actos de registro de sucesores son constantes en la región, prácticamente cada año la Procuraduría Agraria y el Registro Agrario Nacional realizan campañas en todos los ejidos independientemente de que estén certificados o no; por lo tanto, el

argumento de que el ejidatario no crea necesario registrar sucesor o de que se desconozca tal derecho es poco válido. Entonces ¿por qué los campesinos se niegan a registrar al sucesor? Tal vez la razón de esto se encuentre en la costumbre de los habitantes de la comunidad que los impide de registrar sucesor si los titulares no reúnen las características suficientes que garanticen al conjunto de la sociedad que integra la comunidad que las tierras no saldrán de su dominio.

Esto puede apoyarse con el hecho de que 14 sujetos agrarios encuestados (61 por ciento) consideran que la tradición indica que el hijo mayor deberá ser el heredero y nueve encuestados (39 por ciento) señalan que se registrará como sucesor a quien dé muestras de mayor compromiso con las actividades de la comunidad.

Por otro lado, los 23 participantes de la encuesta expresaron que la tierra deberá conservarse dentro del dominio de la familia; 18 sujetos agrarios (78 por ciento) manifestaron que esto es así porque la tierra es su sustento económico mientras que cinco encuestados (22 por ciento) revelaron que deberán conservar la tierra para heredarla a sus descendientes.

Es por esto que hay pocos asuntos relacionados con la transferencia de derechos, sólo tres (13 por ciento) de los encuestados declararon haber realizado en el transcurso de los últimos cinco años algún contrato de aprovechamiento sobre la tierra. De los tres contratos que se realizaron dos fueron de préstamo y uno de arrendamiento; en todos los casos el trato fue a la palabra y, aunque no se formalizaron ante instancias legales, en el caso del arrendamiento, intervino la asamblea sólo como árbitro del acto a realizar.

Comúnmente es la familia la que interviene en las decisiones del titular de la parcela al momento de llevar a cabo la transferencia de derechos. 21 sujetos agrarios encuestados (91 por ciento) reconocen que antes de rentar o prestar la parcela lo consultan con su

familia; en estos actos, de estos 21 encuestados, 17 (81 por ciento) consideran la intervención de la familia nuclear, dos encuestados (9.5 por ciento) indicaron que en estas decisiones interviene sólo el esposo o la esposa y dos (9.5 por ciento) reconocieron que este derecho corresponde sólo a los hijos varones.

En relación con la compra de parcelas, cuatro sujetos agrarios encuestados (17 por ciento) reconocen haber adquirido alguna parcela en el núcleo agrario. De esta compras, tres han sido compradas a ejidatarios y una a un posesionario; dos de las compras han quedado registradas por escrito y las otras dos han sido a la palabra. En estos casos se indica que es costumbre del lugar que cuando se compra a ejidatarios no hay necesidad de realizar el trato por escrito, mientras que cuando se compra a avecindado o posesionario si se elabora un documento en el que la asamblea, a través del comisariado ejidal, funciona como testigo del acto.

De la misma manera se señala que cuando la compra se hace a un posesionario, al comprador se le pide colaborar en la comunidad con una faena. En todos los casos de compra la tierra ha conservado su carácter agrícola y no se ha contemplado ni remotamente la posibilidad de asumir el dominio pleno.

Cuando se trata de comprar parcelas, 17 sujetos encuestados (75 por ciento) reconoce que la familia participa de esta decisión. Del total de los casos de sujetos quienes para comprar una parcela lo consultan con su familia, 11 encuestados (66 por ciento) lo discuten con la familia extensa y seis (33 por ciento) sólo con la esposa. El hecho de consultar a la familia extensa antes de realizar la compra, se lleva a cabo con el propósito de completar el costo de la transacción. En este sentido no es el sujeto quien compra la tierra en lo individual sino la unidad doméstica.

Al momento de levantar la encuesta, sólo se había presentado una venta de parcelas entre los sujetos agrarios que poseen tierra; ésta se dio entre ejidatarios y el trato se hizo por escrito. Al respecto se comentó que la forma de concretar el acto de transmisión de derechos tiene su sustento en la costumbre, para vender se tienen que presentar quien vende y quien compra ante la asamblea para pedir autorización para realizar el trato quedando el acuerdo por escrito. Una de las condiciones que se le piden a quien compra es que no se cambie el uso de la tierra, por lo que se continúa practicando la agricultura y no se puede construir ningún tipo de vivienda en la parcela.

Para vender la parcela en los 23 casos analizados se consulta a la familia extensa, confirmando que no es el individuo quien vende sino que es la unidad doméstica la que realiza la venta. Los motivos para vender tienen sus raíces en la atención de alguna enfermedad.

#### **4.3 Herencia de la tierra y preservación del núcleo familiar**

Como se ha visto a lo largo del presente capítulo, en la región de estudio la herencia es el mecanismo más importante de transmisión de derechos sobre la tierra. Existen algunos estudios, los cuales ya han sido citados, que señalan que uno de los efectos negativos de la reforma de 1992 al artículo 27 constitucional sería que las formas tradicionales de heredar la tierra quedarían modificadas. El sustento de estas afirmaciones es que se obliga al ejidatario a registrar un solo sucesor y que esto se decide en el interior de la unidad doméstica.

Este estudio discierne de tal afirmación pues la condición de registrar sólo a un heredero figuraba también en la Ley Federal de Reforma Agraria.<sup>35</sup> La costumbre y la tradición para llevar a cabo el registro de sucesores no han sufrido transformaciones notables, para comprobarlo se recurre nuevamente a la historia agraria de la región, en específico de los dos ejidos que conforman el estudio de caso y en los cuales se aplicó la encuesta.

El día 30 de noviembre de 1966, se realizó en el ejido de Teacal un estudio económico agrícola y una depuración censal.<sup>36</sup> Como consecuencia de ello los 98 sujetos agrarios que conformaban en ese entonces el padrón, en el que se incluyeron también a los posesionarios, estuvieron en posibilidades de registrar a sus sucesores, el resultado fue el siguiente:

- 60 sujetos agrarios (61.2 por ciento) registraron a un hijo varón;
- 20 sujetos agrarios (20.4 por ciento) registraron a una hija. En todos estos casos no tenían hijos varones;
- Tres sujetos agrarios (3.1 por ciento) registraron a un hermano;
- Dos sujetos agrarios (2.1 por ciento) registraron a un sobrino;
- 13 sujetos agrarios (13.2 por ciento) no registró sucesores; y
- *Ninguno* registró a la esposa.

Las edades de los trece sujetos agrarios que no registraron sucesores oscilaban entre los 21 y 40 años y ninguno tenía hijos. Existen casos notables que vale la pena exponer:

- Un ejidatario de 40 años era casado pero sus dos hijos murieron;
- Otro ejidatario, también de 40 años, era huérfano y no estaba casado;
- Quienes registraron a un hermano eran ejidatarios solteros de 18 y 20 años;
- Cuatro ejidatarios: dos de 25, uno de 21 y uno de 30 años eran solteros;

---

<sup>35</sup> Artículo 81 de la Ley Federal de Reforma Agraria en Marco Legal Agrario, ediciones de la Procuraduría Agraria, México, 2006.

<sup>36</sup> Archivo General Agrario, expediente 271.71/6373, legajo 2, fojas 152 a la 250.

- Seis ejidatarios cuyas edades se ubicaban entre los 21 y 30 años, eran casados pero no tenían hijos.

En el caso de Macuxtepetla, la depuración censal tuvo lugar también en 1966 (el documento no indica la fecha exacta).<sup>37</sup> Como resultado de la depuración resultaron 704 sujetos agrarios en donde se incluyeron a los posesionarios y el registro de sucesores se efectuó como se indica a continuación:

- 405 sujetos agrarios (57.5 por ciento) registraron a un hijo varón;
- 186 sujetos agrarios (26.4 por ciento) registraron a una hija;
- Seis sujetos agrarios (0.9 por ciento) registraron a su esposa;
- Ocho sujetos agrarios (1.1 por ciento) registraron a una nieta;
- Cuatro sujetos agrarios (0.6 por ciento) registraron a una sobrina;
- Un sujeto agrario (0.2 por ciento) registró a un sobrino;
- Un sujeto agrario (0.2 por ciento) registró a un hermano;
- Un sujeto agrario (0.2 por ciento) registró al yerno; y
- 92 sujetos agrarios (12.9 por ciento) no registró sucesores.

En este caso los datos son más variados pero no difieren mucho de los ofrecidos para el ejido de Teacal. Existen también algunos casos singulares como el de un ejidatario de 55 años de edad casado con una mujer de 35 años, suponemos que se trató de su segundo matrimonio y que no tenían hijos, por lo tanto estuvo impedido por la asamblea para registrar sucesor.

En la mayoría de los casos de quienes no registraron sucesor se trata, al igual que en el caso anterior, de ejidatarios jóvenes sin hijos, aunque también encontramos a un ejidatario y una ejidataria viudos quienes no tenían hijos.

---

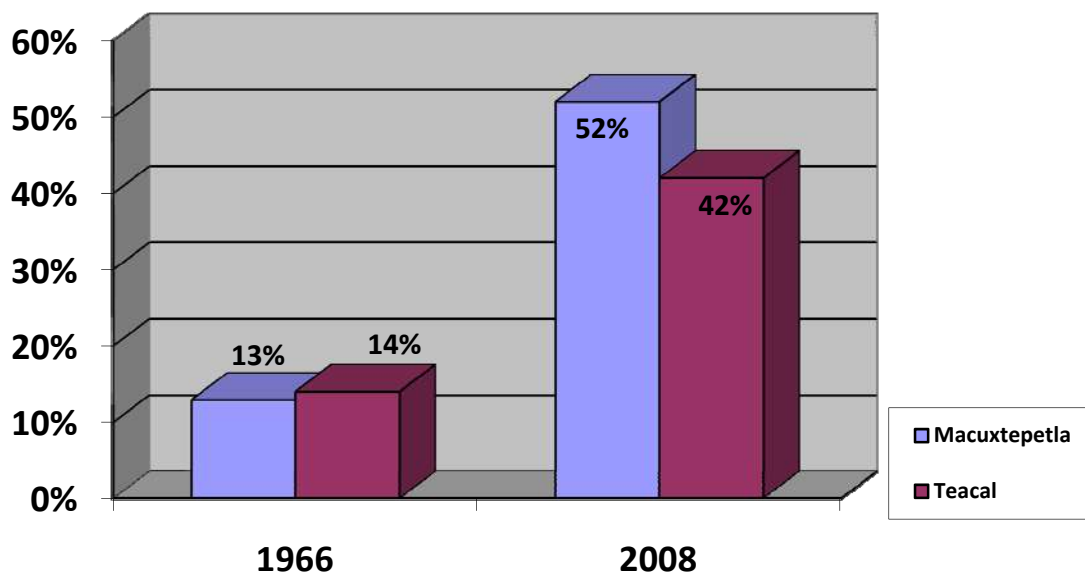
<sup>37</sup> Archivo General Agrario, Expediente 271.71/6446, legajo 3, fojas 1 a la 704.

Parece ser que en el afán de conservar las tierra en control de la comunidad, para el caso de quienes no presentaban la garantía de mantener la propiedad de la tierra bajo su dominio por no tener hijos, simplemente la asamblea se reservaba el derecho de permitir el registro del sucesor, de este modo se podía designar heredero hasta tener descendencia. En los casos de ejidatarios mayores que no tenían descendientes, la tierra era *recuperada* por la comunidad una vez fallecido el titular.

Actualmente los porcentajes de quienes no han registrado sucesores permanecen altos: 42 por ciento para Teacal y 52 por ciento para Macuxtepetla. De hecho este porcentaje se ha elevado en el transcurso de los últimos 40 años en 300 por ciento en Teacal, ejido certificado por el PROCEDE. Lo anterior es indicio de que en lo referente al registro de sucesores persiste la costumbre de que sólo los hijos mayores de edad pueden heredar y se ha mantenido la tradición de que la comunidad mantenga el control de la tenencia de la tierra mediante el mecanismo de la sucesión de derechos.

Otra razón puede ser que anteriormente el ejidatario tomaba la decisión de nombrar un heredero de acuerdo a criterios más claros y con menos opciones. Además, al no registrar el sucesor, existía la posibilidad de perder la continuidad del control familiar sobre la parcela. Hoy en día quizás el ideal es el hijo mayor pero la realidad es que algún otro hijo o hija pueda ser indicada por razones que todavía no están evidentes. Actualmente la seguridad de que la tierra se queda en la familia, hace que no sientan presión sobre la decisión. Ahora, cualquier decisión podría generar tensión y conflicto dentro de la unidad doméstica.

**Gráfica 11**  
**Porcentaje de ejidatarios que no registraron sucesores en 1966 y 2008 en los ejidos Teacal y Macuxtepetla**



Como puede apreciarse, en ambas comunidades existen formas de transferir las tierras sustentadas sobre todo en la costumbre y la tradición. El hecho de que una se encuentre certificada y la otra no por el PROCEDE, no significa que la tierra no circule o que este fenómeno se haya agudizado, simplemente en cada una de ellas la necesidad económica que en ocasiones enfrentan sus habitantes es el motor que mueve al mercado. Los mecanismos para realizar cada uno de los actos que tienen por objeto transferir o transmitir el uso y la propiedad de la tierra están sustentados firmemente en el seno de la comunidad.

Es por esto que es poco probable que los representantes ejidales o comunales y la asamblea hayan perdido fuerza como entidades reguladoras del mercado de tierras, ya que las funciones que desempeñan en estos actos son prácticamente las mismas y, como se ha mencionado, su papel es el de resguardar la norma que rige a los actos que tienen por objeto explotar la tierra. En este sentido, para que la tierra siga produciendo lo

suficiente para vivir, en ocasiones es necesario que algunos miembros de la comunidad se deshagan de ella, pero en su lugar siempre habrá otro sujeto que ocupe su lugar, ya sea vecino o pariente del titular.

## **CAPÍTULO V**

### **Conclusiones: Mercado de tierras campesino y *movilidad* de las tierras en la región de Huejutla**

*La tradición resiste, esa es su fuerza y su limitación.*

A. Warman, El campo mexicano en el siglo XX

En la región de Huejutla los mercados de tierras existen desde tiempos coloniales y en el transcurso de los años, han adquirido características particulares determinadas por los sujetos que en ellos participan y la normatividad que rige la tenencia de la tierra en un momento determinado.

En los pueblos de Huejutla, desde la llegada de los españoles, el despojo de tierras pertenecientes a grupos indígenas se convirtió en uno de los principales mecanismos para conseguir dicho recurso. Aunque la compra de tierras fue también dispositivo importante de acceso a la tierra, de cualquier manera en ambos casos los indígenas permanecieron como arrendatarios de sus propias tierras mientras los latifundios creían a expensas de su trabajo.

A lo largo de los años de dominio colonial español, los indios tuvieron que adecuarse a la forma que fue adquiriendo la tenencia de la tierra, en este sentido ellos también compraron la tierra e hicieron composiciones de sus propiedades cuando fue necesario.<sup>38</sup>

Por otro lado, en algunos momentos se integraron de lleno al mercado de tierras como

---

<sup>38</sup> “Las composiciones de tierras que se establecieron en 1591 mediante dos cédulas capitales, permitieron que aquellas personas que habían adquirido tierras mediante mercedes o la compra de tierras públicas presuntamente baldías, ampliaran sus propiedades y obtuvieran el reconocimiento otorgado por la corona que, de esta manera, pudo obtener fondos ya que mediante la composición se ampararon superficies mayores a las otorgadas originalmente previo arreglo (*económico*)” (Ramos y Plata, op. cit. p. 43; las *cursivas* son nuestras)

cuando a mediados del siglo XVIII surge el condueñazgo. De este modo lograron en cierta medida mantener sus propiedades protegidas de la avaricia de los terratenientes y adquirir el reconocimiento legal de sus derechos sobre la tierra. Más que adoptar sumisamente la legislación y mandatos emanados de ella, los indígenas utilizaron el sistema que los sometía para hacer frente a una situación que les resultaba desventajosa. De acuerdo con los resultados del análisis documental de las dos comunidades con las que se trabajó en el estudio de caso, se puede afirmar que, pocos años antes del reparto de tierras vía la reforma agraria, existían en la región formas de propiedad agraria heredadas del siglo XIX; por ejemplo el condueñazgo había enraizado tan profundo en la mentalidad de los habitantes de la Huasteca que muchos propietarios e indígenas recurrieron a ella con fines de proteger su integridad territorial. Existe poca información sobre la unidad territorial a la cual estaban adheridos los pueblos de Teacal y Panacaxtlán, a pesar de ello creemos que esta forma de tenencia de la tierra también estaba basada en la idea del condueñazgo.

La movilidad de la tierra en este contexto fue una constante gracias a la cual se generaron las condiciones que permitieron la convivencia, hasta cierto punto *pacífica*, entre indios y mestizos; dicha estabilidad fue lograda sobre todo mediante la aparcería y el arrendamiento.

Caso contrario lo ofrece la venta de la tierra que tuvo dos propósitos fundamentales: 1) conservar las propiedades de los mestizos sin alteraciones importantes pues la enajenación de tierras funcionó como escaparate para simular actos de acaparamiento de tierras como en los casos que han sido comentados; y 2) mantener el control político del territorio por parte de algunos grupos de indígenas quienes, mediante la venta de terrenos comunales a propietarios o a personas que sirvieron a sus intereses, buscaron de

esa manera conservar dentro de sus límites territoriales a pueblos y rancherías relativamente más débiles, si se toma como referente principal la extensión de sus propiedades y el número de habitantes, con el propósito fundamental de salvaguardar u obtener la calidad de pueblo o comunidad cabecera.

Se dice que en el mercado imperan los factores de la oferta y la demanda, pero en estos casos los campesinos indígenas más que demandar este recurso lo que hacían era protegerlo con los instrumentos legales que tenían a su disposición, así, aprendieron desde entonces a adecuarse a la dinámica del mercado por lo que es falso pensar que han permanecido marginados de estos procesos.

Es hacia finales del siglo XIX y principios del siglo XX que se valora mejor el resultado de las enajenaciones de tierras en el interior de los condueñazgos. Como se aprecia en los ejemplos aquí señalados, pocas propiedades permanecieron en poder de una sola familia durante periodos prolongados de tiempo. La estrategia de cambiar periódicamente de dueño sirvió para frenar el activismo campesino. Al enfrentarse a un nuevo propietario, los campesinos indígenas tenían en muchos casos que reiniciar el proceso interponiendo nuevas demandas.

En la región de Huejutla es hasta la década de los años treinta que se dan más peticiones de tierra, aunque, como en los casos que han sido señalados, es hasta la década de 1970 que se resuelven. En este escenario, al iniciarse los procesos de reparto agrario en la región los propietarios y comunidades indias se enfrentaron a la necesidad de proteger sus propiedades y, de ser el caso, ampliar no sólo la superficie que tenían sino también el control político basado en la territorialidad.

En el sentido antes señalado coincidimos con lo expuesto por Mari-José Amerlinck cuando indica que en la región de la Huasteca potosina “No fueron peones acasillados

los que pidieron el reparto, sino aparceros y arrendatarios...” (Amerlinck, 1980: 196).

En el caso de la Huasteca hidalguense, los campesinos indígenas y los propietarios habían llegado hasta la década de 1960 al establecimiento de una relación de dominio difícil de soportar determinada por la propiedad de la tierra. La reforma agraria abrió la posibilidad de legitimar la recuperación del territorio o de consolidar la propiedad de la tierra y, por ende, reafirmar el control político de mestizos sobre indios.

En el periodo previo a la reforma agraria y durante el reparto agrario, el mercado de tierras funcionó como condicionante de los procesos políticos pues ante la participación e influencia gubernamental se anteponían, por un lado, los intereses de los propietarios afectados, mientras que, por otro lado, la tradición y la costumbre de negociar con el uso, usufructo y propiedad de la tierra, se convirtieron en factores que condicionaron la forma de aplicar la Ley Agraria y prolongaron por espacio de varias décadas la entrega formal de la tierra a los campesinos solicitantes.

Aunque esta situación pudo haberse revertido para los indígenas, durante el proceso de reforma agraria, cuando los propietarios ven amenazadas sus propiedades recurren a la violencia y a la corrupción de funcionarios. Aunado a esto se acogen también al mercado de tierra para proteger las propiedades del reparto que tendía a expropiar e indemnizar los latifundios, es por esto que entre ellos o en complicidad con otros campesinos que veían en estos procesos también amenazadas sus estructuras político-territoriales, tienden a aferrarse a porciones importantes de sus propiedades haciendo creer a las autoridades de la reforma agraria que son pequeños propietarios. No son pocos los casos en los que logran conseguir un certificado de inafectabilidad agrícola.

Este es tal vez el factor que influyó en que la reforma agraria se haya prolongado por tanto tiempo en la región. La lucha entre clases derivó en un conflicto en el que quien

tomaba la iniciativa tenía muchas posibilidades de ganar. No importa que la estrategia a utilizar tuviera bases étnicas, lo importante era lograr el objetivo y refrendar el poder de clase. Aunque este enfrentamiento no ha sido siempre *parejo* pues el uso de la violencia física, simbólica y psicológica, fue constante y determinó en gran medida el curso de los acontecimientos.

En relación con el conflicto vivido al interior de los dos ejidos que han servido como referente al estudio, se puede decir que, aunque el conflicto entre Macuxtepetla y Oxtomal, así como el de Teacal con Panacaxtlán, estuvo siempre latente, no fue sino hasta que se inician los procedimientos propios del reparto agrario, como la publicación de la solicitud de tierra en el periódico oficial del estado y el deslinde de los terrenos, que éstos se manifiestan. Al respecto cabe recordar algunas de las ideas de Nicanor Rebolledo relacionadas con la fragmentación de los pueblos y comunidades de la Huasteca y el faccionalismo político que se origina como consecuencia de dicho fenómeno en el interior de las comunidades:

“La formación de las comunidades indias de la Huasteca de Hidalgo parece seguir un *patrón de organización y ruptura* que se repite históricamente. Algunos miembros de las comunidades se separan para fundar nuevas localidades y se desarrollan hasta constituir una unidad como la de origen y como consecuencia llegan a convertirse en unidades de la misma categoría política (...) Estas comunidades, que por lo general vivían bajo cierta *cohesión local*, con el movimiento agrario de las últimas dos décadas (1970 y 1980) padecieron conflictos internos derivados de la lucha por la tierra. De esta manera, se aceleró el proceso de *fragmentación política* (...) Hay comunidades que cumplen las funciones de *cabecera*, a la cual se hayan

ligadas varias comunidades, y se distinguen de las cabeceras municipales tanto por las funciones administrativas como por las funciones de integración ceremonial propias de los centros indios. La condición política de la comunidad depende, en gran parte, de la posesión de la tierra. En ciertos casos, las comunidades adquieren la categoría de cabecera al independizarse con base en los derechos de dotación (...) En cada comunidad local existen conflictos internos que se agudizan cada vez que la lucha agraria se expande y los alineamientos se realizan por medio de partido político o por las sectas protestantes” (Rebolledo, 1993: 45-46).

En el caso del conflicto existente entre la comunidad de Macuxtepetla y Oxtomal, todo parece indicar que la primera de ellas había funcionado, por lo menos hasta antes de iniciarse la reforma agraria, como comunidad cabecera que buscó por varios medios mantener dicha posición. Uno de ellos, tal vez el principal, fue el solicitar la tierra por vía de la Restitución pues de ese modo evitaría perder el control de los pueblos a ella sujetos; esta forma de apreciar las cosas permite explicar la renuencia de Oxtomal a permitir los trabajos del PROCEDE: hasta que no se resuelva la división del ejido y logren independizarse de la comunidad cabecera. Sólo falta esperar la reacción de los ejidatarios de Macuxtepetla quienes, seguramente, se negarán a aceptar el programa pues de hacerlo perderán el control de sus anexos y, con ello, la calidad política de comunidad cabecera que les otorga ciertos beneficios como el determinar la forma en la que circulará la tierra y mantener como arrendatarios a algunos campesinos sin tierra que viven en Oxtomal y otras rancherías.

En el otro caso, es incuestionable que Panacaxtlán fue comunidad cabecera durante gran parte del siglo XIX y principios del XX del condeñazgo que compartió con otras

comunidades entre las que se encontraba Teacal. Dicha situación expone que las razones de que sus pobladores se opusieran a la entrega formal de las tierras mediante dotación a Teacal, y que se negaran en varias ocasiones a perder un solo metro de su superficie, estaban vinculadas con el poder político que les había sido reconocido como centro de la unidad territorial.

En ambos casos se buscó ser el principal beneficiario de la acción agraria porque de este modo se conservaría el dominio político que otorgaba a su vez privilegios sobre el control de los recursos disponibles, entre ellos, la tierra. La tesis ofrecida por Rebolledo (1993) parece explicar ampliamente los fenómenos observados, sin embargo en los casos aquí expuestos no fueron los partidos políticos ni las sectas religiosas quienes marcaron el rumbo a seguir en el ambiente de tensión existente entre estas cuatro comunidades. Fueron sobre todo agentes externos, representados en la figura de las centrales y organizaciones campesinas, quienes indicaron las rutas en un contexto donde la movilización campesina fue la constante y la invasión de tierras era la forma reconocida por los sujetos que tomaron parte en los acontecimientos.

Como producto de los eventos que tienen lugar en el contexto de la reforma agraria, la comunidad de Macuxtepetla, a pesar de los problemas que enfrentó para conseguir la dotación de sus tierras y de que se le negó la posibilidad de confirmar su categoría de comunidad agraria, reafirma, no obstante, su condición de comunidad cabecera, lo que le permite mantener bajo su control algunos mecanismos del mercado de tierras como el arrendamiento, la venta y la herencia.

Por otro lado, Teacal logra separarse del dominio territorial de Panacaxtlán constituyéndose como ejido y conservando las características particulares de comunidad, lo que le permite controlar las tierras que le fueron dotadas y mantener en condición de

arrendatarios a algunos vecinos de Panacaxtlán. Lo anterior a pesar de haber perdido en todo este proceso poco más de 90 hectáreas. Es de notar que en ambos casos la solicitud de tierras se resuelve en 1966, año en el que se dan las primeras ocupaciones de tierras por parte del movimiento campesino.

Otro asunto que no debe perderse de vista, es el extravío de documentos oficiales o la tardanza de las dependencias gubernamentales para entregar los certificados. Estos aspectos de la historia agraria de ambas comunidades pueden explicarse por la existencia en la región de un sistema caciquil heredado de tiempos de Gonzalo Nicanor Santos, en el que se controlaban "... de manera directa hasta los más pequeños municipios y casi todas las dependencias oficiales, estatales y federales" (Briseño, 1993: 38); lo anterior aunque dicho personaje hacía tiempo que había desaparecido del escenario político de la región. Por lo que es posible pensar que los propietarios, e incluso algunos campesinos indígenas, en el afán de proteger sus territorios, buscaran los medios para hacer perdidos los documentos e impidieran la entrega de certificados de derechos agrarios.

Los mercados de tierra en este periodo sirvieron a los intereses de una clase en específico: la de los terratenientes. Los indios en este periodo carecían de posibilidades para realizar tratos con una tierra que ni siquiera tenían, en este sentido estaban más preocupados por recuperar mediante mecanismos legales lo que de suyo les pertenecía y cuando lo lograban tenían que trasladarse a otro lugar para apoyar a otros miembros de su misma etnia en la lucha agraria.

Cuando se señala el fin del reparto agrario y se inician los procesos de certificación de la tierra ejidal, en la región se inaugura una nueva etapa en la que recobra su dinamismo el mercado de tierra motivado principalmente porque, en la mentalidad de los campesinos huastecos, se presenta la idea de que es posible ser dueño de las tierras que poseen en

comunidad. Esto les permite tener mayor tranquilidad al momento de *irse a medias*, rentar o incluso vender sus parcelas y solares.

Por otro lado, se ha dicho en múltiples ocasiones que con la certificación de la tierra, la migración tiende a aumentar. Aunque el PROCEDE ha tenido una participación importante en dicho fenómeno, en la región de estudio la migración en el campo tiene como su causa principal la escasa inversión en actividades económico-productivas; actualmente los campesinos sólo cuentan con el apoyo del Procampo que asciende a mil pesos por ciclo agrícola.

Al considerar que en promedio los campesinos cuentan con una superficie de entre dos y cuatro cuartillos, es decir entre media y una hectárea,<sup>39</sup> superficie en la que se trabajan dos ciclos agrícolas y puesto que cada sujeto agrario percibe del Procampo entre mil y dos mil pesos anuales, teniendo en cuenta que en la región de estudio actualmente los costos de producción por ciclo agrícola ascienden a poco más de \$2,600.00 pesos, es evidente que la cantidad que reciben por este programa no es suficiente para llevar a cabo una actividad agrícola medianamente rentable.

Lo anterior sin considerar que las comunidades de la región carecen de infraestructura para el riego, además la superficie apta para la agricultura es "... 98.3 por ciento de temporal, 1.5 por ciento es agostadero de buena calidad y sólo 0.2 por ciento cuenta con alguna infraestructura" (INEGI, 2006: 29-35).

Existen otros factores que motivan los movimientos migratorios: la limitada oferta educativa, la extendida marginación social y el rezago económico y productivo conforman un mosaico de causas que suelen mezclarse entre sí.

---

<sup>39</sup> De acuerdo con datos del INEGI, al 2006 en Huejutla cada ejidatario tenía en promedio 0.915 hectáreas. (INEGI, Núcleos agrarios, tabulados básicos por municipio, PROCEDE, abril de 1992 al 31 de diciembre de 2006, México, 2006).

El rezago educativo entre los habitantes de la Huasteca tiene sus causas en la falta de escuelas de nivel básico en las comunidades, el insuficiente equipamiento de las escuelas existentes, la lejanía de los centros educativos de nivel medio superior y superior,<sup>40</sup> en la deficiente calidad de la enseñanza y el ausentismo de los profesores. Además de lo anterior, existen algunos elementos vinculados con la tenencia de la tierra que contribuyen al incremento de los movimientos migratorios, por ejemplo “... los flujos laborales son un reflejo directo del proceso político y agrario que vive la región huasteca, caracterizado por una fuerte movilización campesina que culmina con el reparto agrario (...) la existencia del amplio mercado de trabajo funciona como válvula de escape a muchas tensiones sociales, además de disminuir la presión sobre la tierra” (Romer, 1995: 125).

El mercado de trabajo al que se hace referencia existe fuera de la región, principalmente en Tampico, Monterrey y Veracruz y es evidente que ya existía desde antes de la reforma de 1992 al artículo 27 constitucional y la implementación del PROCEDE. En el caso de las comunidades analizadas en los estudios de caso, es posible afirmar que los flujos migratorios han obedecido sobre todo a ciertas coyunturas históricas previas a este programa como el movimiento armado de la revolución de 1910, la apertura de nuevas vías de comunicación en la década de 1950, el movimiento campesino de recuperación de tierras de las décadas de 1970 y 1980 y el desarrollo del Proyecto Pujal Coy.

En relación con la idea de que con la implementación del PROCEDE se iba a presentar una nueva concentración de la tierra mediante la compra de terrenos ejidales, en la región de estudio los ex propietarios afectados por el reparto agrario, no han comprado

---

<sup>40</sup> La Universidad Tecnológica, el Instituto Tecnológico Agropecuario y la Escuela Normal se ubican en la ciudad de Huejutla, por lo que es difícil para muchos jóvenes trasladarse desde sus comunidades de origen a dichos centros educativos.

tierra para recuperar sus antiguas propiedades. Ellos las han adquirido desde hace muchos años en la Huasteca veracruzana, lo anterior a pesar de que los terrenos ejidales de Teacal colindan con el fundo legal de la ciudad de Huejutla.

Quienes actualmente están comprando tierras en ejidos colindantes a la ciudad de Huejutla son algunos líderes de organizaciones campesinas para repartirlas entre sus agremiados “sin costo alguno”. Aunque este fenómeno es nuevo, no se duda que en el transcurso de los próximos años se incremente de manera notoria.

En las comunidades de estudio, la circulación de la tierra está determinada por una serie de factores culturales que nada tienen que ver con la política agraria. Los programas de reparto agrario y de certificación no crean factores que impidan o posibiliten la movilidad de la tierra, es decir, en este sentido, los sujetos agrarios tienen en la comunidad la posibilidad de usar y aprovechar la tierra como mejor les convenga.

Si bien la decisión de transferir el uso de la tierra se circunscribe al entorno de la unidad doméstica, la comunidad tiene conocimiento de la forma mediante la cual se está explotando la tierra. Como se ha visto en ambas comunidades tiene un peso especial la participación de la asamblea como árbitro de los actos que celebran sus miembros, aunque su injerencia en los actos de transmisión y traspaso de la propiedad ejidal no es determinante.

Al respecto es preciso señalar que en las asambleas participan con voz y voto todos los miembros de la comunidad, independientemente de que se trate de ejidatarios, sucesores o posesionarios. De esta manera, las decisiones son del conjunto de la comunidad y, por lo tanto, todos están enterados de quien renta, quien compra, quién trabaja a medias con quién (aparcería) y tienen conocimiento de las necesidades que motivan al sujeto a vender.

Considerando el precio de una hectárea de tierra, que al momento de este estudio oscilaba entre los \$20,000.00 y \$50,000.00, esta cantidad de dinero no es motivo suficiente para comerciar con la tierra en una región en donde las necesidades superan el precio pagado por la parcela. Además como ha quedado escrito, ningún sujeto agrario está dispuesto a deshacerse de la tierra pues en ambas comunidades se le considera como el sustento de la familia. En este sentido, la propiedad de la tierra, juega un papel importante al ser en ocasiones la única herencia que dejarán a generaciones futuras.

Por otro lado, de ser cierto que una vez certificadas las tierras a favor de sus poseedores, y al recibir estos el certificado parcelario las ventas iban a incrementarse, en el ejido de Teacal el número de operaciones de compra-venta *debería ser mayor* que en Macuxtepetla que no está certificado. Los resultados de la encuesta revelan que esto no ha ocurrido, de hecho el número de ventas, de compras, de renta y de préstamo es prácticamente el mismo en ambas comunidades y en ningún caso se ha buscado cambiar el uso de la tierra ni mucho menos asumir el dominio pleno.

Por otro lado, el que los actos de transferencia de la propiedad de tierra se hayan celebrado únicamente entre miembros de la comunidad, es indicio de que no es posible que personas externas ingresen al ejido. Lo que contraviene las aspiraciones de los propietarios afectados en el siglo pasado por la reforma agraria de recuperar las tierras por medio de la compra, para el sujeto que habita en la comunidad no es posible vender a otros que no sean sus semejantes pues pesan sobre él la costumbre y la tradición impuestas por la historia y aplicadas por la comunidad.

En relación con las respuestas obtenidas en la encuesta, se aprecia que el sentido de identidad con la comunidad, sigue vigente. Por ejemplo, la categoría de titular de derechos agrarios no implica necesariamente la propiedad de la tierra, ésta sigue

perteneciendo a la unidad doméstica y, en cierto sentido, a la comunidad; es decir que sólo los viejos pueden decir que son dueños de la tierra (siempre y cuando cuenten con herederos), los miembros más jóvenes de la comunidad están impedidos moralmente de manifestar que son dueños de una parcela o un solar, en esta etapa de la historia agraria de la región ellos se mantienen en calidad de herederos de la tierra.

De acuerdo con los resultados de la encuesta, los pocos actos de compra-venta de parcelas se dan más por la *oferta* que por la *demand*a. Lo anterior provoca que un número poco significativo de ejidatarios esté dispuesto a vender la tierra. Quienes lo han hecho han estado principalmente motivados por una necesidad económica urgente, como los casos de enfermedad citados. Por otro lado, quienes practican el arrendamiento, la mediería o la aparcería, han visto en ello la posibilidad de sortear algunas de las restricciones legales que siempre les ha impuesto la normatividad agraria y además con estos actos se dinamiza la economía de la sociedad.

En la región de Huejutla, los mecanismos para transferir y transmitir la propiedad y el uso de la tierra, han sido generados y recreados a lo largo de los años. En este proceso los indígenas y los mestizos, en la medida que pueden por medio de los tratos agrarios resolver sus necesidades económico-productivas, han aprendido a adaptar la normatividad agraria a los tratos citados anteponiendo sus costumbres y tradiciones. Lo anterior permite definir a los mercados de tierra campesinos como el escenario donde se realizan actos que tienen por objeto transferir y transmitir el uso, la propiedad y el usufructo de la tierra. La unidad doméstica, por conformarse en el elemento principal de definición de los tratos, ocupa un lugar central en este modelo, siendo reconocida su influencia en todos y cada uno de los eventos relatados por este trabajo.

Los mercados de tierra campesinos generan soluciones flexibles para comerciar con la tierra basadas en la costumbre y la tradición, se sabe que en la comunidad hay también diferencias de clase marcadas por el estatus económico de algunos de sus miembros, así cabe la afirmación de que no hace falta un mecanismo de precios pues de acuerdo con la situación del que compra y el que vende o de quien renta la tierra, así como de la relación que exista entre ellos, se establece el precio de la parcela. El cálculo del costo de la transacción tampoco requiere de un sistema que dé cuenta de calidad de la tierra y su potencial productivo, pues prácticamente todos conocen la calidad de las tierras y saben de sus características.

Respecto a lo anterior, en los mercados de tierra campesinos hay una situación de reciprocidad en la compra-venta: quien vende resuelve un problema, al mismo tiempo, el que compra amplía su capacidad productiva y reproductiva, por tanto no existe abuso de ninguna de las partes mientras que los mecanismos legales sustentados en las formas tradicionales de control de la tierra no siempre responden a las leyes del mercado.

Además el hecho de poseer tierra marca ciertas diferencias entre los habitantes de la región, sobre todo si ésta se obtuvo a través de la lucha agraria o fue producto de los repartos agrarios que realizaron los campesinos independientemente de la voluntad del gobierno. Regularmente la tierra es referente de vínculo e identidad para los ejidatarios y sus familias.

Es además, elemento indispensable para la existencia de las unidades domésticas, a pesar de que en muchos casos no es apta para la producción agropecuaria, en cuanto mantiene cohesionados a sus integrantes, permite la producción y reproducción social en la medida que se vincula con la unidad de trabajo familiar en equilibrio. Lo anterior posibilita que sus propietarios vendan o renten sólo una fracción de la parcela o repartan

entre los hijos porciones pequeñas del terreno. A pesar de que con estas acciones se contraviene el mandato legal, son ejemplos de cómo los campesinos han *adaptado* la normatividad agraria a sus necesidades particulares.

Existen elementos formales en el mercado de tierras campesino tales como la calidad y la rentabilidad de la tierra, elementos que, aunque no consten por escrito o hayan sido calculados por medios científicos, son tenidos en cuenta al momento de transferir o transmitir el uso o propiedad de la tierra. Por otro lado encontramos elementos informales: estos son del orden simbólico y tienen más que ver con la concepción que los campesinos tienen de la tierra; ésta puede ser la madre, el sustento, la herencia no solo determinada por lo material o el centro gravitacional de la vida en comunidad, origen y apoyo de la unidad doméstica; es decir que la tierra forma parte no sólo física de la unidad doméstica, sino que parecen ser los elementos subjetivos los que más pesan en el imaginario colectivo de los miembros de la comunidad. Es por esto que en el interior de la unidad doméstica se toman las decisiones sobre su uso; en suma, es la unidad doméstica y no los individuos quien conserva, renta, vende o compra la tierra.

Lo anterior se manifiesta en el hecho de que sólo participan en mercados de tierra campesinos las personas reconocidas como miembros de una unidad doméstica de la comunidad en cuestión. La comunidad en sí misma implica la idea de que una persona al ser reconocida como miembro de la misma, tiene garantizado un lugar para vivir y para hacer vida social.

Acorde con lo anterior, en la región de Huejutla existen elementos que posibilitan considerar a la propiedad del ejido como un tipo de *propiedad social* pues, independientemente de la acción agraria legal mediante la cual se entregaron las tierras,

en los actos de transferencia del uso de la parcela interviene abierta o discretamente la comunidad.

La intervención de la asamblea puede apreciarse también en la decisión de designar al sucesor. Como indicamos en su oportunidad la costumbre de heredar al hijo mayor y de que, mientras no se cuente con esta garantía, no es posible dejar a un heredero *registrado* ante la comunidad, son todavía elementos comunes en las comunidades de estudio. En este sentido con el PROCEDE tampoco se agudiza la incertidumbre de los hijos por heredar, esta ha existido desde siempre.

Algunos resultados de la encuesta dan cuenta de que en ambas comunidades prevalece la confianza en los tratos que se celebran, la costumbre de prestar la parcela, de ir a medias o a tercias en el trabajo productivo, de rentar e incluso de vender la tierra, no impide que convivan miembros de comunidades vecinas con quienes incluso en algunas ocasiones han tenido problemas agrarios. La tradición y la costumbre suele ser en muchos casos la base de los contratos, por lo que no se requiere de realizarlos por escrito. Estos resultados contrastan con algunas afirmaciones de funcionarios de organismos internacionales para quienes “Los mercados de tierras son también locales e informales, y por lo tanto, hay algunos obstáculos de carácter cultural y tradicional para una libre participación. Como consecuencia, el mercado de tierras es imperfecto.” (Melmed, 1998: 29).

En efecto, los mercados de tierra campesinos son sobre todo locales e informales. La historia agraria de la región así lo demuestra, y los resultados de la encuesta corroboran que la condición de contar con tierras ejidales certificadas no es impedimento de que la tierra pueda circular bajo criterios determinados por la tradición y la costumbre que, de ninguna manera se han constituido como un obstáculo, sino que por el contrario,

permiten al sujeto sortear exitosamente algunas de las restricciones legales de las que, obviamente, tiene conocimiento.

Por ejemplo, al no existir en el mercado de tierras un sistema de precios fiable, los cálculos sobre lo que se pagará por la tierra, ya sea por rentarla o venderla, no se hacen al azar como sugieren algunos autores (Vogelgesan, 1998), sino que intervienen factores tales como el parentesco, la amistad, la enemistad, la calidad de la tierra, así como elementos meteorológicos y algunos de tipo ritual como el compadrazgo, para decidir el precio de la transacción.

De ahí que no se puede afirmar que los mercados de tierras funcionan mal porque existan barreras culturales, propias de los pueblos indígenas o campesinos, que impiden que las instituciones formales cumplan su cometido, sino que históricamente los mercados de tierra campesinos han funcionado bien precisamente porque en muchas ocasiones operan en su interior códigos informales de conducta que cuentan con una poderosa base social y cultural que orienta la acción de los sujetos participantes y garantiza su cumplimiento. En esto radica la importancia del papel que juega la unidad doméstica en los mercados de tierra campesinos de la región pues, debido a que los campesinos de Huejutla no están en condiciones económicas para poder decidir libremente cual es la mejor forma, la más redituable, de invertir sus escasos recursos, ni de escoger la estrategia que corresponda siempre a sus intereses objetivos a largo plazo, tienen que recurrir forzosamente a la unidad doméstica.

Lo anterior significa que el sujeto que habita una comunidad rural tiene independencia relativa para participar en los mercados de tierra campesinos ya que se encuentra supeditado a la estructura de la unidad doméstica en la que, en última instancia, se toman los acuerdos sobre la transferencia o transmisión de la propiedad de la tierra y, como

ésta se conforma socialmente, en ella son creados y recreados los mecanismos que impiden que el recurso tierra salga del control de la comunidad, lo que, paradójicamente, le otorga el carácter de propiedad social.

Al respecto baste recordar algunas de las ideas de Bohórquez cuando señala que el mercado de tierra obedece a ciertos parámetros históricos mediante los cuales "... los sujetos podían desenvolverse dentro de él entablando relaciones que servían de marco para otorgar valores y negociar precios" (Bohórquez, 2007: 242). Esta forma de operar de los mercados, continúa este autor, se origina gracias a la existencia de ciertos engranajes generacionales en los que se efectúa el ingreso o la salida de un agente determinado, pero son también tiempos en los que un determinado agente permanece activo en el mercado.

De este modo se aprecia cómo a lo largo de la historia agraria de la región los agentes que pueden dinamizar al mercado, o frenarlo, suelen cambiar. En algún momento fueron la corona española o la iglesia quienes determinaron las formas mediante las cuales circuló la tierra. Más adelante fue gracias al ayuntamiento que se generaron las condiciones para que la hacienda se consolidara y las tierras de los pueblos y comunidades de la Huasteca se amortizaran. Desde sus inicios y hasta el último tercio del siglo XX, la reforma agraria estableció los mecanismos de acceso a la tierra y, hacia principios de la década de 1990, a pesar del PROCEDA, es el mercado, basado en la costumbre y la tradición campesinas, quien determina los mecanismos de movilidad de la tierra en la región de Huejutla.

En un sistema donde es cada vez más difícil llevar a cabo la producción agropecuaria, los mercados de tierra campesinos permiten al campesino huasteco decidir conservar su tierra (considerando sólo la transmisión de derechos vía la herencia) y, por otro lado,

trasmitir o transferir su uso o propiedad entrando de lleno en un mercado en el que prevalecen la costumbre y la tradición.

Si desde el punto de vista económico-empresarial, para algunos estudiosos el mercado de tierras en México es imperfecto debido a que no ha operado como se esperaba, no es suficiente con echarle la culpa a la cultura y tradición de las comunidades campesinas. Verlo así es volver a los paradigmas que consideran a lo rural y a lo indígena como sinónimo de retraso; de continuar así los organismos internacionales tienen todavía mucho que aprender de las comunidades indias y campesinas de América Latina que han sabido conservar sus formas tradicionales de tratar con la tierra generando mercados de tierra campesinos informales pero, al mismo tiempo, profundamente sociales.

## Anexo

Encuesta a [campesin@s](mailto:campesin@s) habitantes de ejidos y comunidades ubicados en el área peri urbana de la ciudad de Huejutla, estado de Hidalgo.

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA CHAPINGO**  
**DEPARTAMENTO DE SOCIOLOGÍA RURAL**  
**DOCTORADO EN CIENCIAS AGRARIAS**

|                                         |                             |
|-----------------------------------------|-----------------------------|
| Datos generales del poblado             |                             |
| Nombre del núcleo agrario: _____        |                             |
| Régimen de propiedad: _____             |                             |
| Fecha de dotación de las tierras: _____ | Año de certificación: _____ |

1.- Edad:            (a) entre 15 y 17 años                      (b) entre 18 y 25 años                      (c) entre  
25 y 45 años                      (d) más de 45 años

2.- Sexo:            (a) masculino                      (b) femenino

3.- Lengua:    (a) español                      (b) náhuatl                      (c) huasteco                      (d)  
otra

4.- Principal actividad económico-productiva:

(a) agricultor   (b) empleado   (c) albañil      (d) profesor    (e) ganadero   (f) estudiante  
(g) hogar    (h) profesionista   (i) jornalero

5.- Relación jurídica que guarda actualmente con la tierra (parcelas):

(a) titular                      (b) sucesor                      (c) posesionario

6.- Años durante los cuales ha conservado dicha relación jurídica:

(a) desde la dotación                      (b) desde la certificación                      (c) durante los últimos  
cinco años                      (d) durante los últimos tres años

7.- Relación jurídica que guarda actualmente con la tierra (solares): (a) titular  
(b) sucesor                      (c) posesionario

8.- Años durante los cuales ha conservado dicha relación jurídica:

(a) Antes de la certificación (b) después de la certificación (c) durante los últimos cinco años (d) durante los últimos tres años

9.- Si es titular o poseionario ¿ya designó formalmente a sus sucesores? Si ( )  
No ( )

10.- En caso de ser negativa la respuesta a la pregunta anterior ¿por qué razón no los ha registrado?

(a) No lo considera necesario (b) No ha tenido tiempo (c) El RAN está muy retirado del núcleo agrario y es muy caro el trámite (d) Desconoce este derecho

11.- La asamblea de su ejido ¿interviene para que usted decida quién será su heredero? Si ( ) No ( )

12.- En caso de ser afirmativa la respuesta a la pregunta anterior ¿por qué interviene la asamblea en esta decisión?

(a) Así lo establece la ley agraria (b) Así está establecido en el reglamento interno (c) Esa es la costumbre en el pueblo

13.- ¿Cuál de los siguientes aspectos es el más importante para usted al momento de decidir quién será su heredero?

(a) Por tradición hereda el hijo o hija mayor o la esposa (b) La responsabilidad para con los padres  
(c) Las aportaciones económicas al hogar (d) El grado de estudios

14.- ¿Le interesa que la persona que designe como sucesor conserve la parcela dentro del patrimonio de la familia? Si ( ) No ( )

15.- En caso de ser afirmativa la respuesta a la pregunta anterior ¿por qué cree que debe conservarse la parcela?

(a) Es el sustento económico de la familia (b) Para que sus descendientes puedan heredarla  
(c) Sin la tierra se pierde parte de su historia y cultura locales (d) Costo mucho conseguir la tierra

16.- En caso de ser negativa la respuesta a la pregunta anterior ¿por qué cree que no es importante conservar la parcela?

(a) Las actividades agropecuarias ya no dejan ganancias económicas suficientes (b) Si se emigra no hay necesidad de conservar la tierra

(c) La tierra puede venderse y hay que verla como una mercancía más (d) Por otra razón

17.- En el transcurso de los últimos cinco años ¿ha realizado usted algún contrato de aprovechamiento sobre la tierra? Si ( ) No ( )

18.- De ser afirmativa la respuesta a la pregunta anterior ¿de qué tipo de contrato se trata?

(a) Préstamo (b) Arrendamiento (c) Aparcería  
(d) Otro

19.- ¿Con qué persona a realizado los contratos?

(a) Otro ejidatario o comunero (b) Familiar (c) Vecino  
(d) Persona ajena al núcleo agrario

20.- Los contratos ¿los celebra por escrito o de manera verbal? (a) Por escrito  
(b) Verbal

21.- Si los celebró por escrito ¿los formalizó ante alguna instancia legal? Si ( )  
No ( )

¿Cuál? (a) RAN (b) Presidencia municipal (c) Notario  
(d) Procuraduría Agraria

22.- Cuando decide realizar un contrato sobre su parcela ¿pide autorización a la asamblea? Si ( ) No ( )

23.- ¿Por qué si? (a) Se requiere forzosamente el permiso de la asamblea y el acta respectiva para realizar el contrato

(b) Así lo establece el reglamento interno (c) Así lo establece la ley agraria (d) Porque es la costumbre

24.- ¿Por qué no? (a) No es necesario el permiso ni el acta de la asamblea para que el contrato sea valido

(b) No lo señala el reglamento interno (c) No lo señala la ley agraria  
(d) No se acostumbra

25.- Cuando decide realizar un contrato sobre su parcela ¿toma la decisión sólo o lo consulta con algunos miembros de su familia?

(a) Lo decide sólo

(b) Lo consulta con la familia

26.- Si se toma la decisión en familia ¿con quiénes lo consulta?

(a) Esposa o esposo                      (b) Hijos e hijas                      (c) Con sus padres                      (d) Esposa (o),  
hijos e hijas, padres y otros miembros de la familia

27.- ¿El ejido o comunidad se ha asociado con alguna compañía o asociación ajena al  
núcleo agrario?                      Si (    )                      No (    )

28.- La decisión de asociarse con la compañía o asociación la tomó:

(a) El núcleo a través de su asamblea                      (b) Los órganos de representación  
(c) La P.A.                      (d) Otro \_\_\_\_\_

29.- El objeto de la asociación es:                      (a) Agrícola                      (b) Ganadero  
(c) Inmobiliario                      (d) Forestal

30.- ¿Qué tipo de tierras se aportaron a la sociedad?

(a) Uso común                      (b) Parcelas                      (c) Solares                      (d) Otras  
\_\_\_\_\_

31.- La aportación de tierras quedó establecida:                      (a) Por escrito                      (b)  
Verbalmente

32.- Si se hizo por escrito, ¿el contrato se inscribió ante?                      (a) El RAN                      (b) La SRA  
(c) La P.A.                      (d) Notario                      (e) No se inscribió

33.- ¿Recibe usted o algunos de sus familiares algún beneficio de la aportación de sus  
tierras a la asociación o compañía? Si (    )                      No (    )

34.- De ser afirmativa la respuesta a la pregunta anterior ¿qué tipo de beneficio reciben?

(a) Económico                      (b) En especie                      (c) Acciones                      (d) Servicios o  
mejoras en los ya existentes

35.- ¿A comprado usted parcelas en el ejido?                      Si (    )                      No (    )

36.- De ser afirmativa la respuesta a la pregunta anterior ¿a quién le ha comprado?

(a) Ejidatario o comunero                      (b) Posesionario                      (c) AVECINDADO                      (d)  
Familiar de ejidatario, comunero, posesionario o AVECINDADO

- 37.- Cuando compró la parcela ¿el trato se hizo por escrito? Si ( ) No ( )
- 38.- ¿Por qué sí? (a) Así lo establece la ley agraria (b) Así lo establece el reglamento interno (c) Es la costumbre (d) Desconfía del vendedor
- 39.- ¿Por qué no? (a) No lo establece la ley (b) No lo establece el R.I. (c) Es la costumbre (d) no desconfiaba del vendedor
- 40.- Para la compra de la parcela ¿solicitó la autorización de la asamblea? Si ( ) No ( )
- 41.- Para comprar la parcela ¿el ejido le puso alguna condición? Si ( ) No ( )
- 42.- ¿Qué tipo de condición se le puso? (a) Realizar algún trabajo comunitario (b) Realizar alguna aportación económica (c) Vecindarse en el ejido (d) Otra \_\_\_\_\_
- 43.- En la(s) parcela(s) que compró, usted desarrolla actividades: (a) Agrícolas (b) Ganaderas (c) Forestales (d) Otras \_\_\_\_\_
- 44.- En la(s) parcela(s) que compró, ¿usted ha construido una casa-habitación? Si ( ) No ( )
- 45.- En la(s) parcela(s) que compró, ¿considera usted la posibilidad de asumir el dominio pleno? Si ( ) No ( )
- 46.- En caso de ser afirmativa la respuesta a la pregunta anterior ¿cuál sería el objeto de asumir el dominio pleno? (a) Para vender más fácilmente (b) Para realizar actividades ajenas a la agricultura (c) Para repartir la tierra entre sus hijos (d) Otro \_\_\_\_\_
- 47.- Cuando compró la parcela ¿lo consultó con su familia? Si ( ) No ( )
- 48.- De ser afirmativa la respuesta a la pregunta anterior ¿con quienes lo consultó? (a) Esposa o esposo (b) Hijos e hijas (c) Con sus padres (d) Esposa (o), hijos e hijas, padres y otros miembros de la familia
- 49.- ¿A vendido usted parcelas en el ejido? Si ( ) No ( )

50.- De ser afirmativa la respuesta a la pregunta anterior ¿a quién le ha vendido?

- (a) Ejidatario o comunero                      (b) Posesionario                      (c) Vecindado                      (d)  
Persona ajena al ejido o comunidad

51.- Cuando vendió la parcela ¿el trato se hizo por escrito?                      Si (   )    No (   )  
)

52.- ¿Por qué sí?                      (a) Así lo establece la ley agraria                      (b) Así lo establece el  
reglamento interno                      (c) Es la costumbre                      (d) Desconfiaba del comprador

53.- ¿Por qué no?                      (a) No lo establece la ley                      (b) No lo establece el R.I.                      (c) Es  
la costumbre                      (d) no desconfiaba del comprador

54.- Para la venta de la parcela ¿solicitó la autorización de la asamblea?    Si (   )    No (   )  
)

55.- Para vender la parcela ¿el ejido le puso alguna condición?    Si (   )    No (   )

56.- ¿Qué tipo de condición se le puso?                      (a) Ceder también sus derechos de uso  
común (b) Realizar alguna aportación económica

(c) Desavvecindarse del ejido                      (d) Otra \_\_\_\_\_

57.- En la(s) parcela(s) que vendió, actualmente se desarrollan actividades:

- (a) Agrícolas                      (b) Ganaderas                      (c) Forestales  
(d) Otras \_\_\_\_\_

58.- En la(s) parcela(s) que vendió, ¿se ha realizado algún tipo de construcción?  
Si (   )    No (   )

59.- En caso de ser afirmativa la respuesta a la pregunta anterior ¿de qué tipo de  
construcción se trata?

- (a) Casa-habitación                      (b) Servicio público                      (c) invernaderos o corrales                      (d) Otro  
\_\_\_\_\_

60.- Cuando vendió la parcela ¿lo consultó con su familia?                      Si (   )    No (   )

De ser afirmativa la respuesta a la pregunta anterior ¿con quienes lo consultó?

- (a) Esposa o esposo                      (b) Hijos e hijas                      (c) Con sus padres                      (d) Esposa (o),  
hijos e hijas, padres y otros miembros de la familia

61.- ¿Cuál fue el principal motivo para vender la(s) parcela(s)?

- (a) Para cubrir una urgencia por enfermedad (b) Para pagar los gastos de la migración  
(c) Para pagar deudas (d) Porque la tierra ya no produce

62.- ¿Conserva usted derechos sobre otras tierras dentro del ejido? Si ( ) No ( )

63.- ¿Sobre qué tipo de tierras conserva usted derechos? (a) Parcelas (b) Uso común  
(c) Solares

64.- En caso de conservar derechos sobre otras parcelas ¿considera usted la posibilidad de asumir el dominio pleno en ellas? Si ( ) No ( )

65.- En caso de ser afirmativa la respuesta a la pregunta anterior ¿cuál sería el objeto de asumir el dominio pleno?

- (a) Para vender más fácilmente (b) Para realizar actividades ajenas a la agricultura  
(c) Para repartir la tierra entre sus hijos (d) Otro \_\_\_\_\_

## SIGLAS

|               |                                                                                                                   |
|---------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| AGA           | Archivo General Agrario                                                                                           |
| CAM           | Consejo Agrarista Mexicano                                                                                        |
| CCI           | Central Campesina Independiente                                                                                   |
| CIESAS        | Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social                                            |
| CNC           | Confederación Nacional Campesina                                                                                  |
| CONAPO        | Consejo Nacional de Población                                                                                     |
| DGBC          | Dirección General de Bienes Comunales                                                                             |
| DOF           | Diario Oficial de la Federación                                                                                   |
| FPDT          | Frente de Pueblos para la Defensa de la Tierra                                                                    |
| INEGI         | Instituto Nacional de Estadística y Geografía                                                                     |
| OIPUH-FEDOMEZ | Organización Independiente de Pueblos Unidos de la Huasteca-Frente Democrático Oriental de México Emiliano Zapata |
| PAN           | Partido Acción Nacional                                                                                           |
| PRI           | Partido Revolucionario Institucional                                                                              |
| PROCAMPO      | Programa de Apoyo al Campo                                                                                        |
| PROCEDE       | Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares                                            |
| RAN           | Registro Agrario Nacional                                                                                         |
| SAGARPA       | Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación                                      |
| SRA           | Secretaría de la Reforma Agraria                                                                                  |
| URECHH        | Unión Regional de Ejidos y Comunidades de la Huasteca Hidalguense                                                 |

## Bibliografía

Almeida Monterde, Elsa, “Dimensiones emergentes del mercado de tierras ejidal. Estudio de caso: el ejido El Salto de Eyipantla, San Andrés Tuxtla, estado de Veracruz”, en Luciano Concheiro Bórquez y Roberto Diego Quintana, (Coords.) Una perspectiva campesina del mercado de tierras ejidales. Siete estudios de caso, Universidad Autónoma Metropolitana, pp. 229- 260, México, 2001.

Amerlinck de Bontempo, Mari-José, *From hacienda to ejido: the San Diego Río Verde case*, Tesis (Doctor of Philosophy in Anthropology), State University of New York at Stony Brook, 1980.

Ávila Méndez, Agustín, “Etnia y movimiento campesino en la Huasteca hidalguense”, en Agustín Avila y Alma Cervantes, coords., *Procesos de organización campesina en las Huastecas*, 7-37, Facultad de Economía, UNAM-CONASUPO, México (las organizaciones de productores rurales en México, I), 1986.

—¿A dónde va la Huasteca?, en *Revista de Estudios Agrarios*, Revista de la Procuraduría Agraria, Número 5, octubre-diciembre de 1996, 9-30, México D.F.

Barbosa, A. René y Sergio Maturana, *El arrendamiento de tierras ejidales. Un estudio en Michoacán*, Centro de Investigaciones Agrarias, México, 1972.

Bassols Batalla, Ángel, *Formación de Regiones Económicas*, México, UNAM, 1979.

Bassols Batalla, Ángel; Santiago Rentería R., Arturo Ortiz Wadgymar, Remedios Hernández A., Carlos Bustamante C. y Patricia Sosa F. *Las Huastecas en el desarrollo regional de México*, Instituto de Investigaciones Económicas, UNAM-Trillas, México, 1977.

Bellinghausen, Hermann, “El aeropuerto en Tizayuca es un plan de muerte contra los pobres, denuncian”, en *La Jornada*, jueves 9 de agosto de 2007, p. 15.

Benítez, Fernando, *Los indios de México*, Ediciones ERA, 5ª edición, México, 1981.

Bohórquez Barrera, Jesús, “El mercado de tierras: la historia económico cultural y el establecimiento de los tempus económicos en el mundo rural neogranadino la provincia de Girón (1680-1770)”, *Fronteras de la historia*, 2007/vol. 12, 227-266 Ministerio de cultura, Bogotá, Colombia, 2007.

Briseño Guerrero, Juan, Ludka de Gortari, Francois Lartigue, Marcos Matías, Juan Manuel Pérez Zevallos y Jesús Ruvalcaba Mercado, “Tendencias históricas y procesos sociales en la Huasteca”, en Jesús Ruvalcaba y Graciela Alcalá, coords., *Huasteca III. Movilizaciones campesinas*, 75-94, CIESAS, México, 1993.

Briseño Guerrero, Juan, “Paz, orden, progreso y solidaridad. Notas sobre la represión en la Huasteca (Hidalgo y San Luis Potosí)”, en Jesús Ruvalcaba y Graciela Alcalá, coords., *Huasteca III. Movilizaciones campesinas*, 35-44, CIESAS, México, 1993.

Calva, José Luis, *La disputa por la tierra. La reforma del artículo 27 y la nueva Ley Agraria*, Distribuciones Fontamara, México, 1993.

Colin, Jean-Philippe, Christophe Blanchot, Enrique Vázquez y Hermilio Navarro, “Reforma agraria, dinámicas organizativas y prácticas agrícolas. El caso de Graciano Sánchez, Tamaulipas, México”, en E. Leonard, A. Quesnel y E. Velázquez (coords.), *Políticas y regulaciones agrarias. Dinámicas de poder y juegos de actores en torno a la tenencia de la tierra*. Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, Institut de Recherche pour le Développement, Miguel Ángel Porrúa editores, pp. 73-127, México, 2003.

Concheiro Bórquez, Luciano y Roberto Diego Quintana, (Coords.) Una perspectiva campesina del mercado de tierras ejidales. Siete estudios de caso. Universidad Autónoma Metropolitana, México, 2001.

Conteo de población y vivienda, INEGI, 2005.

Deere, Carmen Diana y Magdalena León. *Género, propiedad y empoderamiento: tierra, Estado y mercado en América Latina*. Programa Universitario de Estudios de Género, UNAM, FLACSO, México, 2000.

De Gortari, Ludka, “Comunidad como forma de tenencia de la tierra”, en Estudios Agrarios, año 3, núm. 8, julio-septiembre de 1997, México, pp. 99-119.

Del Rey Poveda, Luis Alberto, “El nuevo marco de relaciones intergeneracionales en las familias ejidales: migración y herencia en el sur de Veracruz”, en *Estudios Agrarios, Revista de la Procuraduría Agraria*, pp. 151-193, Año 11, núm. 28, Nueva Época, enero-abril de 2005, México.

Diego Quintana, Roberto, Lucha agraria y mercado de tierras en Telolotla en la Sierra Norte de Puebla, Casa Juan Pablos, Universidad Autónoma Metropolitana, México, 2003.

Durand, Jorge, *La ciudad invade al ejido*, Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, México, 1983.

Dzib Can, Ubaldo. "Diversidad cultural y poder en la formación del ejido Chicbul, Carmen Campeche", en *Estudios Agrarios*, pp. 9-63, Año 10, núm. 25, Nueva Época, enero-abril 2004, México.

Escárcega López, Everardo y Carlota Botey Estapé. *La recomposición de la propiedad social como precondition necesaria para refuncionalizar el ejido en el orden económico-productivo*, Centro de Estudios Históricos del Agrarismo Mexicano, 1990.

Escobar Ohmstede, Antonio y Ana María Gutiérrez Rivas, "Entre la costa y la sierra. La estructura agraria en las huastecas durante el siglo XIX: Propiedades privadas y pueblos indios, en Jesús Ruvalcaba (coord.), Nuevos aportes al conocimiento de la Huasteca, CIESAS, CEMCA, IPN, UACH, CIHSLP e INI, pp. 153-187, México, 1998.

—Escobar Ohmstede, Antonio, "Del gobierno indígena el ayuntamiento constitucional en las Huasteca hidalguense y veracruzana, 1780-1853". *Estudios Mexicanos XII*, pp. 1-26, University of California Press, Berkeley, 1996.

Fabila, Manuel, Cinco siglos de legislación agraria en México. Legislación conexas con la agraria. Tomo III, Procuraduría Agraria, Dirección General de Estudios y Publicaciones, México, 2006.

Galeana Rodríguez, Fernando. "Demanda del dominio pleno en el ejido: derechos de propiedad y crédito rural", pp. 19-28 en *Revista de Estudios Agrarios*, número 29, mayo-agosto de 2005

Galindo Cáceres, Luis Jesús, "Etnografía. El oficio de la mirada y el sentido", en *Técnicas de investigación en sociedad, cultura y comunicación*, Galindo Cáceres, Luis Jesús, Coordinador, Pearson Educación, México, 1998.

García Rojas, Gustavo, Radicalidad política y radicalidad étnica: El FDOMEZ de la Huasteca, tesis de Maestría del CIESAS, publicada en el Disco Compacto I, Colección Huasteca. La Huasteca ayer y hoy, México, 2002.

George, Alexander L. y Andrew Bennett. Case studies and theory development in the social sciences. MIT Press, Cambridge, MA. 2005.

Geertz, Clifford, *Los usos de la diversidad*, Paidós, Barcelona, España, 1996.

Glosario de Términos Jurídico-agrarios, Procuraduría Agraria, México, 2006.

González Estrada, Adrián. *La descampesinización de México*. DICEA, Chapingo, México, 2001.

González, María de la Luz, "Cronología del conflicto de San Salvador Atenco", en El universal, lunes 21 de enero de 2008, México D.F.

González Montes, Soledad y Vania Salles, Relaciones de género y transformaciones agrarias, El Colegio de México, Programa Interdisciplinario de Estudios de la Mujer, México, 1995.

Gordillo, Gustavo y Enriqueta Isunza, manuscrito inédito “Huasteca hidalguense: las razones de los sin razón”, en Jesús Ruvalcaba Mercado coord. y Juan Manuel Pérez Cevallos colaborador especial, *Noticias de la Huasteca, Colección Huasteca, discos compactos 3*, CIESAS, El Colegio de San Luis, Aurelio López López y el Consejo Potosino de Ciencia y Tecnología, México, 2006.

Gutiérrez Herrera, Lucino, Rodríguez Garza, Francisco Javier y Cuervo Morales, Mauro Julián. *La configuración Regional de la Huasteca*, Instituto Hidalguense de Educación Media Superior y Superior, Pachuca, México, 1997.

Gutiérrez Mejía, Irma Eugenia. “Desigualdad regional y migración en la Huasteca hidalguense” en Jesús Ruvalcaba y Graciela Alcalá, coordinadores. *Huasteca III. Movilizaciones campesinas. Selección de trabajos pertenecientes al V y VI encuentros de investigadores de la Huasteca*, 60-76, CIESAS, México, 1993.

Hernández Navarro, Luis, “Morelos: siembra de concreto, cosecha de ira”, en La Jornada, martes 7 de agosto de 2007.

Ibarra, Jorge Luis. “¿Hacia el fin del derecho y el corporativismo agrario?”, en *Cuadernos Agrarios*, nueva época, año 2, núm. 5-6 mayo- diciembre de 1992, pp. 25-39, México.

INEGI, Tabulados Básicos por Municipio, Procede, Hidalgo, México, 2006.

—*Estadísticas a propósito del día mundial de la mujer rural*. México, octubre de 2004.

Lara Padilla, Yolanda, “Posibles Impactos de las Reformas al Artículo 27 Sobre los Recursos Forestales de México”, en Revista Bosques, Número 48 junio de 1992, México.

Leonard, Éric, Quesnel André y Emilia Velázquez (coords.), *Políticas y regulaciones agrarias. Dinámicas de poder y juegos de actores en torno a la tenencia de la tierra*. Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, Institut de Recherche pour le Développement, Miguel Ángel Porrúa editores, México, 2003.

Leonard, Éric, “Titularización agraria y apropiación de nuevos espacios económicos por los actores rurales: el Procede en Los Tuxtlas, Estado de Veracruz” en E. Leonard, A. Quesnel y E. Velázquez (coords.), *Políticas y regulaciones agrarias. Dinámicas de poder y juegos de actores en torno a la tenencia de la tierra*. Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, Institut de Recherche pour le Développement, Miguel Ángel Porrúa editores, México, pp. 297-328, México, 2003.

Léonard, Eric, Quesnel, André y Alberto del Rey. “De la comunidad territorial al archipiélago familiar. Movilidad, contractualización de las relaciones intergeneracionales y desarrollo local en el sur del estado de Veracruz”, pp. 557-589 en *Estudios sociológicos del Colegio de México*, vol. XXII, núm. 66, septiembre-diciembre, México, 2004.

Luna Ruíz, Juan, *Monografía de la Huasteca hidalguense*, Cuadernos Hidalguenses 11, Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Hidalgo, Pachuca, Hidalgo, México, 1997.

Marco Legal Agrario, ediciones de la Procuraduría Agraria, octava edición, México, 2006.

Madueño Paulette, Ruth, La Huasteca hidalguense: pobreza y marginación social acumulada, en *Sociológica*, año 15, número 44, 97.131, septiembre-diciembre de 2000, México.

Manzanilla-Schaffer, Víctor. *El drama de la tierra en México. Del siglo XVI al siglo XXI*. Secretaría de la Reforma Agraria, Cámara de Diputados LIX legislatura, UNAM, Porrúa, México, 2004.

Martínez García, Leoncio, “Luchas campesinas en la Huasteca hidalguense. Un estudio regional”, (*manuscrito*), México, 1994.

Melmed-Sanjak, Jolyne, “Mercados de tierras en América Central” en *Perspectivas sobre mercados de tierras rurales en América Latina*, Informe técnico, Banco Interamericano de Desarrollo, Departamento de Desarrollo Sostenible, División de Medio Ambiente, Washington, D.C. Diciembre 1998 - No. ENV – 124

Montoya Briones, José de Jesús, *Etnografía de la dominación en México. Cien años de violencia en la Huasteca*, INAH, México, 1996.

Morales Franco, Claudia, “Vida comunitaria en Zacatipa”, en Jesús Ruvalcaba y Graciela Alcalá (coords.), *Huasteca I. Espacio y tiempo. Mujer y trabajo*, CIESAS, pp. 133-139, México, 1993.

Morett Sánchez, Jesús Carlos, *Reforma Agraria: del latifundio al neoliberalismo*. Universidad Autónoma Chapingo, Departamento de Sociología Rural, Plaza y Valdes editores, México, 2003.

Palerm, Ángel, Sobre la fórmula M-D-M y la articulación del modo campesino de producción al sistema capitalista dominante, Cuadernos de la Casa Chata, núm. 5, CIS-INAH, México, D.F. 1977.

Pérez Castañeda, Juan Carlos, *El nuevo sistema de propiedad agraria en México*. Palabra en Vuelo, Textos y Contextos, México, 2002.

Pérez Zeballos, Juan Manuel, *La Huasteca en el siglo XVI. Fragmentación de los señoríos prehispánicos, organización social y tributo*, tesis de licenciatura, ENAH, México, 1983.

Plata Vázquez, José Luis, *El movimiento campesino de la Huasteca hidalguense como agente de resistencia y transformación social*, tesis de Maestría, Universidad Autónoma Chapingo, Departamento de Sociología Rural, México, 2005.

Primer Periodo Ordinario de Sesiones de la LVIII Legislatura, Comparecencia del Secretario de la Reforma Agraria, Lic. Eduardo Robledo Rincón, Lugar: Salón Legisladores de la República del Palacio Legislativo de San Lázaro. Presidente del grupo de trabajo: Dip. María Elena Álvarez Bernal (PAN-RP, 4ª), México, lunes 2 de octubre de 2000.

Quesnel, André, “Poblamiento, regulaciones agrarias y movilidad en el sur del estado de Veracruz, México”, en E. Leonard, A. Quesnel y E. Velázquez (coords.), *Políticas y regulaciones agrarias. Dinámicas de poder y juegos de actores en torno a la tenencia de la tierra*. Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, Institut de Recherche pour le Développement, Miguel Ángel Porrúa editores, pp. 41-71, México, 2003.

Ramos, Castro Erika y José Luis Plata Vázquez, “Historia agraria y faccionalismo político en la Huasteca hidalguense”, tesis de licenciatura en *La Huasteca ayer y hoy*, discos compactos 1, CIESAS, INAOE, El Colegio de San Luis, Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Hidalgo, México, 2002.

Rebolledo, Nicanor, *El comportamiento político de las comunidades indígenas en la Huasteca de Hidalgo*, Tesis de licenciatura, ENAH, México, 1998.

—“Agrarismo y faccionalismo en las comunidades indígenas de la Huasteca hidalguense” en Jesús Ruvalcaba y Graciela Alcalá, coords., *Huasteca III. Movilizaciones campesinas. Selección de trabajos pertenecientes al V y VI encuentros de investigadores de la Huasteca*, 45-52, CIESAS, México, 1993

Registro Agrario Nacional-INEGI, *Concentrado Nacional de Núcleos Agrarios*, México, 2005.

Rincón Serrano, Romeo, “La organización de los ejidos y comunidades y del crédito ejidal”, en *Revista del México Agrario*, Año 3, volumen 4, agosto-septiembre-octubre, 1970, pp. 75-105, Confederación Nacional Campesina, México.

Ritzer, George, *Teoría sociológica contemporánea*, España, Mc Graw Hill, 1993.

Rojas Soriano, Raúl, *Guía para realizar investigaciones sociales*, UNAM, México, 1985.

Romer, Marta, “Comunidad y migración laboral en la región huasteca”, *Actas Latinoamericanas de Varsovia*, 17: 107-118, Facultad de Geografía y Estudios Regionales, Universidad de Varsovia, Varsovia, 1995; en *Noticias de la Huasteca*. Colección Huasteca, Discos Compactos 3, CIESAS, El Colegio de San Luis A.C., Aurelio López López, Consejo Potosino de Ciencia y Tecnología, México, 2006.

Robles, Carlos y Nicanor Rebolledo, “Luchas políticas, elecciones municipales y estrategias de resistencia indígena en la Huasteca hidalguense, en Ludka de Gortari Krauss y Jesús Ruvalcaba Mercado, coords. *La Huasteca: vida y milagros*, 185-193, CIESAS, México, (Cuadernos de la Casa Chata, 173), 1990.

Robles Berlanga, Héctor, “Tendencias del campo mexicano a la luz del Programa de Certificación de los Derechos Ejidales”, en E. Leonard, A. Quesnel y E. Velázquez (coords.), *Políticas y regulaciones agrarias. Dinámicas de poder y juegos de actores en torno a la tenencia de la tierra*. Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, Institut de Recherche pour le Développement, Miguel Ángel Porrúa editores, 131-155, México, 2003.

—*Los tratos Agrarios, vía campesina de acceso a la tierra. La experiencia de San Ildefonso Tultepec*. Cámara de Diputados LIX legislatura, Secretaría de la Reforma Agraria, CEDRSSA, México, 2005.

—*Saldo de las reformas de 1992 al artículo 27 Constitucional*, CEDRSSA, 2008.

Ruvalcaba Mercado, Jesús, *Organización social, mecanismos de poder y control de recursos en la Huasteca*, SEP-CIESAS, México, 1984.

—*Sociedad y violencia. Concentración y extracción de excedente en la Huasteca*, CIESAS, México (Cuadernos de la Casa Chata), 1991.

—“La agricultura de roza en la Huasteca, ¿suicidio o tesoro colectivo?” en Jesús Ruvalcaba Mercado, Juan Manuel Pérez Zeballos y Octavio Herrera (coords.), *La Huasteca, un recorrido por su diversidad*, 153-189, CIESAS, El Colegio de San Luis A.C., El colegio de Tamaulipas, 2004.

Schryer, Frans, *Ethnicity and class conflict in rural México*, USA, Princeton University, New Jersey, 1990.

—“El comportamiento político de los campesinos indígenas de la Huasteca entre 1860 y 1990”, en Jesús Ruvalcaba y Graciela Alcalá, coords., *Huasteca III. Movilizaciones campesinas*, 27-33, CIESAS, México, 1993.

—“Huasteca hidalguense: Región ranchera con indígenas” en Esteban Barragán López, Odile Hoffman, Thierry Linck y David Skerit, coords., *Rancheros y sociedades rancheras*, 211-218, El Colegio de Michoacán-CEMCA-ORSTOM, México, 1994.

—*Faccionalismo y patronazgo del PRI en un municipio de la Huasteca hidalguense*, Centro de Estudios Sociológicos, El Colegio de México, México (Cuadernos del CES, 16), 1976.

Secretaría de Salud, Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica, *Epidemiología, Sistema Único de Información*, número 17, volumen 22, México, semana 17 del 24 al 30 de abril de 2005.

Seyde, Federico. “La incorporación de tierras de propiedad social al desarrollo urbano en México: marco legal y estrategia de política pública”, pp. 71-86 en *Los pobres de la ciudad y la tierra*, el Colegio Mexiquense y Lincoln Insitute of Land Policy, 2000.

Stavenhagen, Rodolfo, *Conflictos étnicos y Estado Nacional*, Siglo XXI-INRISD-Centro de Investigaciones Interdisciplinarias en Ciencias y Humanidades, México, 2000.

Tarrío García, María, “Modernización y mercado: procesos de movilidad de la tierra en el ejido de San Vicente, Valle de Santiago, estado de Guanajuato”, en Luciano Concheiro Bórquez y Roberto Diego Quintana, (Coords.) *Una perspectiva campesina del mercado de tierras ejidales. Siete estudios de caso*, Universidad Autónoma Metropolitana, 261-301, México, 2001.

Uribe García, Crescencio, “El derecho de preferencia también conocido como Derecho al tanto en Materia Agraria y Civil”, en Podium Notarial, No. 28, diciembre de 2003, México

Valle Esquivel, Julieta, “Paisaje agrícola, especialización productiva y territorialidad indígena en la sierra de Huayacocotla durante la época colonial” en *Territorialidad e identidad regional indígena en la sierra de Huayacocotla, siglos XVII-XVIII*, tesis de maestría, CIESAS, México, 1998.

Vargas González, Pablo Elías, “Cronología del movimiento social en la Huasteca hidalguense”, en Jesús Ruvalcaba y Graciela Alcalá, coords., *Huasteca III. Movilizaciones campesinas. Selección de trabajos pertenecientes al V y VI encuentro de investigadores de la Huasteca*, 115-153, CIESAS, México, 1993.

Villalvazo Peña, Pablo, *et. al.*, “Urbano-rural, constante búsqueda de fronteras conceptuales”, en *Revista de información y análisis*, núm. 20, 2002, pp. 17-24

Velázquez, Emilia, “Apropiación del cambio legal por los actores locales: el parcelamiento de tierras ejidales en la Sierra de Santa Marta, Veracruz, México”, en E. Leonard, A. Quesnel y E. Velázquez (coords.), *Políticas y regulaciones agrarias. Dinámicas de poder y juegos de actores en torno a la tenencia de la tierra*. Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, Institut de Recherche pour le Développement, Miguel Ángel Porrúa editores, México, pp. 269-296, 2003.

Vogelgesang, Frank , “Tierra, mercado y Estado”, en *Perspectivas sobre mercados de tierras rurales en América Latina*, Informe técnico, Banco Interamericano de Desarrollo, Departamento de Desarrollo Sostenible, División de Medio Ambiente, Washington, D.C. Diciembre 1998 - No. ENV – 124

Warman, Arturo, *El campo mexicano en el siglo veinte*, Fondo de Cultura Económica, México, 2001.

—“Notas para una redefinición de la comunidad agraria”, en *Revista Mexicana de Sociología*, núm. 3, julio-septiembre de 1985.

Weber, Max. *La ética protestante y el espíritu del capitalismo*. Colofón, México, 2001.

—*Economía y sociedad. Esbozo de sociología comprensiva, I*. Fondo de Cultura Económica, México, 1944.

Yin, Robert K. (1994). *Case Study Research: Design and Methods*. Sage Publications, Thousand Oaks, CA.

Zepeda, Guillermo, *Transformación agraria. Los derechos de propiedad en el campo mexicano bajo el nuevo marco institucional*, CIDAC, Centro de Investigación para el Desarrollo, A.C. Editorial Miguel Ángel Porrúa, mayo 2000.

## **Referencias WEB**

Jones, Gareth A. *Perspectivas políticas comparativas sobre la reforma del mercado de la tierra urbana (Land Lines Article)*, *Land lines*; noviembre 1998, Vol. 10, No. 6; consultado el 9 de marzo de 2010 a las 17:00 horas, disponible en: <http://www.lincolnst.edu/pubs/PubDetail.aspx?pubid=385>